INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UNA MODERNIZACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS.

BOLETÍN N° 12.391-02-1

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Defensa Nacional viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Para el despacho de esta iniciativa, S.E. el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia la que ha calificado de “suma” para todos sus trámites constitucionales, motivo por el cual esta Cámara cuenta con un plazo de 15 días para afinar su tramitación, término que vence el día 18 de julio próximo por haberse dado cuenta de la urgencia en la Sala el día 3 de julio, recién pasado.

Durante el análisis de esta iniciativa la Comisión contó con la colaboración del señor Ministro de Defensa Nacional, don Alberto Espina; del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, don Juan Francisco Galli; del Jefe de Gabinete del señor Ministro de Defensa Nacional, señor Pablo Urquízar; del asesor legal de dicha repartición, señor José Miguel Poblete; del Director General de Personal de la Armada, Almirante Ricardo Marcos; del Comandante del Comando de Personal de la Fuerza Aérea GDA Hugo Rodríguez; el Comandante del Comando de Personal del Ejército GDB Patricio Meric; del ex Ministro de Defensa Nacional, señor Jaime Ravinet; de los analistas en materias de Defensa, señores Santiago Escobar; Tomás Duval y Marcos Robledo; del General de Ejército (R) señor Carlos Molina; , de la asesora técnica parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Verónica Barrios; del coordinador del área de economía y presupuestos de la asesoría parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Pablo Morales; de la analista del sector estudios de la Dirección de Presupuestos, señora Ingrid Jones y del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA), señor Cristián Rojas.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1**) La idea matriz o fundamental del proyecto** consiste en dos objetivos esenciales. En primer lugar, considera el alargamiento de la carrera militar, permitiendo que el personal militar continúe con su vocación profesional y, desde el punto de vista de la inversión estatal realizada en preparación y capacitación, la retención de funcionarios altamente calificados, constituyendo un uso más eficiente de los recursos públicos en aras de contar con una defensa nacional moderna y profesional.

Por otra parte, como consecuencia de lo anterior, se produce un correlato en el sistema previsional de las Fuerzas Armadas, proponiendo el proyecto posponer en tres años el tiempo de servicio que deben cumplir los hombres y mujeres de armas para poder adquirir el derecho a obtener una pensión y en cinco años el tiempo para acceder a la pensión completa.

2) <u>Normas de carácter orgánico constitucional</u>.

Revisten este carácter los artículos 1º y 1º transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de la República.[1]

3) <u>Normas de quórum calificado.</u>

No existen normas en tal sentido.

4) <u>Requiere trámite de Hacienda.</u>

De conformidad a lo establecido en el Nº 4 artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda los numerales 1), 2) (ha pasado a ser Nº3), 5) (ha pasado a ser Nº6), 7); 12), letra b) (ha pasado a ser Nº8); 16) (ha pasado a ser Nº9), 17 (ha pasado a ser Nº10), 18 (ha pasado a ser Nº11), 19 (ha pasado a ser Nº12), 20) (ha pasado a ser Nº13); 21, literales a) y b) (ha pasado a ser Nº14); 22) (ha pasado a ser Nº15) y 23 (ha pasado a ser Nº16) del artículo 1º; el artículo 2º y los artículos 1º y 4º transitorios.

5) <u>El proyecto fue aprobado, en general, por la mayoría de los diputados presentes.</u>

En sesión 32ª, de 2 de abril de 2019, se aprobó en general por mayoría de votos (8 votos a favor y 2 abstenciones).

Votaron, por la afirmativa la diputada señora Fernández, doña Maya y los diputados señores Bellolio, don Jaime; Carter, don Álvaro; Desbordes, don Mario; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Tohá, don Jaime y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvieron los diputados señores Brito, don Jorge y Teillier, don Guillermo.

6) <u>Se designó Diputado Informante al señor Brito, don Jorge.</u>

I.- <u>ANTECEDENTES GENERALES.</u>

[1] Tribunal Constitucional, sentencia rol Nº 1.192-08, de 21 de octubre de 2008, considerandos décimotercero y décimo cuarto.

1.- <u>Fundamentos del mensaje.</u>

a) Objetivo General. Modernización de la Defensa Nacional.

Refiere el mensaje que el Gobierno tiene como objetivo prioritario avanzar hacia una defensa moderna que esté al servicio de todos los chilenos. En su programa 2018-2022 hace explícito que “Las Fuerzas Armadas son su eje fundamental (de la Defensa) y por ello la sociedad debe velar permanentemente por el fortalecimiento y modernización de sus capacidades estratégicas.”. En dicho contexto, una de las medidas comprometidas es “Modernizar la carrera militar a fin de aprovechar mejor la formación del personal activo, considerando que en la actualidad pasa a retiro personal altamente calificado que todavía cuenta con capacidades para seguir aportando en sus respectivas instituciones”.

Esta modernización apunta a un aspecto fundamental de la defensa nacional. Al igual que los sistemas de armas y la infraestructura, el personal militar y su entrenamiento son pilares que sostienen las capacidades estratégicas de la defensa, siempre bajo la conducción del poder político. Pese a su importancia, se trata de un tema en que, aun cuando se han llevado a cabo estudios en distintos gobiernos, se ha observado una ausencia de voluntad política para llegar a soluciones concretas y asumir la dirección de la defensa en lo relativo a la organización y planificación del personal. El presente proyecto se hace cargo de esta materia, definiendo incentivos para la permanencia del personal, reforzando el papel del mérito en los ascensos y entregando a la autoridad política una serie de herramientas para la toma de decisiones que determinan cuantitativa y cualitativamente el perfil del personal militar como capacidad estratégica.

b) <u>Historia reciente de las modernizaciones al sistema Previsional de las Fuerzas Armadas.</u>

Uno de los primeros intentos formales de modificación del sistema previsional de las Fuerzas Armadas se realizó durante los años 2002 y 2003. Durante dicho período, funcionó una comisión ministerial con la finalidad de modernizar el Sistema Previsional y de Salud de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, conocida con el nombre de “PRESFAC”, que tuvo como principales objetivos eliminar distorsiones previsionales existentes, como así también, buscar una solución integral a la problemática de salud del personal en condición de retiro.

Durante el año 2003, el Poder Ejecutivo remitió el Mensaje Nº 108-350 con el que inició un proyecto de ley que introducía modificaciones al sistema previsional aplicable al personal de las instituciones de las Fuerzas Armadas (Boletín Nº 3.397-02). Dicho proyecto se enfocó en seis modificaciones que no alteraban los fundamentos del sistema que administra la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (en adelante, “CAPREDENA”), pero que pretendían constituir “serios esfuerzos modernizadores”, así se proponía:

i) Eliminar algunos abonos de años de servicio válidos para el retiro, a fin que sólo los tiempos efectivamente laborados tengan eficacia para efecto del cálculo de la pensión que corresponda pagar;

ii) Suprimir las denominadas “dobles pensiones” sobre la base de distintas contrataciones o nombramientos;

iii) Evitar las reliquidaciones de las pensiones de retiro a partir de la nueva incorporación a empleos que dan derecho a una segunda pensión;

iv) Establecer normas de funcionamiento de la comisión médica, con el propósito de hacer más rigurosos los fundamentos a partir de los cuales se otorgan los beneficios inherentes a las enfermedades profesionales e invalidantes de carácter permanente;

v) Eliminar como asignatarios de montepíos a las hermanas y a las hijas solteras mayores de edad del causante; y,

vi) Finalmente, el personal civil que se incorporara con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley, quedaría afecto al Sistema Previsional del D.L. N° 3.500, de 1980.

Aunque se trataba de un proyecto de ley eminentemente previsional, durante su discusión, tanto la entonces Ministra de Defensa Nacional, como senadores y diputados, concordaron en la necesidad de una segunda etapa de reformas dirigidas a la modernización y extensión de la carrera militar.

A pesar de que el Gobierno de la época no logró avanzar en los cambios propuestos y el Senado, en el año 2005, acordó postergar indefinidamente la discusión del proyecto de ley, las Fuerzas Armadas siguieron trabajando en un estudio técnico denominado Proyecto de Estructura de Carrera. Este proyecto tuvo dentro de sus objetivos iniciales:

i) Modernizar, a través de la flexibilización, la gestión de personal de las Fuerzas Armadas;

ii) Alargar la vida laboral del personal;

iii) Disminuir el gasto fiscal de la CAPREDENA; y,

iv) Mejorar las remuneraciones del personal activo de las instituciones. La conceptualización del Proyecto de Estructura de Carrera incluía carreras temporales; cambio en los mecanismos de ascensos; cambio de la estructura remuneracional y previsional; cambio de las causales de retiro, etc.

Durante el año 2008, un grupo de trabajo interinstitucional y ministerial se concentró en avanzar y separar del anteproyecto dos elementos que eran primordiales para las Instituciones: un nuevo proyecto de ley que buscaba en forma independiente mejorar las remuneraciones del personal de las

Fuerzas Armadas y la creación de la Planta de Tropa Profesional. De los dos proyectos, el segundo se convirtió, en diciembre de 2008, en la ley Nº 20.303, que Crea una Planta de Tropa Profesional para las Fuerzas Armadas; mientras que el primero se convirtió en la ley N° 20.327, que establece normas de ajuste remuneracional para el personal que indica de las Fuerzas Armadas. Esta última ley estableció una mejora remuneracional para todo el personal sujeto al Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, aumentando de 16,5% a 55,4% la asignación especial no imponible que se calcula sobre el sueldo en posesión, lo que significó un incremento remuneracional promedio de 13,6%. Asimismo, se crearon y mejoraron incentivos económicos para el personal que cumple funciones consideradas críticas para la defensa y que podían encontrar una alternativa en el mercado laboral, como el personal en operaciones de paz, los embarcados en comisión de servicios en el extranjero, pilotos y profesionales de la salud.

Sin embargo, el mismo mensaje presidencial que luego se transformaría en la ley Nº 20.327, anunció el estudio, junto con las Fuerzas Armadas, de una modificación a la carrera profesional que sería remitida al Congreso Nacional “lo más pronto posible.”

Durante el anterior mandato del Presidente Sebastián Piñera se llevaron a cabo diversas modernizaciones y reformas del sector defensa. Así, por ejemplo, se implementó la ley Nº 20.424 que modifica la institucionalidad en Defensa, dando por superada una visión parcializada y burocrática de distintas Subsecretarías por cada Institución (de Guerra, Marina, Aviación, Carabineros e Investigaciones). En esta labor, llena de desafíos, junto con poner término al Consejo Superior de la Defensa Nacional como órgano administrador de los fondos de la ley Nº 13.196, reservada del cobre, se establecieron los mecanismos más idóneos, controlables e independientes para la inversión de los recursos destinados a la Defensa con la participación del Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Chile. En el mismo ámbito y yendo más allá, se presentó un proyecto de ley que derogaba la ley Nº 13.196, reservada del cobre y creaba un nuevo sistema de financiamiento de capacidades estratégicas (Boletín N° 7678-02, en segundo trámite constitucional en el Senado), lo que no había sido propuesto nunca antes al Congreso Nacional y cuya discusión no se retomó sino hasta el presente período presidencial.

De igual manera, dada la necesidad de avanzar en una reforma previsional del sistema administrado por CAPREDENA, que se hiciera cargo de múltiples distorsiones que se habían arrastrado por años y respondían a otra realidad histórica y social de las Fuerzas Armadas, se presentó el año 2012 un proyecto de ley que modificó algunos aspectos previsionales de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, que luego se transformó en la ley Nº 20.735, publicada en marzo de 2014 en el Diario Oficial. Dicho proyecto además cumplió con el postergado anhelo de los adultos mayores retirados de las Fuerzas Armadas, en cuanto a eximirse de las imposiciones al Fondo de Retiro una vez cumplidos los 65 años de edad.

Tal como señala el Programa de Gobierno y se demuestra de lo ya expuesto, que el Gobierno ha hecho una de sus principales tareas el velar permanentemente por el fortalecimiento y modernización de las capacidades

estratégicas de la defensa nacional. Estas capacidades, conforme se explica más adelante, se constituyen por medios materiales, infraestructura, entrenamiento y personal. El presente proyecto de ley constituye un paso más en ese sentido.

c) Diagnóstico actual.

Las Fuerzas Armadas, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, están integradas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, y son el elemento fundamental de la defensa del país. Así, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República “existen para la defensa de la Patria y son esenciales para la seguridad nacional”. Las Fuerzas Armadas son el único componente militar y soporte estatal del poder defensivo nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, las Fuerzas Armadas también desarrollan otras áreas de misión en materia de cooperación internacional, participando en operaciones de paz y apoyando la gestión de la representación nacional en el extranjero; en el ámbito de emergencias y catástrofes, tanto en tiempos de normalidad institucional, como frente a estados de excepción constitucional; en el apoyo al desarrollo nacional a través de las empresas de la defensa, la regulación de la actividad marítima y en la seguridad e intereses territoriales con su presencia en la Antártica; y, asimismo, en el control de la seguridad externa y la supervisión de las fronteras en las ocasiones que la Constitución y las leyes establecen.

Con el propósito de cumplir eficientemente con la misión que el Estado les asigna, las Fuerzas Armadas requieren del desarrollo de capacidades asociadas a medios materiales, infraestructura, entrenamiento y personal, que forman los cuatro pilares sobre los que la dirección estratégica y política definen el cumplimiento de las áreas de misión.

El personal de las Fuerzas Armadas, está constituido por el personal de planta que lo forman los Oficiales, Cuadro Permanente y Gente de Mar, Tropa Profesional y Empleados Civiles, el personal a contrata y el personal de reserva llamado al servicio activo. También están sometidos a la jerarquía y disciplina de las Fuerzas Armadas, así como a las leyes correspondientes, los Conscriptos y los Subalféresces, los Cadetes, los Grumetes, los Aprendices y los Alumnos de las escuelas institucionales. En especial, el personal de las Fuerzas Armadas desarrolla una carrera funcionaria con una serie de características que la diferencian del resto de la Administración del Estado, entre las que se encuentran:

i) Alta preparación profesional. La naturaleza de la función militar, asociada en su esencia a la capacidad de combate para enfrentar la guerra y las características técnicas de los sistemas de armas actuales, obliga a una preparación del personal de las Fuerzas Armadas concordante con la responsabilidad de cumplir eficientemente las tareas asignadas. Ello obliga a una permanente y progresiva capacitación profesional para alcanzar las competencias demandadas por el ejercicio de la función militar.

ii) Compromiso permanente de dar la vida. La profesión militar, junto con la policial, son las únicas en que se presta juramento de dar la

vida por la patria si fuese necesario, al punto que el incumplimiento de deberes militares en circunstancias graves tiene como respuesta del Estado la privación de la vida (artículo 288 del Código de Justicia Militar). Tal circunstancia no sólo se aplica en situación de conflicto, sino también al ser desplegados ante catástrofes o emergencia, en el entrenamiento rutinario y en operaciones de paz.

iii) Cumplimiento de funciones en situaciones críticas. Las áreas de tarea de las Fuerzas Armadas, actualmente, se extienden mucho más allá de los escenarios bélicos, ya que cumplen funciones cruciales en operaciones de paz, desarrollan labores de apoyo y conectividad en caso de desastres naturales, entre otras. Estas situaciones dan cuenta de un servicio al país en circunstancias excepcionales, al tope de las capacidades y en un corto tiempo de respuesta, que el Estado ha confiado en un tipo especial de funcionario: el personal militar. Dicho personal, además, no puede ser sustituido por personal disponible en el mercado del trabajo, ya que requiere el nivel de alistamiento necesario (instrucción y entrenamiento) para actuar en un corto plazo y efectivamente.

iv) Especificidad de conocimientos y capacidades. Los conocimientos y capacidades para ejercer la profesión militar tienen una clara especificidad. Por lo mismo requieren ser entregados y desarrollados por las propias instituciones, tanto en los institutos de su dependencia como a través del servicio militar. En consecuencia, la formación del personal es esencial para el cumplimiento de sus funciones militares, operativas y de apoyo, y su posterior retención en la respectiva institución, durante todo el tiempo que se encuentran en condiciones de explotar los conocimientos y capacidades inculcadas, adquiere suma importancia. El alto grado de preparación se observa claramente en la malla de cursos reglamentarios que los Oficiales y Suboficiales deben aprobar para poder ascender, ya que, luego de egresar de la respectiva Escuela Matriz y desempeñar funciones operativas, durante los primeros años de la carrera, se exige instrucción en materias estratégicas e, incluso, post grados, durante toda su vida profesional.

v) Movilidad territorial. La estructura orgánica de las instituciones castrenses, su despliegue territorial y el tránsito individual por la carrera militar demandan del personal estar en condiciones de ocupar diferentes posiciones de mando, ejercer distintos cargos y desempeñar diversas funciones en la medida que se avanza jerárquica y profesionalmente en la carrera militar. Así, por ejemplo, un Oficial cumple, al menos, 6 traslados durante su carrera y en caso de Oficiales Generales, a lo menos, 10 traslados, existiendo casos en que las destinaciones alcanzan la veintena.

vi) Disponibilidad horaria completa para cumplimiento de la misión. A diferencia del resto de la Administración del Estado, el estatuto militar establece que la jornada de trabajo se encuentra determinada por el cumplimiento de las obligaciones del servicio e, incluso en aquellos casos en que la jornada se encuentra establecida en horas, su cumplimiento no excusa de cumplir las exigencias del servicio aunque excedan la jornada (artículo 139 del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas).

Las características recién señaladas de la función pública militar, se reflejan en la existencia de una escala remuneracional distinta a la del sector civil, con ingresos inferiores respecto al mismo nivel de responsabilidad, y justifican un régimen previsional diferenciado que, en todo caso, debe ser económicamente sustentable en el tiempo para el Estado.

Actualmente, el gasto estatal en remuneraciones del personal activo y en prestaciones de seguridad social para el personal pasivo de las Fuerzas Armadas se encuentra equiparado. En efecto, la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2018 contempló egresos por M$1.049.210.338 de CAPREDENA (Partida 15, Cap. 13, Prog. 01, Subt. 23), mientras que el gasto en Subtítulo 21 del Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante asciende a M$1.088.454.393. Por otra parte, el total de beneficiarios de pensión del sistema administrado por CAPREDENA, a diciembre de 2017, alcanzó a 124.692 personas, mientras que el total de funcionarios de las Fuerzas Armadas -tanto de planta, como en otras categorías- era 86.730 a la misma fecha.

La acumulación del gasto en el sector pasivo de la defensa, en vez del personal activo, se debe, principalmente, al aumento de la esperanza de vida. Si se considera que la última modificación a la edad para obtener pensión se realizó mediante el decreto con fuerza de ley Nº 3, de 1966, del Ministerio de Defensa Nacional -que elevó el tiempo mínimo para obtener pensión de 10 a 20 años de servicio-, en dicha época la esperanza de vida al nacer era sólo de 60 años, mientras que, en la actualidad, llega a los 80 años (Departamento de Estadísticas e Información de Salud del Ministerio de Salud). En consecuencia, el sistema administrado por CAPREDENA y, por ende, el Estado, se ve obligado a destinar recursos durante más tiempo y en sumas mayores en personas que ya no cumplen funciones de manera activa en el sector defensa, pese a que se encuentran en condiciones de aportar valiosamente a Chile.

Por otro lado, el sistema previsional de las Fuerzas Armadas se encuentra diseñado para ser el complemento necesario y directo de una carrera profesional jerarquizada, disciplinada y con alta preparación. En efecto, sin perjuicio de la vocación militar, sin la cual es inconcebible que una persona abrace esta profesión, los incentivos económicos asociados a la misma se deben alinear para que el funcionario obtenga una parte importante de retribución salarial al finalizar su carrera. De esa manera, el Estado, que ha invertido en formar y entrenar a su personal militar durante toda su carrera, los mantiene en servicio de la patria en la época en que pueden desarrollar labores estratégicas en base a su conocimiento y experiencia. Así, por ejemplo, mediante la promesa de una pensión futura, el personal no sólo busca mantenerse por largo tiempo en la Institución, sino que, además, sabe que para lograrlo debe competir por la excelencia en relación al resto de sus compañeros. De igual manera, la pensión, como beneficio que se alcanza al final de la carrera, dirige el actuar del personal a mantener su estricta disciplina en cumplimiento de las instrucciones del mando. Asimismo, hace más efectivo un sistema administrativo disciplinario especial –como el de las Fuerzas Armadas, contenido en el decreto N° 1.445, de 1951, del Ministerio de Defensa, reglamento de disciplina para las Fuerzas Armadas, y en el decreto Nº 1.232, de 1986, del Ministerio de Defensa,

reglamento de disciplina de la Armada- que asegura la sujeción a normas legales y a los valores que propugna la respectiva Institución bajo la posibilidad cierta de la aplicación de una medida expulsiva.

2.- <u>Objetivos del proyecto.</u>

Expresa el mensaje que tiene pretende dos objetivos esenciales. En primer lugar, dar cuenta de los cambios demográficos que ha vivido nuestro país hacia una mayor esperanza de vida y condiciones de salud que hacen perfectamente viable y conveniente que el personal militar pueda seguir sirviendo a su respectiva institución. En este sentido, resulta especialmente relevante considerar que el alargamiento de la carrera militar que se propone, no sólo permite que el personal militar continúe con su vocación profesional, en una época de su vida que puede aprovechar de mejor manera la experiencia y formación adquirida; sino que, además, desde el punto de vista de la inversión estatal en preparación y capacitación del personal, la retención de funcionarios altamente calificados constituye un uso más eficiente de los recursos públicos en aras de contar con una defensa nacional moderna y profesional.

Por otra parte, como consecuencia de la necesidad de mantener en actividad al personal más calificado, se produce un correlato en el sistema previsional de las Fuerzas Armadas. Por lo mismo, el proyecto propone posponer en tres años el tiempo de servicio que deben cumplir nuestros hombres y mujeres de armas para poder adquirir el derecho a obtener una pensión y en cinco años el tiempo para acceder a la pensión completa. Se busca, de esta manera, un objetivo doble: por un lado, hacernos cargo del importante pasivo que se está generando para el Estado como consecuencia de la prolongación de la vida de quienes, habiendo servido a su patria en las Fuerzas Armadas, se encuentran en retiro y reciben una pensión; y, por otro lado, pone el incentivo previsional de la carrera militar en un marco etario acorde con necesidades de la defensa nacional que exigen, cada vez más, personal altamente preparado y que es congruente con una vocación profesional de por vida.

3.- <u>Contenido del proyecto.</u>

El proyecto de ley en informe busca modernizar la carrera militar con el fin de mantener al personal más preparado, que se encuentra en los grados superiores, profundizar aspectos de mérito por sobre la antigüedad y flexibilizar el manejo de personal, de modo que las restricciones existentes no sean obstáculo para los dos objetivos anteriores.

Con miras a abordar el propósito descrito en el párrafo precedente, el proyecto plantea modificaciones en dos ejes: extender la carrera militar y posponer beneficios previsionales. Estas modificaciones se contienen en tres artículos permanentes y cinco transitorios.

El artículo primero contiene diversas modificaciones a la ley Nº 18.948, Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas. Las disposiciones fundamentales que se introducen son las siguientes:

Se modifican los artículos 54 y 57 de la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas amplían el tiempo máximo que un oficial y un suboficial puede permanecer en servicio activo de 38 a 41 años y de 35 a 40 años, respectivamente.

Consecuentemente con lo anterior, se aumenta de 20 a 23 años la cantidad de tiempo mínimo que el personal debe prestar servicios para tener derecho a una pensión de retiro y, por otra parte, se establece que el máximo de pensión -el 100% de la última remuneración imponible- se obtiene al cabo de 35 años, y no al alcanzar los 30 años como sucede actualmente.

De igual manera, con el fin de retener al personal más preparado, al menos hasta los 35 años de servicio, se fija el tope del desahucio que se recibe al momento de pensionarse en 35 mensualidades.

Se sienta el principio que el régimen autónomo de previsión y de seguridad social de las Fuerzas Armadas corresponde sólo a los Oficiales, el Cuadro Permanente y Gente de Mar y la Tropa Profesional, excluyendo los futuros empleados civiles que ingresen a las Plantas de las Instituciones. De esta forma, se preserva este régimen especial para aquel personal que cumple con las características de la carrera militar que se señalan más arriba.

Se dispone que el límite máximo de alumnos de las Escuelas Matrices que podrán ser incorporados a las plantas se fijarán anualmente por el Presidente de la República a proposición de Comandante en Jefe respectivo, asimilando la situación de ingreso a la de egreso a través de las listas de retiro que cada año proponen las Instituciones al Presidente de la República, a través del Ministro de Defensa Nacional. Bajo este prisma, el número máximo de ingreso de personas a las plantas de Oficiales y Suboficiales constituye una definición económica y de capacidades estratégicas que debe resolverse bajo la responsabilidad ministerial, tal como actualmente sucede, por ejemplo, con los sistemas de armas.

Por último, se permite que la antigüedad de Oficiales Subalternos y Clases no quede fijada irremediablemente durante toda su vida profesional según la nota de egreso de la Escuela Matriz, sino que puede ser alterada en las referidas etapas según aspectos de mérito que podrán ser fijados por el reglamento ministerial respectivo.

El artículo segundo del proyecto establece modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto de Personal de las Fuerzas Armadas.

Se establece un nuevo Escalafón de los Servicios denominado “Servicios Generales” en la Armada y el Ejército, y modifica el existente en la Fuerza Aérea. La función de este Escalafón será contener en él, al personal que cumpla funciones estratégicas o críticas para la Institución que actualmente se cumplen por parte de funcionarios civiles y que requieren ser desempeñadas en el marco de una carrera con las características ya reseñadas.

Se añade el requisito de contar con un pase de la Junta de Selección para el ascenso a Coronel de Ejército, tal como hoy se exige para Capitán de Navío y Coronel de Aviación, en la Armada y la Fuerza Aérea, respectivamente. Con esto, se elimina una diferencia innecesaria entre las instituciones y se establece en el Ejército un mecanismo de control del desarrollo del personal y de evaluación de su mérito al someterlo a una decisión previa del Alto Mando correspondiente.

Se permite a los Oficiales Superiores y a quienes se encuentran en el grado de Suboficial, que continúen en la base de selección para ascender a Oficial General y Suboficial Mayor durante cinco años, en vez de los tres años actuales, incentivando la permanencia de dicho personal.

Por último, se amplía una potestad existente del Presidente de la República que lo faculta, actualmente, para aumentar transitoriamente las plazas de Oficiales de un escalafón hasta el número de vacantes existentes en otro, cuando no existan plazas para el ascenso de Oficiales que cumplen todos los requisitos legales para ello. Bajo la redacción propuesta, el Presidente puede efectuar este aumento transitorio en base no sólo a cupos existentes en otro escalafón, sino que incluso en el mismo escalafón, ya sea en el grado al que se requiere ascender u otro. De este modo, manteniendo el total de plazas originalmente dispuesto para la Institución, se establece un mecanismo de flexibilidad para producir el ascenso cuando es necesario.

El artículo tercero modifica el artículo 7º, letra “a”, de la ley Nº 19.465, que establece el sistema de salud de las Fuerzas Armadas, restringiendo sus beneficiarios a sólo los Oficiales, Cuadro Permanente y de Gente de Mar y Tropa Profesional, vale decir, al personal de planta uniformado y, excluyendo por omisión, al personal que no es de planta y a los funcionarios de la planta civil correspondiente.

El artículo primero transitorio dispone que la entrada en vigencia de la modificación propuesta sigue la regla general establecida en el artículo 7º del Código Civil, vale decir, desde la publicación de la ley en el Diario Oficial, con las siguientes excepciones:

a) Las disposiciones que alteran el régimen previsional del personal no afectarán a quienes se encuentren cumpliendo su decimoctavo año, o posterior, de servicios válidos para el retiro.

b) El personal que se encuentra cumpliendo funciones entre su décimo y decimoséptimo año de servicios válidos para el retiro obtiene el derecho a pensión, alcanza la pensión máxima y tiene un tope de mensualidades como desahucio de acuerdo a la tabla contenida en el artículo y, como consecuencia, no se le aplican las disposiciones actualmente vigentes sobre la materia, ni las que se establecen en el articulado permanente, sino que este régimen especial contemplado en el literal b) del artículo segundo transitorio, disponiendo además, que para determinar la cantidad de años de servicio del personal que los adscribe a un tramo del régimen transitorio, se consideran todos

los abonos cuyos requisitos ya haya cumplido, aunque no posean la cantidad de años de servicio para que sean reconocidos formalmente.

c) Sin perjuicio de lo anterior, los Empleados Civiles de Planta en servicio activo al momento de publicarse la presente ley se les seguirá aplicando el régimen estatutario, de salud y previsional existente hasta la publicación de la misma, con las especificaciones que establece el numeral 3 del artículo primero transitorio.

El artículo segundo transitorio faculta al Presidente de la República para dictar un nuevo texto que contenga el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas con el fin de establecer las normas que sean necesarias para complementar las modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional para las Fuerzas Armadas, tal como se efectuó a través de la ley Nº 19.507, que faculta al Presidente de la República a dictar un estatuto del personal de las Fuerzas Armadas modificar la leyes de plantas de estas instituciones, y efectuar encasillamiento de personal, pero sin incluir normas relativas a la modificación de sobresueldos, bonificaciones, gratificaciones y asignaciones.

El artículo tercero transitorio otorga la facultad al Presidente de la República para modificar, previa propuesta del Comandante en Jefe respectivo, las plantas de las Fuerzas Armadas a efectos de ajustarlas a las nuevas normas estatutarias, lo que no podrá significar un aumento global de las plazas ya existentes.

Por último, el artículo cuarto transitorio regula la imputación del mayor gasto fiscal producido por la entrada en vigencia de la ley.

II.- DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.

1.- Discusión General.

El proyecto de ley en informe fue aprobado, en general, por vuestra Comisión en su sesión 32ª de fecha 2 de abril del 2019, por 8 votos a favor y 2 abstenciones.

Votaron, por la afirmativa la diputada señora Fernández, doña Maya y los diputados señores Bellolio, don Jaime; Carter, don Álvaro; Desbordes, don Mario; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Tohá, don Jaime y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvieron los diputados señores Brito, don Jorge y Teillier, don Guillermo.

Durante la discusión general **el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, don Juan Francisco Galli**[2], se refirió a la importancia que representa para el gobierno del Presidente Piñera, el proyecto de ley que viene a modificar la actual carrera militar.

[2] Apoyó su exposición en presentación disponible en https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=163091&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION

En primer lugar, manifestó que existen tres grandes ejes en el programa de gobierno para avanzar hacia una defensa moderna que esté al servicio de todos los chilenos. Para lo anterior es necesario modernizar la defensa y asumir los nuevos desafíos que existen en el entorno nacional e internacional, como amenazas tales como la ciberseguridad o ciberdefensa. Los ejes son:

- Retención del personal altamente calificado.
- Fortalecimiento del mérito en el ascenso del personal.
- Contención del gasto previsional del Estado.

En segundo lugar, realizó una descripción de la carrera militar, señalando que es necesario resaltar que esta carrera es de características únicas, ya que existen elementos que la hacen particular. Dichas particularidades –que incluyen su sistema previsional-, se justifican por un conjunto de peculiaridades que la distinguen del desarrollo profesional de cualquier otra carrera en el Estado o fuera de ella:

1.- Obligaciones de cumplir las órdenes a riesgo incluso de la vida y con pena de cárcel en caso de incumplimiento. Son las únicas profesiones, junto con la policial, que juran dar la vida por la Patria, pero, además, la militar es la única en que el Estado los sancionaría con la pena de muerte si no cumplen una orden en período de guerra. En tiempos de paz, el incumplimiento de órdenes militares se puede sancionar con arresto en la unidad en que trabajan y, en casos graves, con cárcel.

2.- Desempeño en condiciones extremas. Deben cumplir funciones en situaciones extremas (no sólo guerras, sino que terremotos, tsunamis, operaciones de paz en países en crisis, etc) en que el resto de las personas sólo deben preocuparse de sus familias.

3.- Especificidad de conocimientos dificulta encontrar trabajo una vez retirado. El personal de línea (94 % de los uniformados) estudian y ejercen fundamentalmente en materias relativas al despliegue de tropas, uso y mantención de sistemas de armas altamente complejos y otros temas que no tienen valoración fuera de las FF.AA. y tampoco pueden ser obtenidas de un momento a otro en el mercado.

4.- Vocación para servir en todo momento y en todo lugar. Durante su carrera, un uniformado pasa en promedio por 10 destinaciones dentro y fuera del país, teniendo la obligación por ley de cumplir todas las tareas encomendadas sin importar el horario. Todo esto con independencia del costo familiar que significa.

Se hace necesario que la carrera militar sea un desarrollo profesional en que al país le interesa tener personas altamente preparadas pero, como no paga una remuneración equivalente a lo que se le pagaría en el mercado con la preparación que poseen, el Estado pone el incentivo al final de la carrera: con una pensión posterior al retiro. De esta manera, el personal militar busca permanecer más tiempo en la institución, cumpliendo cabalmente sus funciones, utilizando los conocimientos que se le entregaron en beneficio del país.

Cuadro resumen características de la carrera militar:

CARRERA MILITAR:
CARACTERÍSTICAS DE LA PROFESIÓN MILITAR

- **Compromiso permanente a dar la vida.** La profesión militar es la única que tiene un deber funcionario consistente en entregar la vida si fuese necesario por la Patria (pena de muerte por incumplimiento de deberes militares, Art. 288 CJM).
- **Cumple funciones en situaciones críticas.** La formación, entrenamiento y disciplina para operar al límite de capacidades en situaciones críticas.
- **Capacidad de reacción a corto plazo.** Este alistamiento operacional permanente determina la capacidad de respuesta de una organización militar para hacer frente a escenarios de crisis.
- **Especificidad de personal irreemplazable.** Es necesario formarlo dentro de la Institución por el grado de especificidad de conocimiento y capacidades.
- **Movilidad territorial.** Dispersión geográfica de las unidades de las FF.AA. obliga a cumplir destinaciones en cualquier parte del país: un Oficial cumple, al menos, 6 traslados durante su carrera y en caso de Oficiales Generales, a lo menos, 10 traslados.
- **Disponibilidad horaria completa para cumplimiento de función.** Junto con Fuerzas de Orden y Seguridad, son las únicas Instituciones públicas que tienen entre sus funciones regulares estar a disposición 24/7.







Graficó la evolución de la carrera militar en la siguiente lámina, agregando que una vez que se ingresa a la planta y al escalafón, con excepción de los profesionales civiles, el ascenso será a través del cumplimiento de requisitos legales, como el cumplimiento de cursos:

PROGRESIÓN DE LA CARRERA MILITAR

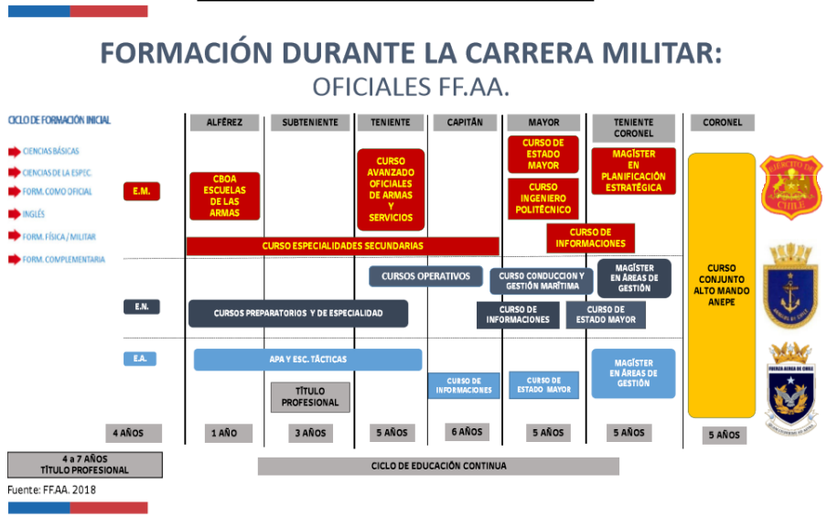
Ingreso a la Escuela Matriz	Ingreso a la Planta y Escalafón	Ascenso en los Grados	Retiro
• Límite de alumnos fijado por Institución. • Selección de postulantes a cargo de planteles.	• A través de las Escuelas Matrices, excepto Servicios Profesionales. • Nacionalidad chilena (excepto por gracia). • Ingreso al grado más bajo del escalafón.	• **Requisitos legales:** - Años en el grado. - Lista Nº 1 o 2. • **Requisitos reglamentarios:** - Cursos, destinaciones, mando, exámenes, especialidades, etc. - Pase para SOM, CN y CDA. - Recomendación para Oficial General.	• **Retiro Absoluto:** - Inutilidad. - Renuncia después de 30 años de servicio. - Retiro temporal por 3 años. - Sanción. - 35 años como Suboficial o 38 años como Oficial. - Lista de retiro. • **Retiro Temporal.**

Agregó en cuanto a la evolución de la carrera militar, que existen dos caracterizas relevantes para la propuesta contenida en el proyecto, para lo anterior, más abajo se muestra un gráfico del ascenso en la carrera militar

a través de dos líneas, la línea roja representa la edad en el grado correspondiente de una persona que ingresó a la carrera el año 1982, es decir hoy día está en el grado de general y/o almirante, no obstante ha aumentado en 4 años la edad promedio de ingreso a la carrera, hoy el ingreso promedio es de 24 años, es decir el egresado del 2018 va a estar llegando con 4 años más. La línea punteada roja es el límite máximo de permanencia, es decir en dicha línea una persona cumple los 38 años de servicio, siendo el límite máximo que puede permanecer en la carrera militar:



<u>Formación de la carrera militar</u>:

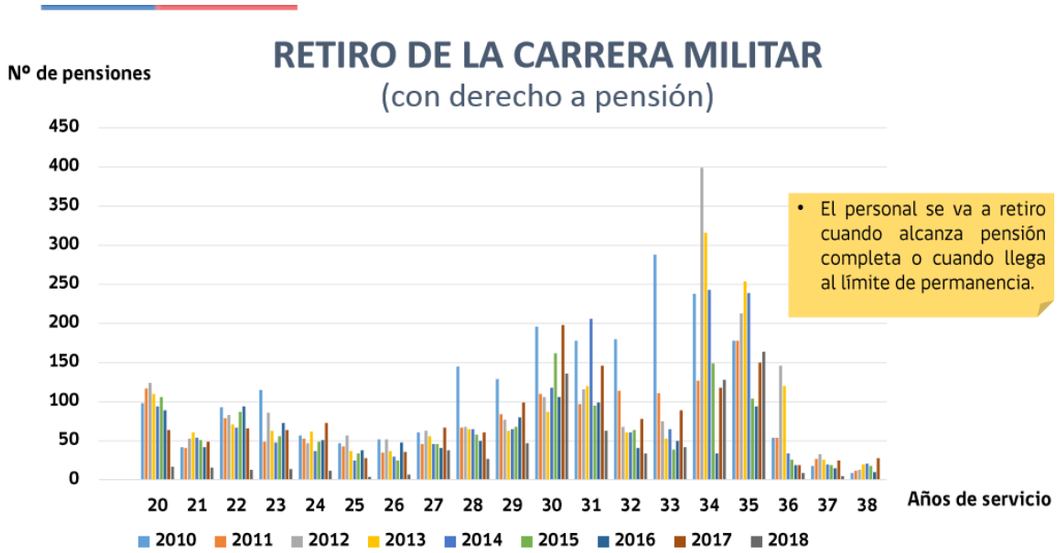


Destacó el alto nivel de formación de una persona que ingresa a la carrera militar, en la medida que va avanzando en su carrera profesional, la cual constituye una carrera de educación continua, es decir es

personal altamente formado por el Estado, ya que le interesa contar con personal hondamente calificado.

Ahora bien, en cuanto al retiro, existen dos grupos de años de servicio, alrededor de los 30 años de servicio para obtener su pensión completa o los 35 años cuando se cumplen los años máximos de servicio que pueden continuar en la carrera. Los retiros anuales en los últimos 5 años, fueron en los grados de teniente coronel y coronel, y es allí donde se está perdiendo la mayor cantidad de personas de manera forzada, siendo relativamente jóvenes, y altamente calificados para continuar trabajando en las instituciones.

De esta manera las actuales limitaciones de la carrera militar, en la ley orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, que establece que la carrera militar de los Oficiales termina obligatoriamente cuando han cumplido 38 años en dicha calidad y, en el caso de los Suboficiales, 35 años. Como cada vez los alumnos de las escuelas matrices ingresan a una edad más tardía, los actuales alumnos podrían estar hasta los 62 años en el caso de los Oficiales y hasta los 56, en el de los Suboficiales. Sin embargo, el derecho a pensión se obtiene mucho antes, a los 20 años, mientras que la pensión completa se alcanza a los 30 años. Lo anterior genera que la mayor cantidad de retiros se produzcan en dos momentos de la carrera: al cumplir los 30 años de servicio (derecho a pensión completa) y a los 35 o 38 años de servicio cuando se cumple el tope máximo legal de permanencia. La lámina a continuación refleja el retiro de la carrera militar, con derecho a pensión:

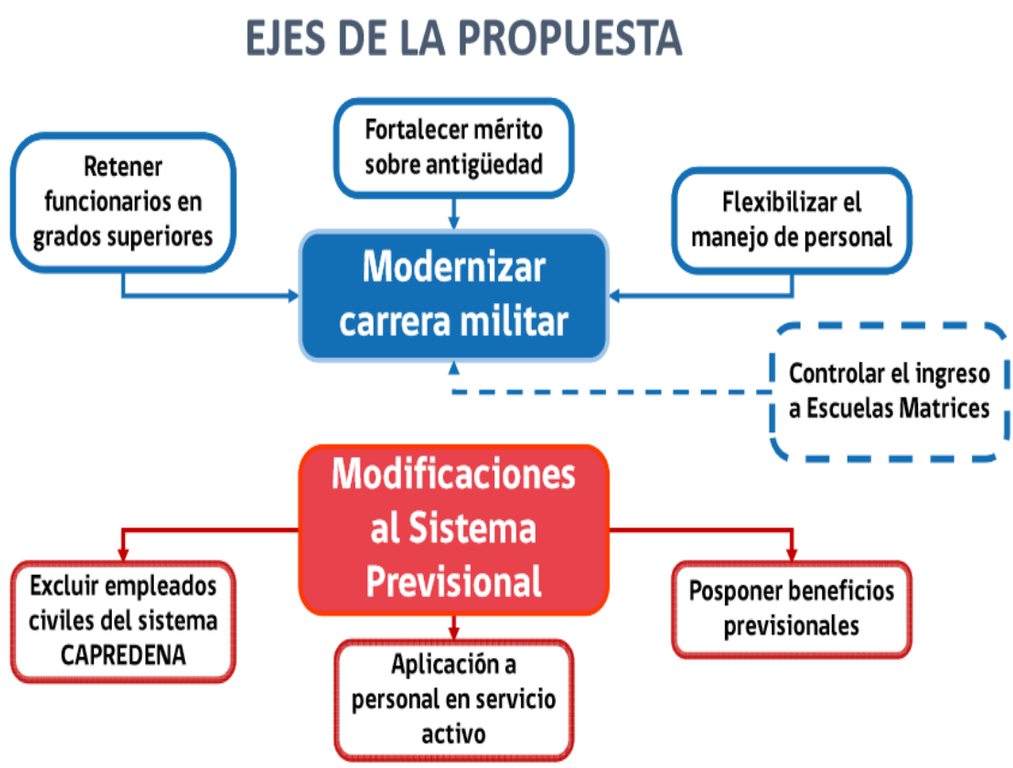


Agregó que en la realidad del personal militar, contrario a lo que se piensa, un funcionario promedio de las Fuerzas Armadas, como un Mayor, después de 20 años de servicio alcanza un sueldo líquido de $1.975.051 y un Sargento, en las mismas condiciones, $914.744. Si esas personas se quisieran pensionar a los 20 años de servicio, el Mayor se iría con una pensión de $1.030.038 y el Sargento con $403.992. Eso es lo que representan los 20/30 (veinte treintavos) de su remuneración imponible. Cuando se habla de un Mayor,

corresponde a una persona que se ha desempeñado como comandante de batallón, ha tenido mando en buques de apoyo, ha sido Jefe de Departamento o se desempeña como asesor especializado del Alto Mando. A esa altura de su carrera ya tiene un título profesional, dos especialidades e inicia sus estudios de post-grado para ser Oficial del Estado Mayor o el post título de Ingeniero Politécnico. Más aún, dada esta estructura de carrera, cada año el Estado se ve obligado a pasar a retiro, en promedio (últimos cinco años), a 18 Mayores y 112 Sargentos; los que aumentan en los grados superiores.

De esta manera el proyecto busca poner los incentivos correctos para que ese Mayor o ese Sargento, que de pasar a retiro, significaría la pérdida de los conocimientos y experiencias adquiridas, permanezca en la Institución por la mayor cantidad de tiempo entregando al país las capacidades que ha desarrollado, así como aprovechándose la inversión que ha hecho el Estado en prepararlos.

En cuanto al contenido del proyecto de ley y con el fin de aprovechar al máximo las capacidades del personal militar, en lo fundamental se plantean medidas que giran en torno a dos ejes. Uno, extender la carrera militar y dos, posponer beneficios previsionales, lo que se visualiza en el siguiente gráfico:



PRIMER EJE: Modernizar la carrera militar.

1.1. Retener personal en los grados superiores:

• Aumentando el límite máximo legal de permanencia en la Institución de 38 a 41 años para los Oficiales y 35 a 40 años para los Suboficiales.

• Disminuye restricciones a la cantidad de años que un Oficial o Suboficial podía estar esperando ascender a General o Suboficial Mayor, y elimina el límite 5 años en que se puede permanecer en el Escalafón de Complemento.

1.2. Incentivar el mérito sobre la antigüedad:

• Estableciendo que el ascenso de Teniente Coronel a Coronel, en el Ejército, requiera de un pase de la Junta de Selección correspondiente, tal como se encuentra dispuesto hoy en día para la FACH y la Armada.

• Otorgando al Presidente de la República la facultad de dictar un reglamento que permita alterar la antigüedad otorgada al salir de la Escuela Matriz al momento de ascender en los grados de Oficiales Subalternos (Subteniente, Teniente y Capitán) y Suboficiales Clases (Cabo 2°, Cabo 1 ° Y Sargento 2°) de acuerdo a factores relativos al mérito, desempeño profesional y académico del personal.

1.3. Tratamiento del personal como una capacidad estratégica.

• Al igual que los sistemas de armas y la infraestructura estratégica, el personal militar debe también ser considerado una capacidad estratégica de la defensa. Por tanto la cantidad de personas que puedan ser alumnos de las Escuelas Matrices será una decisión a nivel ministerial, ya que se trata de una definición de largo plazo en la conducción de la defensa que le corresponde adoptar al poder político.

SEGUNDO EJE: Posponer beneficios previsionales.

2.1. Postergación del derecho a pensión completa de 30 a 35 años. Con esta medida, el personal militar obtendrá a los 35 años una pensión completa incentivando su permanencia.

2.2. Aplazamiento del derecho a obtener pensión (mínima) de 20 a 23 años. Se aplaza el derecho a pensión de acuerdo al aumento de la esperanza de vida, generándose un desincentivo al retiro anticipado.

Aplicación en el tiempo: Las medidas destinadas a aumentar el tiempo que el personal se encuentra en servicio activo son de aplicación inmediata y para todo el personal. En cambio, las que posponen los beneficios previsionales se aplicarán inmediatamente a todo el personal que tenga menos de 10 años de servicio, en forma escalonada al que tenga entre 10 y 17 años, y no afectarán a lo que poseen más de 18 años de servicio.

Personal civil AFP: Considerando que las características de la carrera militar son las que justifican su régimen previsional, y que esas características no son plenamente compartidas con el personal civil que labora en las Fuerzas Armadas, el proyecto dispone que el personal civil que ingrese a las Instituciones tendrá que hacerlo bajo el régimen previsional del decreto ley N° 3.500, de 1980.

El diputado Urrutia, don Osvaldo preguntó sobre la transición que plantea este proyecto de ley, ya que existen 3 categorías, dependiendo del número de años, se establecería o deja la opción el proyecto de ley que haya una elección o se aplicará rigurosamente sin tener opción de elegir. Ello, porque, a su juicio, significaría imponer unilateralmente un cambio a las "reglas del juego" que ya estaban dadas originalmente, es decir el empleador que es el Estado le está cambiando a un joven las condiciones, por tanto, sería lógico que le dieran una opción a elegir, ya que obviamente existe un daño patrimonial. También consultó qué pasaría con los seguros de vida y de invalidez, que responden por una cierta cantidad de años, ya que nadie se hace cargo de ese servidor que perdió una pierna. Por tanto es de vital importancia poder revisar con el Ejecutivo estas nuevas reglas que se están planteando.

El diputado señor Romero, manifestó que le preocupan varios temas, como excluir a los empleados civiles de Capredena. Solicitó reiterar explicación en torno a la extensión de años tanto para oficiales y suboficiales y su diferenciación y, por último, señaló lo que es sumamente positivo la prolongación de la carrera militar, pero lo anterior debiese limitar que los oficiales retirados vuelvan como civiles y puedan percibir lo mismo a través de la recontratación. Consultó en qué condiciones quedan los sacerdotes, que son profesionales civiles que visten uniforme.

El diputado señor Tohá, señaló que este proyecto representa incursionar en un tema sensible, y hay que felicitar que se está trabajando en esta materia. Solicitó que el Subsecretario explique el impacto financiero del proyecto., además consultó acerca de la diferencia que se realiza del personal civil y el personal militar, en general la diferenciación será compleja y por tanto será un tema complicado de tratamiento, y por último en los casos de los suboficiales cuál sería la alternativa de mejora en sus carreras.

El diputado señor Teillier, consultó cuál es el porcentaje del personal civil en las instituciones de las Fuerzas Armadas. Recordó una afirmación que existe una cierta mirada prejuiciosa respecto de las pensiones de los integrantes de las Fuerzas Armadas, por lo que le gustaría conocer cuántos son las pensiones, cuántos son los sueldos, estima que se debiese revisar ya que podría complicar con el proyecto de reforma previsional de la sociedad civil.

El diputado señor Urrutia, **don Ignacio,** hizo presente a la Comisión que en su generación, se ingresaba a las Fuerzas Armadas, a muy corta edad, a los 14 años, pero en la actualidad se ingresa a mucho más edad, por tanto es absolutamente razonable que se extienda dicha carrera, no obstante lo anterior si existe preocupación sobre el planteamiento del diputado Osvaldo Urrutia, en cuanto al cambio de las reglas del juego, las cuales debiesen ser a

partir de quienes ingresen de ahora en adelante. Solicitó contar con la nómina de retiros de las instituciones.

El diputado señor Schilling, señaló que existe conciencia de la modernización que debe realizarse a la carrera militar, y por lo mismo visualiza que la aprobación de la idea de legislar no va a presentar mayor dificultad. Consultó el fundamento de la diferenciación de la extensión en años de la carrera militar entre un oficial y un suboficial. Preguntó si se ha realizado el estudio para que las Fuerzas Armadas ingresaran al régimen general de AFP, expresando que comparte lo planteado por el diputado Osvaldo Urrutia en torno a respetar los derechos legítimamente adquiridos.

El diputado señor Brito, agradeció al Gobierno el iniciar un debate que había sido un tema tabú. Compartió la idea que el sistema posee características positivas como jubilación por años de servicio. Consultó, por qué el límite de la carrera viene dado por un criterio de años de servicio y no por la edad, es decir hasta qué edad la persona es productivo, el foco hay que colocarlo en la persona. En segundo lugar, el proyecto busca fortalecer el mérito más que la antigüedad, pero en el caso de los generales solamente pueden serlo quienes son propuestos por la junta de elecciones, por lo que sería incorporar otro criterio para asumir en el grado y, por último, preguntó si el proyecto y sus modificaciones no desincentivará la contratación de civiles, al establecer que éstos pasen al sistema previsional de las AFP.

El diputado señor Desbordes, consultó sobre el impacto en las finanzas de Capredena, y cuánto disminuye el déficit actualmente existente. Si es posible que remitan la información. Agregó que se ha señalado que el profesional civil pasará al sistema de previsión de las AFP, y no será beneficiario de Capredena. Entiende que en esa definición no se incorporarían profesionales de otros escalafones, como oficiales de sanidad y de justicia. Consultó si Ministerio de Defensa tuvo a la vista alguna experiencia comparada exitosa en países en torno a la extensión de la carrera militar.

El diputado señor Matta, preguntó sobre el incentivo al mérito sobre la antigüedad, particularmente, el caso de los ascensos de Teniente Coronel a Coronel, en el Ejército, que requeriría un pase de la Junta de Selección correspondiente, tal como se encuentra dispuesto hoy en día para la FACH y la Armada. Por qué se utiliza un mecanismo distinto en el Ejército. Y en segundo lugar manifestó su preocupación acerca de la facultad que el proyecto de ley le otorga al Presidente de la República para dictar un reglamento que permita alterar la antigüedad otorgada al salir de la Escuela Matriz al momento de ascender en los grados de Oficiales Subalternos, de acuerdo a factores relativos al mérito, desempeño profesional y académico del personal.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas señor Juan Francisco Galli, señaló que los empleados civiles representan el cuatro por ciento de la planta total de las Fuerzas Armadas.

El primer objetivo en que se centró este proyecto, fue la modernización de la carrera militar, del personal de línea de las instituciones que

corresponde al 94% de las Fuerzas Armadas, versus un 4 % de empleados civiles de planta y un 2% de los servicios provisionales.

En cuanto a la afectación de los empleados civiles, manifestó que es muy relevante que esta modificación será para los nuevos contratados en calidad de empleado civil, por tanto, las personas que hoy se desempeñan al interior de las Fuerzas Armadas seguirán en el mismo régimen transitorio. La innovación respecto del nuevo personal, será para los nuevos empleados.

Ahora bien, existe un criterio básico en la pregunta del por qué hay un sistema previsional distinto de las Fuerzas Armadas. Lo anterior porque la carrera militar es de características particulares y, desde su ingreso, es distinta que el resto de las carreras funcionarias.

Agregó que la carrera militar, además de ser distinta a cualquier otra carrera, su sistema de remuneraciones es muy inferior al resto de los funcionarios públicos, de manera que una de las formas de captar al personal es a través de la pensión que recibirán, porque le interesa que el personal continúe en la institución, para que pueda desempeñar funciones propias de la defensa. No hay un desincentivo de la contratación, ya que el proyecto crea un nuevo escalafón de los servicios generales, por tanto, aquellos civiles que cumplan con servicios como el abogado, dentista o médico que viste uniforme, es porque cumple con las características, y cumplen funciones del propio servicio.

En cuanto a los derechos adquiridos del personal, estimó que no existe una afectación de derechos adquiridos, ya que el derecho a pensión no constituye un derecho adquirido, ya que ésta se cumple con el cumplimento mínimo de los años de servicio. Acá no hay una afectación del derecho, sino que ahora tendrá un nuevo requisito, a través de un régimen de transitoriedad, ya que en promedio un proyecto debe tener una tramitación de 3 años, así si una persona sufre un accidente con ocasión de acto de servicio, antes del año 20 tienen derecho a pensión por inutilidad, el que sí quedaría excluido es aquél que se accidentara en su casa.

En cuanto a la necesidad de recontratación, dentro de los supuestos financieros, está, obviamente, el de que si alargo la carrera de los funcionarios en servicio activo sustituyo capacidades, de esta manera el proyecto del ley permite que ya no se tendrá que recontratar, pues podrán continuar en sus servicios y así no gastar en recontratación, ya que son funcionarios que han sido altamente formados por el Estado, quienes actualmente se están perdiendo por cuanto han llegado al máximo de su carrera.

Agregó que uno de los borradores anteriores del proyecto era alargar los años mínimos en el grado, pero lo que se hizo fue retener el personal en aquellos grados donde se encuentran mayormente formados y la experiencia que poseen como líderes estratégicos.

En cuanto al estudio financiero se encuentra en el informe financiero en el proyecto de ley. El proyecto sustituye el gasto en pensión por

remuneraciones, pues permite que más personas estén en servicio activo. Al año 20 de implementación de la ley, existirán mayores ahorros en el gasto fiscal. El efecto neto a largo plazo es positivo para el Estado y alivia el aporte que debe hacer en el fondo de retiro de la caja de Defensa Nacional.

Respecto de los sacerdotes hay personal contratado, y se encuentran en el escalafón de los servicios religiosos y están sujetos a las mismas condiciones que el personal militar.

Señaló en cuanto a las pensiones y sueldos, hoy hay ciento seis mil personas acogidos al sistema previsional de CAPREDENA, y del total de pensionados, el ochenta y cinco por ciento recibe una pensión entre doscientos mil y un millón y medio de pesos.

Agregó que para descartar de manera categórica lo planteado por el diputado Schilling, en torno a que las Fuerzas Armadas tengan un sistema de AFP, afirmó que es un proyecto de ley que debe ser visto como beneficioso para las Fuerzas Armadas, para enfrentar los desafíos para el futuro, como también los desafíos para las finanzas públicas. El sistema previsional es coherente con la carrera militar y, en ese sentido, es lógico con la progresión de la carrera desde el ingreso hasta el retiro del funcionario con la obtención de su pensión.

Respecto de los años de servicio y la edad, indicó que es un solo empleador y una sola carrera completa, y esto está centrado más bien en la institución más que en la persona, por lo que tiene que ser mirado desde el punto de vista de la defensa, en que uno de los elementos estratégicos es el personal, y cumplir con la defensa de la patria, garantizando la soberanía de Chile, donde la persona es parte de un conjunto que constituye las capacidades estratégicas de la institución.

El proyecto de ley en definitiva pretende dos objetivos esenciales. En primer lugar, dar cuenta de los cambios demográficos que ha vivido el país hacia una mayor esperanza de vida y condiciones de salud que hacen perfectamente viable y conveniente que el personal militar pueda seguir sirviendo a su respectiva institución. En este sentido, resulta especialmente relevante considerar que el alargamiento de la carrera militar que se propone, no sólo permite que el personal militar continúe con su vocación profesional, en una época de su vida que puede aprovechar de mejor manera la experiencia y formación adquirida; sino que, además, desde el punto de vista de la inversión estatal en preparación y capacitación, la retención de funcionarios altamente calificados constituye un uso más eficiente de los recursos públicos en aras de contar con una defensa nacional moderna y profesional.

Por otra parte, y como consecuencia de la necesidad de mantener en actividad al personal más calificado, se produce un correlato en el sistema previsional de las Fuerzas Armadas. Por lo mismo, el proyecto propone posponer en tres años el tiempo de servicio que deben cumplir los hombres y mujeres de armas para poder adquirir el derecho a obtener una pensión y en cinco años el tiempo para acceder a la pensión completa. Se busca, de esta manera, un

objetivo doble: por un lado, hacerse cargo del importante pasivo que se está generando para el Estado como consecuencia de la prolongación de la vida de quienes, habiendo servido a su patria en las Fuerzas Armadas, se encuentran en retiro y reciben una pensión; y, por otro lado, pone el incentivo previsional de la carrera militar en un marco etario acorde con necesidades de la defensa nacional que exigen, cada vez más, personal altamente preparado y que es congruente con una vocación profesional de por vida.

Por último el proyecto de ley es de gran importancia para modernizar la carrera militar con el fin de mantener al personal más preparado, que se encuentra en los grados superiores, profundizar aspectos de mérito por sobre la antigüedad y flexibilizar el manejo de personal, de modo que las restricciones existentes no sean obstáculo para los dos objetivos anteriores, lo cual se logra en la extensión de la carrera militar y posponiendo beneficios previsionales.

El ex Ministro de Defensa Nacional, señor Jaime Ravinet, destacó que el tema de una nueva carrera, más las correcciones a los temas previsionales con abusos y distorsiones, es algo que ha estado en la agenda del Ministerio de Defensa al menos desde el año 2000, siendo una constante, a partir de los años 2000, se crearon comisiones al interior del Ministerio de Defensa y se trabajó intensamente en identificar problemas, distorsiones, abusos, como también analizar una modernización de la carrera militar. Producto de este trabajo, se tradujo en dos proyectos del ley, el primero bajo el presidente Lagos y la ex ministra Bachelet, se decidió abordar el tema de la previsión y las dobles jubilaciones a través de un proyecto que se llamó el PRESFAC, que fue enviado el año 2002, pero que lamentablemente no obtuvo los quórums necesarios para convertirse en ley.

Posteriormente asumió como ministro de Defensa y se crearon nuevamente las comisiones para analizar los temas en Defensa y fueron elaborando las bases de un proyecto de ley, llegó el gobierno de Michelle Bachelet y ante la falta de “ambiente”, impulsó un proyecto de ley urgente que estaba destinado a generar incentivos especiales para algunas carreras o funciones militares, ese proyecto fue enviado y se convirtió en ley el año 2009, generando incentivos para mantener a cargos claves en las Fuerzas Armadas, por tanto sugirió a la comisión evaluar si los incentivos creados del proyecto han dado resultado.

El año 2010, cuando asumió el presidente Piñera uno de sus objetivos fue también modernizar la carrera militar, periodo que también fue ministro de Estado. En aquel periodo se elaboraron distintas bases pero por alguna razón, no se convirtió en un proyecto integral, pero si se impulsó un proyecto para evitar abusos previsionales que se cometían, evitando las dobles pensiones que se retiraban por Capredena, dicho proyecto se convirtió en ley el año 2014, sin embargo destacó la importancia del actual proyecto el cual es de carácter integral, que viene reuniendo antecedentes de los anteriores presidentes, Lagos, Bachelet, Piñera, existiendo varias ideas que están recogidas en el actual proyecto.

Sin embargo, quiso aportar temas que no están incluidos y podrían perfeccionar el actual proyecto de ley:

1.- Reglamentar la existencia de una reserva entrenada y formar para cada institución con un adecuado financiamiento. Agregó que es un área importante para el cuadro de la defensa, existiendo varios países que también cuentan con esta figura.

2.- Junto con las normas del escalafón complementario, sin embargo sugirió que exista un escalafón paralelo o de honor, aplicable sólo para generales y coroneles o su equivalente, para mantenerse activos hasta los 65 años en cargos o funciones que implican salir de las líneas de mando y de la estructura piramidal para ascender, es decir se les mantiene en servicio activo a propuesta del respectivo C.J.U. y con la aprobación del Ministro de Defensa. Esta situación la realizan otros países, como es el caso español, lo anterior es para evitar la recontratación y así dejarlos activamente hasta la edad de 65 años.

3.- Destacó el aspecto, que la antigüedad no sea considerada como el único factor de ascenso en las Fuerzas Armadas, sino que también lo sea el mérito, cumpliendo con los requisitos y antigüedad, ya que no siempre “el mejor alumno resulta ser el mejor profesional”, en este sentido el proyecto también debiese considerar y/o ampliar dichos concursos para los cargos de mayor y teniente coronel o su equivalente y no sólo aplicable a los subtenientes, tenientes y capitanes, como está propuesto en el actual proyecto.

4.- Precisar la situación del personal civil que cotice bajo el sistema de AFP y no bajo el sistema de Capredena, estimó que no existe razón alguna para que los abogados de la Armada, FACH o Ejército detenten grado militar y estén sujetos al sistema de Capredena. No obstante, dejar claro que cuando sufren lesiones, incapacidades o muerte lo lógico que ese personal quedara sujeto al sistema de sanidad, es decir en caso de ser movilizados por crisis, guerras o estados de excepción (catástrofes, siniestros, etc.) deben tener cobertura, como lo indica el artículo 4 de la ley 20735: salud y previsión por Capredena.

5.- En cuanto a la creación de carreras cortas, que actualmente no es contemplado por el proyecto de ley, lo que se traduce en definitiva que exista la posibilidad de contratar de 5 a 10 años personal civil altamente especializado (ciberseguridad, electrónica, computación, etc.) sujetos al DL 3500 más Salud de FFAA, lo anterior es importante para abrir las Fuerzas Armadas a la sociedad.

6.- Agregar artículo que perfecciona el artículo 6 de la ley 20.735 (modifica aspectos previsionales de las Fuerzas Armadas) de manera que sólo se pueda recontratar personal ya jubilado por Capredena a solicitud del respectivo C.J. y debidamente autorizado por resolución fundada del Ministro de Defensa.

Expresó que comparte gran parte del proyecto, es un proyecto de larga gestación, y ha querido aportar ideas de las comisiones en las cuales trabajó y contribuir para que este proyecto de ley avance en su tramitación.

El diputado Urrutia, don Osvaldo, solicitó precisará la propuesta sobre los escalafones de justica, sanidad y sanidad dental en cuanto no gocen de previsión de Capredena, como también el caso de la reserva.

El diputado señor Romero consultó sobre las personas civiles que visten uniforme y asciendan a grados, ya que le preocupa en particular la situación de los pastores evangélicos y sacerdotes que también pertenecen a grados dentro de las Fuerzas Armadas. Lo anterior, a su juicio, constituye un exceso, por tanto está de acuerdo en apoyar el proyecto de ley, siempre que se subsanen este tipo de observaciones y no mantener los grados al personal civil.

El diputado señor Brito preguntó sobre el desglose del gasto que realiza el Estado de Chile en personal activo y pasivo, particularmente en gastos operacionales. La interrogante a plantear es si lo anterior valida sostener una planilla de tales magnitudes, que incluso llega a representar el 1% del PIB o, acaso no sería conveniente realizar una reestructuración mayor para ajustar la defensa, por cuanto el gasto en ella ha aumentado considerablemente en los últimos años, tal como se infiere de los informes financieros de la Dirección de Presupuesto.

El diputado Soto, don Leonardo, recordó que hace un par de años, ocurrió la denuncia por los llamados “jubilazos” en las Fuerzas Armadas. Lo anterior se justificó por el grado de discrecionalidad legal con que cuenta el sistema previsional de las Fuerzas Armadas, el cual permite que en caso de invalidez o de accidentes de los funcionarios, gozar de privilegios, tales como jubilar por inutilidad, regulados por ellos con requisitos particulares (sin parámetros claros ni baremos) a través de comisiones de sanidad, y cuando existe incapacidad, les da derecho a jubilar en cualquier momento con una pensión equivalente de su último sueldo, aumentado en un 40%, y si se calculan asignaciones de zona se dan situaciones en las cuales pueden jubilarse con pensiones hasta el doble del sueldo activo del Comandante en Jefe, situación completamente “insólita”. Tal es el caso de un ex auditor de guerra que tiene derecho a una pensión de jubilación de alrededor de $7.000.000 mensuales y muchos más. En el reportaje aparecieron varias de las personas que gozaban altas pensiones de invalidez trabajando de manera normal e, incluso, haciéndolo en el sistema público. Agregó que de cada diez militares que están en retiro cerca del 10% tiene esta condición de retiro de invalidez. No tiene lógica que los pensionados tengan pensiones superiores a quienes se encuentren en servicio activo.

El diputado Urrutia, don Osvaldo, señaló que hay casos que se pudieron pesquisar en la comisión investigadora en la cual fue partícipe. El origen de las comisiones de sanidad que miden si un funcionario será beneficiario de una pensión por inutilidad, le parece de toda justicia que esa persona se le mantenga su sueldo porque perdió un brazo o pierna, quien está partiendo su carrera: Es totalmente distinto a los casos fraudulentos de quienes siguieron

trabajando y vulneraron el sistema. Expresó, además, la necesidad de incorporar al pilar solidario a los pensionados de Capredena que ganan menos del mínimo, ya que son personas que viven en condiciones de extrema pobreza.

El diputado señor Schilling, expresó que le parece razonable lo que propone el ex ministro Ravinet sobre la carrera corta y los temas de previsión. En cuanto a la reserva, recordó la existencia de la “reserva naval”, que está integrada por civiles que visten uniformes y participan de la vida militar, y que este tipo de nexo son perniciosos, prohibiría este tipo de instituciones

El ex Ministro de Defensa Nacional, señor Jaime Ravinet, aclaró que su propuesta es que, en ciertos casos, los generales que pasen a retiro puedan continuar hasta los 65 años cumpliendo funciones, apartándolos del mando, pero manteniéndolos activos. En cuanto a la reserva, expresó que es importante que una política de defensa busque mantener un entrenamiento mínimo, de manera de potenciar las Fuerzas Armadas en caso de eventuales conflictos y/o catástrofes nacionales, tal como ocurre en otros países. Respecto a los escalafones civiles, no ve razón alguna para que continúen con grado y afectos al sistema Capredena. Sin embargo, cuando dicho personal sufra accidentes, lesiones, incapacidades o muerte por actos de servicio puedan ser cubiertos con el sistema de pensiones de Capredena. En cuanto a la situación de los pastores evangélicos y sacerdotes no está de acuerdo en que estén asimilados a grados militares, como tampoco al sistema Capredena.

Manifestó la necesidad de que Chile debata una estrategia nacional de defensa y sobre esa base, en conjunto con la nueva ley de financiamiento de las Fuerzas Armadas, se determinen las capacidades humanas, de equipamiento, gastos operativos, etc, Ello, es una discusión vigente y de extrema importancia para la modernización de la Defensa Nacional. Recordó que el servicio militar obligatorio es más bien un rol social que cumple el Ejército, y quienes ingresan reciben formación de disciplina de trabajo y/o capacitación técnica para que, posteriormente, tengan un alto grado de empleabilidad, pero en definitiva habría que preguntarse si es útil tener diecisiete mil hombres y mujeres que año a año se inscriben en el Ejército para cumplir labores del orden militar.

Añadió que, en materia previsional de las Fuerzas Armadas, todos los países del mundo cuentan con un sistema especial, pero en Chile el sistema se prestó para abusos y distorsiones, por tanto, la idea es corregirlo. Es así que a través de la ley N° 20.735 (modifica aspectos previsionales de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile), y que vino a reemplazar la fallida ley del Presfac al término del gobierno del presidente Lagos, la cual significaba una “bola de incendio” porque se utilizaban los montepíos como un sistema abusivo, e incluso conocieron experiencias de generales al borde de morir que se casaban con las enfermeras. Se tuvo que esperar más de 24 años de democracia para que se dictara esta ley que corregía dichos abusos.

Por tanto, expresó, el actual proyecto de ley, va en la dirección correcta, y en definitiva las correcciones en materia de incapacidad no

requieren de ley, sino de un rol más activo del Ministerio de Defensa que pueda controlar esas comisiones por la vía administrativa.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, en primer lugar, se refirió al informe de finanzas públicas de la Dirección de Presupuestos de mayo de 2018, el cual arrojó que el porcentaje en Defensa del gasto en PIB se ha reducido en un tercio desde el año 2008 a la fecha. Cuando se afirma que se ha crecido el gasto en defensa no es real, sino que ha mantenido una baja. Lo anterior tiene su razón en que el país ha priorizado en aquellas áreas sociales más vulnerables, tales como salud, educación y la "torta" de defensa se ha mantenido igual. Respecto de las pensiones, fue uno de los fundamentos de la agenda de probidad y transparencia, el avocarse a los requisitos para entregar pensiones.

El diputado señor Romero manifestó que la diferencia entre el personal de la Armada y el personal civil ha sido latente por largos años, y constituye un abuso los beneficios que poseen los funcionarios de las Fuerzas Armadas, y no por vestir uniforme debiesen recibir tal cantidad de derechos.

El ex Ministro de Defensa Nacional señor Jaime Ravinet, comentó que al momento de analizar el gasto militar debe existir un alto cuidado en su evaluación, ya que lo usual es que en las compras de defensa no se realicen al contado, sino de una manera desfasada en el tiempo y el desembolso se realiza cuando se paga.

Chile ha hecho un esfuerzo grande en los últimos años en gastos de salud, educación y previsión, utilizando la ley del cobre con extrema prudencia para tener la capacidad operativa y disuasiva necesaria para garantizar la paz, ya que sin seguridad ni fronteras seguras, el desarrollo económico de Chile sería muy distinto al que existe actualmente.

Respecto del personal civil, propone que se asimile, al personal de justica, sanitarios, secretarios, complementario, que son civiles al DL 3500, y la propuesta que realizó es que la atención de salud se haga por el sistema de las Fuerzas Armadas y no por el sistema de Isapres o Fonasa, pero en caso de incapacidad o muerte sea traspasado al sistema de Capredena.

La diputada Carvajal, doña Loreto, realizó un punto respecto a las proyecciones que existen en el proyecto de ley sobre la presencia de la mujer en las Fuerzas Armadas y consultó si existe en este nuevo marco algún elemento que genere alguna mejora para las mujeres.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, expresó que existe una diferenciación de pensionados por sexo, en que del total de 106.000 pensionados, 63.000 son hombres y 43.000 son mujeres, (se incluyen las pensiones de retiro y de montepío). Agregó que no existen normas especiales que distingan por el género, pero si hay abonos por hijo que son beneficios que se gatillan a los 20 años de servicio para el momento de computar la pensión.

Respecto al personal que cumple funciones en los servicios profesionales, tales como el de justicia, dental médico, religioso, constituyen el 2% de la planta del personal de uniforme, y del total de profesionales que se desempeñan en las Fuerzas Armadas el 75% son civiles y solo el 25% son profesionales de uniforme, los cuales pueden ser embarcados y van en campaña, o el médico en el buque escuela y solo ellos los que deben estar sujetos al sistema de Capredena. El personal civil no tiene la misma jornada laboral que tiene el personal militar, ya que es de 44 horas semanales, como cualquier civil, por ello como existe una distinción, debe existir también su diferenciación en el sistema previsional. Hizo referencia a la medida adicional, indicado por el gobierno, en cuanto enviaron el catastro completo por pensionados por inutilidad a la Contraloría General de la República, quienes verificarán si al momento de tomar razón sobre una contratación a contrata, o rechazaren el nombramiento o les enviarán los antecedentes a la Subsecretaría. Hizo especial hincapié en pedir responsabilidad en lo que se afirma, ya que no ha existido aumento alguno en el gasto militar, para que no se mal entienda en la ciudadanía la inversión en materia militar. En cuanto a la reserva, muchas de las personas que la integran, aportan a la defensa nacional, lo que sí ha existido una mala práctica en el sentido de aprovecharse de beneficios, pero sí existe un potencial de técnicos profesionales altamente calificados quienes aportan sus conocimientos.

El General de Ejército (R) señor Carlos Molina, expresó que la iniciativa es posible distinguir dos elementos esenciales:

1) Disponer de mejores expectativas de tiempo para ejercer la carrera militar a quienes superen las exigencias del mérito y

2) Contribuir a la contención del gasto en el régimen de previsión y seguridad social de las fuerzas armadas.

En ese contexto y, en términos generales, la iniciativa responde a una modificación orgánica que, pese a una serie de esfuerzos precedentes en distintos gobiernos, se postergó por diversas razones ya conocidas que no son del caso detallar.

Sin embargo, la necesidad de innovar en materias de carrera militar no ha perdido vigencia y, por consiguiente, en lo que corresponde a crear mejores posibilidades para ejercer la carrera militar, el proyecto efectivamente establece determinados fundamentos para una moderna gestión del recurso humano de las Fuerzas Armadas, especialmente sobre estándares que garantizan tanto las especificidades propias de la función militar como las capacidades estratégicas para el empleo actual y futuro de esas instituciones en función de los siguientes parámetros:

• Preservación y proyección de los mejores aun cuando no alcancen los grados superiores.
• Mayores niveles de estabilidad laboral, ya que ciñe el sistema de ascensos en grados importantes sobre criterios objetivos fundados en el mérito, especialmente para quienes desarrollan funciones en los núcleos principales de las instituciones.

• Mayor permanencia del personal en servicio activo en determinados grados jerárquicos aprovechando al máximo sus capacidades y competencia como aporte a la gestión y desarrollo de la fuerza.

Todo lo anterior, siguiendo la línea de países desarrollados como España y Alemania que, tal como lo demuestra el análisis comparado que elaboró la Biblioteca del Congreso Nacional, han establecido modelos en función de esos parámetros u otros de acuerdo a sus particulares realidades políticas y estratégicas; pero que, en el fondo, se sustentan en el propósito de una mejor utilización y retención de los oficiales y suboficiales de mayor calificación, especialmente en el complejo ambiente de la conducción de las unidades de combate, sea a nivel de mando como de asesoría.

En ese contexto, destacó los siguientes tres aspectos no considerados en anteriores estudios o propuestas:

•Una resuelta intervención gubernamental, específicamente del sector defensa en las decisiones institucionales relacionadas con los ingresos a las escuelas matrices sobre la base de las necesidades derivadas de las capacidades estratégicas.
• Una efectiva gestión de los mandos institucionales sobre las plantas de personal marcada por la flexibilidad en función a los recursos presupuestarios que se disponen en este ítem, actualmente sujeta a la promulgación de normas legales (ley de plantas).

• Una evidente disminución de las recontrataciones de personal para cubrir cargos específicos que actualmente se producen, dada la falta de personal calificado en determinados escalafones.
• Una mayor libertad de acción en el propio personal para ir desarrollando determinadas líneas de carrera concordantes con su capacitación y competencias.

Celebró, en lo particular, la incorporación de modificaciones a las limitaciones de permanencia máxima en el escalafón de complemento (5 o 30 años de servicios efectivos dependiendo del momento de ingreso) que se proponen en el proyecto de ley, permitiendo la permanencia de quienes sean incorporados a los mismos hasta el límite final de la carrera. De aprobarse tal medida, se recomienda que en las normas administrativas que regulen este escalafón se extienda la posibilidad de incorporación a los escalafones de servicios profesionales, hoy limitada en el DFL Nº, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, estimó que la propuesta de modernizar la carrera militar es favorable para hacer frente a tres aspectos necesarios para una gestión moderna del personal militar:

• El primero, otorgar una mayor participación de las autoridades del sector defensa en los ingresos de personas para cubrir las necesidades de recursos humanos en armonía con las capacidades estratégicas que se definen a nivel político.

• El segundo, dotar a los mandos institucionales de una mayor flexibilidad para la administración de las plantas de personal y sus escalafones, actualmente sujeta a la necesaria promulgación de leyes de planta.
• El tercero, crear espacios para que el personal que las instituciones requieran mantener y no alcancen los grados superiores, puedan permanecer en escalafones alternativos o auxiliares, sin provocar dificultades al proceso de ascensos.

En lo que se refiere a los efectos de las modificaciones propuestas para la carrera militar sobre la contención del gasto previsional, descartó pronunciarse, dado que el informe sobre esta materia -adjunto al mensaje de este proyecto de ley- fue elaborado por la Dirección de Presupuestos, entregando la información técnica suficientemente clara en materia de proyecciones financieras.

Finalmente, consideró que la modernización que se propone, en función de los argumentos previamente indicados, permitirá un avance importante en la carrera militar, en beneficio no solo de quienes sirven en las instituciones armadas, especialmente las generaciones más jóvenes cuya expectativa de vida será cada vez más extendida, sino tan importante como lo anterior, en la mantención del personal meritorio por más largo plazo en las dotaciones militares con un claro beneficio para las capacidades estratégicas.

El analista en materia de Defensa, señor Tomás Duval, se refirió a las siguientes consideraciones generales:

Explicó que la iniciativa legal en comento apunta básicamente a retener el personal de las Fuerzas Armadas, aumentando el límite máximo de permanencia de los Oficiales de 38 a 41 años y de los Suboficiales e 35 a 40 años; aumenta posibilidades de base de selección de 3 a 5 oportunidades; homologa procedimiento de las instituciones armadas para ascenso grado de coronel en cuanto a requerir recomendación de la Junta de Selección y propone un límite al ingreso a las Escuelas Matrices que será fijado por el Presidente de la República. Además, de adecuar las señaladas modificaciones al sistema de previsión de las FFAA y propone que el “nuevo personal civil” no sea incorporado a Capredena, sino se rija por sistema de AFP.

Desde este punto de vista el proyecto apunta a través de un incentivo dado por la futura pensión como mecanismo de retención de personal de las instituciones armadas que es loable y necesario, dado que el Estado (la sociedad entera) ha invertido en la formación de un personal especializado y de alta calidad, que muchas veces se ve en la obligación de dejar las instituciones por, entre otras razones, la edad u otros procesos internos, aun cuando todavía cuenta con competencias y capacidades para seguir ejerciendo las labores con eficacia en sus instituciones.

Con todo, afirmó, que este análisis tiene una limitación importante en cuanto no conocemos-hasta ahora- la política de defensa y la política militar de nuestro país, que evidentemente debe dar cuenta qué Fuerzas Armadas son necesarias (entiéndase tamaño, calificación y preparación del

personal, capacidades estratégicas, medios militares, etc) en un horizonte de futuro al menos a 20 años plazo. Ello está relacionado con los tipos de riesgos, amenazas y tecnología, entre otras consideraciones.

Aseveró que solo contamos con una mirada parcial, que son planes de desarrollo de las instituciones y que falta una apreciación del conjunto de la Defensa. Quizás, agregó, esta mirada facilite entender la defensa como una política pública.

A modo de una segunda consideración general, se refirió a la educación, particularmente ¿Qué formamos ¿Cómo formamos? ¿Qué competencias se entregan? Señaló que este aspecto resulta esencial ya que la formación militar correspondiente a Fuerzas Armadas profesionalizadas y muy tecnificadas, no son autónomas y, se funda en materias no específicamente militares, para alcanzar niveles de excelencia que todas las instituciones demandan de sus organismos y de sus componentes. La tecnología aplicada al campo de la defensa como la ciberdefensa, comunicaciones, vigilancia del campo de batalla, logística, etc., se fundamenta en materias en donde la investigación y el desarrollo, así como la innovación, corresponde a instituciones, empresas y universidades que deberían tener un rol importante en esta materia, precisamente por la retención de personal que este proyecto impulsa. Manifestó que puede estar haciéndose lo considerado como adecuado y que “funciona”, pero, ello no necesariamente significa que es lo óptimo y los más eficientes para las FF.AA.

A continuación, formuló los siguientes comentarios específicos:

1.- Resulta evidente que se producirá un aumento en el tamaño de las instituciones, producto del incentivo del proyecto que retiene capacidades humanas sin que ello sea apreciado con una definición clara de proyección de la defensa en su conjunto y las necesidades a futuro.

Además, afirmó, que tendremos instituciones con rangos etarios mayores a los conocidos en la actualidad, elemento que debe tener un delicado equilibrio en la conformación de las FF.AA. para su operatividad y los fines de estas. Esto se enlaza, además, con la limitación que será impuesta al ingreso de las escuelas matrices por períodos de 4 años.

Indicó que una materia muy sensible pudiese ser que el envejecimiento pueda afectar las capacidades operativas de las unidades. Detalló que en España la edad media de los soldados es 33 años, más alto que italianos (32 años), ingleses (30 años), franceses (28 años) y estadounidenses (27 años). Lo anterior, obedece a diferentes razones, entre las cuales, se encuentra las cuotas de ingreso.

En lo que respecta al presupuesto el proyecto va generar un aumento del gasto en remuneraciones en comparación con las pensiones en el corto plazo.

2.- Si bien el proyecto menciona que esta modificación tendría un impacto en las consideraciones de asenso que potenciaría el concepto de mérito, ello no resulta tan claro, salvo por algunas excepciones que autoriza al Presidente de la República a modificar la antigüedad, en caso de Oficiales Subalternos y Suboficiales Clases. Agregó que hay enorme cantidad de reglamentos de las instituciones en esta materia que incidirían de menor medida en ello.

Recalcó que el punto de fondo es que resultaría mejor modificar muchos de los incentivos de carreras que existen en estatuto del personal que no atienden precisamente a esta materia.

3.- En ese sentido, un aspecto que no aborda el mensaje, son los incentivos que están estipulados en el Estatuto del Personal de la Fuerza Armadas puesto que, si se analiza con detención, ahí comienzan a aparecer mecanismos que no parecen optimizar los resultados y que al parecer fueron cambios parciales, destinados a solucionar determinados problemas, pero que con el tiempo éstos se fueron complejizando y acumulando.

Es aquí donde los incentivos no tienen una dirección de mérito sino más bien ligados al rango- parcialmente responde a asuntos de mérito- pero si a antigüedad (temporal) y a veces cronológica. Esto genera rigidez al tiempo de intentar introducir incentivos ya que se alejan de la productividad de las tareas.

Ello contrasta claramente con el sistema de incentivos de otras Fuerzas Armadas, por ejemplo, las norteamericanas, donde pese a la existencia de diferencias normales en el sueldo de un rango a otro, es perfectamente normal que un oficial reciba un salario básico mayor al de un superior jerárquico, dependiendo de sus años de servicio en el rango, y una evaluación periódica

Un hecho que resalta es la existencia de más de un mismo incentivo asociado al rango, habida cuenta de que la escala con que se fijan tales incentivos para FF.AA. ya es una distinta al mundo público. Si bien en algo puede defenderse la existencia de trienios, en la medida que fomentan la permanencia del personal más experimentado; no puede decirse lo mismo del sueldo, el sueldo superior, y la bonificación de mando y administración, bien podrían asignarse como una sola partida, fusionándolas dado que no responden a incentivos de diferente naturaleza.

Un caso paradigmático: La asignación de máquina corresponde a una asignación del 20% del sueldo en posesión. Formalmente se entrega a cualquier oficial que "en razón de sus funciones propias deba operar un computador" (letra D art. 185 DFL 1 Estatuto del Personal FFAA) además todo aquel especialista en informática y jefe de departamento repartición dedicado a ello. Aquí a pesar de una redacción vaga, su interpretación y aplicación son muy importantes.

4.- Con todo lo anterior, el proyecto en análisis se centra en su objetivo primordial en la retención de personal calificado a través de la extensión del plazo para obtener pensión mínima y el derecho a obtener pensión completa, apunta en la dirección correcta para solucionar un problema grave para el Estado, que es el abandono de los efectivos, luego de haber sido capacitados, pero no es el único.

Se deben, también ponderar otros elementos esenciales y cuidar los posibles efectos de la reforma en su conjunto sobre las FFAA. En este sentido, faltan muchos elementos a considerar para realizar una modernización de la carrera militar.

El diputado señor Tohá consultó si las modificaciones que contempla el proyecto de ley debiesen incidir en la captación de jóvenes para la carrera militar.

Al respecto, **el General de Ejército (R) señor Carlos Molina**, consideró que el nuevo modelo puede ser un factor de interés para los jóvenes que ingresarán a la carrera militar, sin embargo, no cree que sea determinante para la captación de nuevas personas.

El diputado señor Brito preguntó al General de Ejército (R) señor Carlos Molina, en relación al especial y complejo desarrollo profesional al interior de las instituciones militares, si este proyecto contempla un mecanismo distinto para actualizar las instituciones, permitiendo así, asegurar los principios de gobernanza al interior de éstas.

El diputado Urrutia, don Osvaldo, expresó no coincidir con la afirmación del expositor señor Duval, sobre la supuesta falta de la política de defensa y desconocimiento de los planes de desarrollo de las Fuerzas Armadas. Afirmó que tanto la política de defensa como los planes de desarrollo existen y que de ello precisamente trata el libro blanco de defensa.

En cuanto al aumento del tamaño de las instituciones que advierte el expositor cree que el proyecto de ley se hace cargo del eventual riesgo que ello supone, dado que el Ejecutivo determinará las atribuciones para aumentar la base de ingreso.

El General de Ejército (R), señor Carlos Molina, respondió que el sistema de promoción –sistema asociado a los ascensos- no es solamente al final de la carrera, sino que en la medida que se va avanzando en ella, a través de un eficiente proceso de calificaciones. Se decide a través de voto secreto, quienes pueden ascender. Aseveró que el actual sistema de promoción es justo y que, en términos generales, no ha presentado problemas.

El diputado Urrutia, don Osvaldo, pidió aclarar qué significa antigüedad, cómo se establece la antigüedad de oficiales y suboficiales y cuántas veces ésta puede ser modificada, ello para un mejor entendimiento de la materia. El General e Ejército (R) señor Carlos Molina explicó que antigüedad se trata de una posición dentro de una generación determinada de oficiales, cuerpo permanente o gente de mar, que se obtiene a partir de la graduación en las

escuelas matrices. Señaló que en algunas instituciones, tales como, la Armada y la Fuerza Aérea, cambian en la mitad de la carrera los oficiales, en cambio, en el Ejército esto no ocurre.

Agregó que en las escuelas matrices prima más lo académico que lo profesional y a medida que avanza la carrera predomina lo profesional por sobre académico. En efecto, los méritos académicos y profesionales confluyen en un todo para determinar la antigüedad.

El analista en Defensa, señor Tomas Duval explicó que una cosa es que las instituciones tengan planes de desarrollo y otra es que tengan política de defensa. Lo anterior, es muy distinto a que el Estado, a través del Ministerio de Defensa, tenga una política de defensa que vaya más allá del desarrollo específico de cada una de las ramas, por cuanto el país tiene recursos escasos y debe, por tanto, tener una defensa con capacidades estratégicas adecuadas, lo que incluye al personal y las capacidades en armas.

Añadió que los libros de defensa dan cuenta de un avance y proporcionan una recolección de datos, sin embargo, carecen de definiciones políticas.

Indicó que el riesgo que advierte del crecimiento etario de las Fuerzas Armadas tiene como antecedente lo que ha ocurrido en las Fuerzas Armadas de otros países.

Finalmente, **el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli**, aclaró que es importante para apoyar el trabajo de la BCN, distinguir entre el alargamiento de la carrera militar (desde 38 años a 41 años en caso de los oficiales y de 35 a 40 para el cuadro permanente) y la postergación de los beneficios previsionales (de 20 a 23 años en caso del derecho a pensión y de 30 a 35 años para el derecho a pensión completa). En efecto, cree que la información solicitada por el diputado Brito se refiere a los beneficios previsionales, es decir, el efecto que tendría la postergación o disminución los mismos.

Respecto de la política de defensa explicó que hasta ahora ella se ha fijado en los libros de defensa, destinando un capítulo al efecto. Concordó con el señor Duval, en cuanto a la necesidad de tener objetivos más explícitos en esta materia y afirmó que actualmente se está trabajando en ello por parte de la Subsecretaría de Defensa. Advirtió que no cree que lo anterior sea condicionante para este proyecto, sino todo lo contrario, pues la iniciativa es una herramienta para que el gobierno asuma la responsabilidad de conducción que tiene en materia de defensa. Aclaró que este proyecto no se refiere a las plantas ya que éstas están fijadas por ley e indicó que la manera en que éstas se llenan sigue siendo una decisión institucional.

En cuanto al envejecimiento recordó el gráfico expuesto en la primera presentación del proyecto que da cuenta que existiría espacio para el alargamiento de la carrera militar del cuadro permanente, toda vez que ella termina alrededor de los 52 años de edad, lo mismo ocurre con la oficialidad, en

donde los oficiales llegan al grado de Oficial de División cerca de los 60 años. Indicó que, en todo caso, lo anterior obedece a un grupo minoritario dentro de la carrera militar.

Respecto de la irregularidad del ingreso, recordó el gráfico que refleja la relativa irregularidad de los ingresos en la planta de cada una de las instituciones de las Fuerzas Armadas y, al respecto, sostuvo que este proyecto podría aumentar la capacidad que tienen las Fueras Armadas para dar estabilidad al ingreso, coherente con la política militar ya establecida, la cual será reforzada por el presente proyecto.

El analista en materias de Defensa, señor Santiago Escobar, expresó, en primer lugar, que cualquier reforma que modernice la carrera militar es bienvenida en un momento en que hay una anomia desde el punto de vista de los temas de defensa y seguridad nacional, producto fundamentalmente de comportamientos disruptivos en las instituciones, faltas de control y fiscalización, como también, de la pérdida de reputación general dentro del sistema, lamentable -por cierto- desde el punto de vista de la óptica del funcionamiento del país.

Agregó que no tiene otras observaciones más que de aspectos de calidad sobre el proyecto presentado por el Ejecutivo. Manifestó compartir el criterio de que hay un atraso en general sobre la forma de organización institucional de la fuerza militar en el país, sin embargo, advirtió una oportunidad de entrar a discutir algunas cuestiones esenciales, tales como, la calidad de la carrera militar, cuáles son los elementos que la conforman y que determinan efectivamente cuál debe ser su duración.

La complejidad de los sistemas de armamento, es decir, la revolución tecnológica ha llevado a una demanda de capacidad, flexibilidad y multi funcionalidad del personal de todas las instituciones y especialmente en el ámbito de la defensa y la seguridad.

La organización institucional de la fuerza, de las Fuerzas Armadas, en general, es un elemento central para determinar exactamente cuánto dura una carrera. Comentó que existen tres comandancias en jefes que manifiestan lentitud en dialogar entre sí y que se genera momentos de acoplamiento que afectan a la carrera**.**

Explicó que actualmente todo apunta, desde el punto de vista de las organizaciones militares, a sistemas conjuntos a planeamiento integrado y en general a formas operativas que sean de multifuncionalidad y con alta incidencia en temas tecnológicos.

También afecta la apreciación del riesgo estratégico y la administración civil y política de las decisiones de defensa. Advirtió que parte importante de los problemas que el país ha enfrentado el último tiempo en esta materia, tienen que ver la conservadora y atrasada aproximación profesional del mundo civil a los temas de defensa. No hay una carrera civil dentro del mundo de la administración militar -cada vez más necesaria- por el despliegue de los campos

estratégicos que ya no son los tradicionales (aire, mar y tierra) como ciberespacio, por ejemplo.

Estimó que los requerimientos nuevos son muy esenciales para considerar una diferenciación en cuanto a si el alargamiento de la carrera militar está bajo la consideración de un ahorro presupuestario o una eficiencia presupuestaria; o bien, está puesto en el objetivo estratégico de calidad de la fuerza. Explicó que son dos elementos totalmente diferentes porque pudiera significar que la proyección actuarial de los recursos destinados a la defensa pudiera resultar que en algún ciclo presupuestario fuera más caro apuntar a la calidad de la fuerza, pero en el desarrollo estratégico de la misma, hubiera retorno altamente significativo.

Hay que considerar que los ciclos vida de los sistemas de armamentos, que son hoy extraordinariamente muy complejos, hacen que un componente esencial de estos sean las compatibilidades tecnológicas que hay que buscar entre los sistemas. De ahí que se apunte generalmente a una planificación conjunta, en términos modernos, se apunte también a una flexibilidad y a una permanencia de los recursos altamente capacitados dentro de las fuerzas. En efecto, afirmó, que es un desperdicio tener ciclos de entrenamientos muy intensos y cortos y que es mucho mejor tener una cierta permanencia dependiendo de las áreas y del objetivo estratégico que se sigue con la composición de la fuerza.

Señaló que el acoplamiento es un costo que enlentece la fuerza, le baja la calidad de operación y además complejiza la permanencia de la carrera militar. Si la carrera militar no está pensada en función de estas calidades normalmente se producen desajustes por las rotaciones, por las salidas intempestivas de alto personal y en general por las faltas de una serie de otras características que deben tener.

Mencionó que el requerimiento de personal es la búsqueda de flexibilidad y de multifuncionalidad dentro de un esquema de planificación integrada única. Lamentó que el proyecto de ley apunte exclusivamente al tiempo de extensión. Recomendó a los parlamentarios poner atención en aquellos aspectos que son incentivos fundamentalmente a la calidad de la fuerza, antes de centrarse solamente en el ahorro presupuestario.

Sostuvo que las características geográficas de Chile hacen que la misión territorial sea compleja. Explicó que no hay ningún sistema de comunicaciones que logre cubrir completamente el territorio nacional. Añadió que, por lo anterior, sumado a las emergencias y fenómenos ambientales y climáticos que afectan a nuestro país, se requiere un sistema más complejo e integrado.

Finalmente, y a modo de reflexión, expresó que aún existe un vacío importante en el debate sobre el alargamiento de la carrera militar, puesto que no se han definido aspectos fundamentales sobre los escenarios, riesgos, integración de la fuerza e interoperabilidad, y por lo tanto, es posible que se esté haciendo un ejercicio puramente contable, en el sentido de tener un poco

más de ahorro, más eficiencia en un gasto conservador en la medida que repite el ciclo de malas decisiones y no de modernización.

La Comisión procedió a recibir la exposición del **señor Marcos Robledo**, analista en materias de defensa nacional, quien presentó la siguiente minuta que se transcribe a continuación:

1.- Proyecto de ley se basa en diagnóstico y propone reformas.

a) El Gobierno ha presentado un proyecto de ley que modifica la carrera militar, intentando resolver así un debate iniciado a partir del periodo en la década del 2000. En ese periodo, el gasto público en el sector pasivo de la defensa comenzó a ser superior al gasto en el sector activo, cuestión que fue recibida con alarma por algunos sectores. Como se menciona en el mensaje, dicha situación generó varios grupos de trabajo, los que emitieron distintas recomendaciones, orientadas fundamentalmente a reducir el gasto fiscal por la vía de alargar el tiempo de permanencia del personal en la carrera militar, y de incorporar al personal civil en el sistema de capitalización individual.

b) Ese enfoque es debatible, debido a dos tipos de consideraciones. En primer lugar, se trata de un enfoque basado en al menos dos supuestos que hoy deben ser revisados: el carácter único de la carrera militar, que ameritaría una previsión especial; y la necesidad de reducir el gasto fiscal previsional de defensa, entre otros aspectos. En segundo lugar, se trata de una forma restringida e insuficiente para abordar un problema más amplio, como el de las políticas de personal de la defensa nacional, incluyendo las del sector pasivo que, en todo caso, en Chile son también materia de competencia del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

c) El proyecto ingresado por el Gobierno está basado esencialmente en el mismo enfoque que ya había sido adelantado en las primeras propuestas elaboradas a partir del año 2004.

d) Por las razones indicadas, en las secciones siguientes se abordará el problema de los supuestos en que se basa el proyecto de ley, y posteriormente se formularán comentarios sobre los desafíos que enfrentan las políticas de personal de la defensa.

2.- Los supuestos.

a) Las características de la carrera militar. El primer comentario se relaciona con uno de los supuestos sobre los que se basa el proyecto. Éste identifica seis (6) características únicas de la carrera militar que la diferencian de otras áreas de la Administración del Estado: i. alta preparación profesional; ii. compromiso permanente de dar la vida; iii. cumplimiento de funciones en situaciones críticas; iv. especificidad de conocimientos y capacidades, v. movilidad territorial, y vi. disponibilidad horaria completa. Estas características, añade el proyecto, justificarían que las Fuerzas Armadas tengan un régimen previsional especial.

La invocación de ese tipo de características únicas de la carrera militar es muy debatible y debe ser muy cuidadosa. En primer lugar, como se verá, es más apropiado referirse a la profesión militar que a la carrera militar. Sin embargo, las justificaciones que se invocan no se basan en antecedentes ni estadísticas que fundamenten dichas aseveraciones. Por el contrario, en el país existen muchas actividades llevadas a cabo por civiles mujeres, hombres o de otras identidades sexuales, que cumplen muchas de dichas características, si acaso no todas. De hecho, incluso la más importante de todas invocada en esa enumeración, la del "compromiso permanente de dar la vida", no es privativa de las/los profesionales militares, porque la defensa del país es una carga pública. Todos los chilenos están llamados a dar la vida por el país si así fuese necesario de acuerdo con la Constitución y la ley. Por esa razón, cerca de 10 mil jóvenes deben cumplir el Servicio Militar Obligatorio cada año. En consecuencia, el conjunto de razones que ha sido invocada para justificar la existencia de un sistema previsional especial debería ser revisada, y el debate debería ser transparentado y reconducido, cuestión que se intentará explicar en las secciones que siguen.

Transparentar lo que se discute es necesario por cuanto una gran parte del país observa este debate no solamente como una deliberación sobre la carrera militar, sino como un asunto en el cual están en juego valores importantes para la democracia, como la existencia o no de situaciones que puedan ser percibidas como de privilegios indebidos en una sociedad democrática. Existe un sector importante de la ciudadanía del país para la cual el sistema previsional de las Fuerzas Armadas es una institución injusta, en tanto refleja lo que es percibido como un claro privilegio que las Fuerzas Armadas retuvieron para sí como actor corporativo, mientras el régimen autoritario imponía a todo el resto de los chilenos, de manera inconsulta, un sistema de capitalización individual. Un sector importante del país considera además que dichos privilegios previsionales fueron parte de un sistema más amplio de enclaves autoritarios que incluyó, además de una Constitución, y un régimen económico y social, privilegios o prerrogativas que el régimen autoritario impuso a la nueva democracia, algunos de las cuales fueron derogados, pero muchos de los cuales permanecen vigentes. Y dicha percepción de privilegios se profundiza aún más a medida que se va conociendo una sucesión de prácticas de corrupción tanto en Carabineros como en ramas de las fuerzas armadas.

El desafío es entonces comprender el contexto político general en el cual se realiza el debate sobre la carrera militar, y los desafíos políticos que ésta plantea, de manera de dar las señales políticas apropiadas a una ciudadanía que está perdiendo aceleradamente la fe en las instituciones básicas de una democracia -partidos políticos, Congreso, incluso Poder Ejecutivo, policías y fuerzas armadas, entre otras-. Y en el caso de un debate sobre la carrera militar, el desafío es entonces dar señales de que el tema no será abordado bajo una lógica que hoy podría ser denominada como correspondiente a la "república binominal".

La situación que estamos abordando es, sin embargo, paradojal, porque el sistema previsional de capitalización individual organizado en torno al lucro de quienes administran las pensiones de los civiles en Chile se

encuentra hoy en una crisis importante de legitimidad y efectividad. Es decir, un porcentaje muy importante de la ciudadanía considera que las fuerzas armadas tienen un privilegio porque mantuvieron para sí mismas un sistema de reparto solidario, y es muy probable que desearían que ese privilegio fuera eliminado, y que las Fuerzas Armadas vivieran el mismo destino al que fueron sometidos millones de chilenos de manera inconsulta. Al mismo tiempo, esa misma gran mayoría aspira a que el sistema de capitalización sea reformado y sea reemplazado por un sistema de reparto y solidario, o al menos más equitativo.

Por esa razón, la invocación de las características que serían únicas de la profesión militar y que justificarían el sistema previsional especial de las Fuerzas Armadas es fundamental. Porque en esa fundamentación descansa la legitimidad del sistema previsional que pueda tener una organización de la defensa.

Al respecto, es importante señalar que, si se examina la situación desde una perspectiva conceptual y comparada, en realidad la situación es la siguiente: por un lado, ningún otro país del mundo tiene un sistema de capitalización individual que sea obligatorio para todas las personas, excepto los militares. Por el otro lado, todos los Estados consideran sistemas previsionales públicos para sus fuerzas armadas. Lo anterior se debe a que la profesión militar tiene características especiales, que son reconocidas universalmente, pero éstas han sido conceptualizadas de manera diferente a lo contenido en el proyecto de ley:

i) En primer lugar, lo militar es una profesión dotado de Maestría. Como otras profesiones, el oficial es el experto en un campo de la actividad humana: en este caso, en el empleo de la violencia legitima del Estado democrático, el combate armado exitoso frente a otra fuerza militar.

ii) Responsabilidad: todas las profesiones tienen un cliente, y la relación con éste se basa en un código ético que le otorga un ethos distintivo de otras profesiones (autónomo en su lógica funcional, que da origen a una jurisdicción especial, controlado por los miembros de la profesión, pero no autónomo de su mandante). En el caso del militar moderno, su único cliente es el Estado. Y la norma ética básica de la profesión militar es que la violencia debe ser administrada sólo para fines socialmente aprobados mediante instituciones democráticas del Estado. Conceptualmente, el militar sólo encuentra legitimidad cuando actúa en beneficio de la sociedad.

iii) Corporativismo. La profesión militar es una profesión pública burocratizada y militarizada, y el desarrollo de la profesión está regulado mediante un mecanismo de aprendizaje y ejercicio que instituye una autoridad que deriva de la jerarquía del rango, el que se obtiene a su vez del mérito basado en el nivel de maestría.

La profesión militar es así una profesión única y distinta a las demás (junto a las instituciones del sector de seguridad del Estado). Y éstas, las Fuerzas Armadas las más poderosas entre todas, son profesiones únicas porque detentan el monopolio del ejercicio de la violencia legítima que les ha

conferido el Estado moderno. Lo que define a la profesión militar no es sólo su expertise, sino que sólo en tanto ese expertise esté subordinado al poder político del Estado democrático. La no subordinación desprofesionaliza a las FFAA en el Estado moderno y la convierte en una fuerza al servicio de sí misma, de un caudillo (fuerza pretoriana), o de un sector de la sociedad.

b) El segundo supuesto debatible: la existencia de un gasto fiscal que debe ser reducido y lo conveniente de traspasar funcionarios civiles al sistema de AFP. Las consideraciones anteriores son relevantes para este debate por cuanto permiten establecer que las fuerzas armadas cumplen una función legítima, y que, por lo tanto, el desarrollo y sostenimiento de una fuerza armada es responsabilidad del Estado, así como la obligación que establece la Constitución y la ley de otorgar derechos previsionales a sus funcionarios. Por ello la fundamentación acerca de la necesidad de una previsión pública para los funcionarios de las Fuerzas Armadas radica en el carácter público y monopólico de la profesión militar, y no en las características indicadas en el proyecto de ley.

Por la misma razón, si bien es legítimo que exista preocupación en el Estado y en la sociedad por el aumento del gasto público, dicha preocupación debe distinguir entre el gasto que es consecuencias de decisiones debatibles pero legítimas del Estado -como el aumento de las plantas del personal durante las crisis vecinales de la década del 70, que provocó el aumento del gasto previsional a partir de la década de los 2000-, y los problemas que puedan derivarse de otro tipo de cuestionamientos al gasto público en defensa, como a la gestión de los fondos asignados a la defensa, incluyendo en eso tanto al personal activo como pasivo.

En este caso, el proyecto de ley que analiza esta sesión, ha sido motivado originalmente por el interés fiscal por reducir el gasto en el sector pasivo de la defensa que originó dicho incremento en el número de pensionados. Para ello se ha propuesto, por un lado extender los años de la carrera militar de los funcionarios militares, y por el otro, traspasar funcionarios civiles hacia el sistema de capitalización individual. Ambas iniciativas pueden ser razonables desde la perspectiva del interés fiscal, pero los supuestos sobre los cuales se basan -la necesidad de reducir el gasto fiscal previsional de la defensa- como lo deseable de traspasar funcionarios civiles desde un sistema solidario a otro de capitalización individual, son debatibles.

En el caso del nivel de gasto fiscal para el sector pasivo de la defensa, como se ha señalado, éste es consecuencia del aumento de las plazas durante la década de los 70. Sin embargo, ese proceso ha sido revertido por el efecto vegetativo, y el mismo mensaje del anteproyecto informa que hoy el gasto en personal activo y en retiro se encuentra equilibrado. Sin embargo, es debatible que el Estado deba reducir el gasto previsional del personal que éste mismo contrata para cumplir una función que nadie más que el Estado puede cumplir.

Asimismo, es opinable que exista la necesidad traspasar al personal civil a las AFP, salvo que se considere que se trata de un sistema previsional altamente deseable para todas las personas. Conociendo toda la evidencia que existe sobre los lamentables y arbitrarios resultados del sistema de

AFP, en vez de condenar a varios miles de chilenas y chilenos a ser traspasados a una AFP, como lo fueron muchos millones desde 1980, parece recomendable una pronta reforma del sistema previsional chileno, de modo que sean millones las personas que tengan el derecho a tener un sistema solidario y decente para la última etapa de su vida, o puedan optar por uno privado si tienen el dinero para hacerlo y así lo desean.

Por lo anterior, el expositor concluye que los términos del debate podrían ser examinados, reconducido y replanteado en un contexto diferente, puesto que no parece comprensible que el Estado desee reducir un gasto previsional de la defensa en esos términos. El gasto fiscal del personal en retiro es un gasto legítimo. Y la privatización de la previsión del personal civil sólo significará la precarización de sus condiciones de vida.

3.- Modificar la lógica abajo-arriba, por una lógica arriba-debajo de la defensa. la necesidad de la política de defensa, de una adecuada planificación política y de empleo de la defensa, y de una adecuada planificación de desarrollo de capacidades.

La forma correcta de abordar el debate sobre el futuro de la carrera militar es planteándose la pregunta de qué tipo de fuerzas armadas son necesarias para el país en el largo plazo. Para ello se debe responder qué tipo de tareas o misiones deberían cumplir, qué tipo de capacidades deberían alcanzar para cumplir esas tareas; qué tipo de equipamiento y personal es necesario para lo anterior; y en ese contexto, preguntarse qué tipo de personal, civil y militar, es necesario para ese tipo de fuerzas armadas, lo que indicará con claridad cuáles deberían ser las políticas de personal de la defensa. Sólo a partir de allí será posible saber qué tipo de carrera militar es necesaria para desarrollar esas capacidades, y qué impacto previsional tendrá ese tipo de profesión militar.

Un ejemplo de lo anterior es que el proyecto de ley fundamenta en parte la necesidad de extender la carrera militar, en el alargamiento de la esperanza de vida de las personas. Sin embargo, no se presentan antecedentes que expliquen si una medida de ese tipo tendría impacto en la defensa, y de qué tipo. En parte, eso ocurre porque tampoco ha estado claro por qué los militares en Chile pueden jubilar a una determinada edad y no a otra -como se propone ahora. Y tampoco queda claro en esta ocasión por qué se propone una extensión por un determinado número de años, y no otro, salvo el de igualar criterios respecto de la población civil. Surge entonces la pregunta, de por qué no igualar en otros aspectos entonces.

El problema es que el Estado de Chile no tiene hoy un proyecto desarrollado, ni reservado ni público, acerca de qué tipo de fuerzas armadas desea para un horizonte preciso de tiempo, y como resultado -en lo relativo a la discusión de esta sesión de la Comisión de Defensa-, el Ministerio de Defensa carece de una política de personal, y de una política sobre el tipo de carrera militar necesaria para alcanzar ciertas capacidades.

Lo que existe es una institucionalidad en transición desde un sistema basado casi exclusivamente en las fuerzas armadas para la toma de

decisiones en cuestiones fundamentales -y organizado principalmente en torno a la Ley Orgánica Constitucional de Fuerzas Armadas-, hacia otro que intenta organizar el proceso desde el poder político, organizado desde el Ministerio de Defensa, y organizado esencialmente hasta ahora en torno a la Ley 20.424.

Sin embargo, la transformación de dicha institucionalidad desde una lógica en la que predomina el interés corporativo de cada rama de las Fuerzas Armadas, hacia una lógica política en la que predomina la decisión de la autoridad democrática dotada de una visión integrada de lo global, lo regional y lo nacional, se encuentra incompleta. Se han dado pasos importantes, como fueron las reformas constitucionales de 2005, y la aprobación entre 2005 y 2009 de la Ley 20.424, implementada a partir de 2010. También ha habido avances importantes en la formulación de las políticas de defensa. Pero dichas reformas y dichas políticas públicas son todavía muy pocas y no abarcan todas las áreas en las cuales es necesario completar la transformación institucional para que el país pueda desarrollar un proyecto democrático de cómo desea que sean sus fuerzas armadas.

Una de las áreas decisivas en las cuales es necesario avanzar para poder establecer un horizonte de trabajo en torno al cual se articule una política de personal del Ministerio de Defensa para todas las Fuerzas Armadas, es en el de la planificación de largo plazo (al menos 12 años) de la Defensa, planificación que es de dos tipos:

- Por un lado, la planificación política de la defensa. La planificación política, considerada en la Ley 20.424 como planificación primaria, consiste en la definición de objetivos políticos del empleo de las capacidades de la defensa (un concepto más amplio que el de la exclusiva fuerza); y es acompañada por la correspondiente planificación de empleo. Ésta última corresponde a la elaboración de estrategias militares para cumplir esos objetivos políticos. El Libro de la Defensa Nacional 2010 contiene cinco áreas de misión para el empleo de las capacidades, las cuales agrupan las tareas que la Constitución y las leyes entregan a las fuerzas armadas hasta el día de hoy. La planificación política y la planificación de empleo de largo plazo son, junto con las definiciones generales de la política de defensa, contenidas en documentos como los libros de la defensa, la base sobre la cual es posible avanzar en el segundo paso, imprescindible para que existe una definición arriba-debajo de la defensa nacional que el país desea, que es la planificación de desarrollo.

- La planificación de desarrollo corresponde a la etapa de generación de las capacidades militares exigidas definidas por el nivel político de la toma de decisiones, y es comprehensiva, conjunta e integradora, debiendo abarcar a todas las instituciones que dependen del Ministerio de Defensa Nacional.

El problema más serio es, sin embargo, que el Ministerio de Defensa Nacional nunca ha desarrollado un proceso de planificación política ni de desarrollo de largo plazo, sino hasta fines de 2017 y comienzos de 2018, porque hasta ese periodo, ni siquiera había desarrollado las herramientas metodológicas de planificación.

Hasta entonces, la planificación política, la planificación de empleo y la planificación de desarrollo habían sido ejecutadas mediante metodologías que exhibían varias limitaciones que, en su conjunto, no permitían avanzar hacia un concepto único e integrado de largo plazo de la defensa y de las fuerzas armadas. Tres tipos de problemas han limitado la potencialidad de los procesos de planificación:

- Las metodologías estaban basadas en exclusivamente en amenazas. La planificación no integraba todas las demandas de empleo de las capacidades de la defensa, sino que se limitaba a sólo una de lo que desde el 2017 es conceptualizada como cinco áreas de misión.

- Las metodologías de planificación por amenazas del Ministerio de Defensa Nacional eran de corto plazo (4 años).

- Adicionalmente, y basándose en una interpretación restrictiva de la Ley 20.424, su alcance llegaba hasta entonces sólo hasta el ámbito de lo conjunto. Esto ha introducido una limitación muy importante, dejando espacio para que cada rama de las fuerzas armadas planifique de manera autónoma tanto sus orientaciones políticas como de su empleo, en todas aquellas áreas de misión mandatas por la ley que no son conjuntas. Como resultado, y ante la carencia de institucionalidad que permitiera elaborar orientaciones desde el Ministerio de Defensa Nacional, las fuerzas armadas chilenas han debido preparar por separado tanto los escenarios como las hipótesis para la planificación de empleo de las capacidades en ámbitos no conjuntos, y han debido elaborar sus propias planificaciones de desarrollo, en las que incorporan tanto las tareas que le impone la planificación conjunta del Ministerio de Defensa, elaboradas por el Estado Mayor Conjunto, como las tareas auto definidas institucionalmente en los ámbitos no conjuntos.

Por las razones anteriormente expuestas, durante el periodo 2014-2018 el Ministerio de Defensa Nacional elaboró la primera metodología de planificación de largo plazo para la defensa del país preparada en Chile, denominada Metodología de Planificación Basada en Capacidades. La planificación basada en capacidades es la metodología estándar de planificación vigente hoy en los sistemas de defensa más avanzados. No existe una sola metodología, sino que se trata de razonamientos y pasos lógicos que deben ser observados en un régimen democrático para llevar adelante un desarrollo de la defensa de acuerdo con un estándar democrático deseable. Como se señala en el Libro de la Defensa Nacional 2010, la nueva Metodología se basa a su vez en el concepto de capacidad, que consiste en una “habilidad” que permite cumplir las misiones asignadas, la que depende de la combinación de diferentes factores: material, entrenamiento, recursos humanos, organización, doctrina, infraestructura, sostenibilidad e información (p.113).

La nueva metodología de Planificación Basada en Capacidades fue aprobada mediante Decreto Supremo a comienzos de 2018, el cual fue tomado razón por la Contraloría General de la República, después de un proceso de más de dos años de preparación técnica dirigido por el Ministerio de Defensa Nacional junto con las fuerzas armadas, en el que se examinó la

experiencia comparada y durante el cual se pudo conceptualizar y elaborar un proceso ajustado a la realidad nacional.

Como es posible observar, la introducción de una nueva metodología de planificación de la defensa nacional comprehensiva, conjunta e integrada, constituye en los hechos la tercera reforma estructural importante que se ha intentado poner en marcha en la defensa luego de las reformas constitucionales y de la Ley 20.424, porque constituye un paso indispensable para que el Ministerio de Defensa Nacional, y con ello el liderazgo civil democrático, cuente con una institucionalidad necesaria para identificar y desarrollar las fuerzas armadas que considera apropiadas para el futuro del país.

Y al igual que en el año 2010, cuando correspondió al primer gobierno del Presidente Sebastián Piñera ejecutar la implementación de la Ley 20.424 preparada por la entonces Ministra de Defensa Nacional, Michelle Bachelet, y aprobada el año 2009 por este Congreso Nacional, en esta oportunidad ha correspondido al segundo gobierno del Presidente Sebastián Piñera ejecutar la nueva metodología de planificación aprobada durante el segundo gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet.

Como ex Subsecretario de Defensa, manifestó desconozcer hasta ahora la manera en que dicha reforma ha sido implementada por el Gobierno que asumió en marzo de 2018. De acuerdo con lo señalado en el Decreto de entonces, y contenido en el Libro de la Defensa Nacional 2010 (página 121), correspondía a la actual administración iniciar la marcha blanca de la nueva Metodología de Planificación Basada en Capacidades entre el año 2018 al 2022, año en que correspondía que entrara en régimen. Por ello, corresponde a las autoridades actuales informar la política adoptada al respecto en un asunto tan crucial para la Defensa nacional.

4. Lo relevante para los fines de esta presentación es que, como se ha intentado explicar, una opinión detallada sobre el proyecto que moderniza la carrera militar requiere contrastarlo con una planificación de desarrollo de capacidades de largo plazo que oriente respecto al tipo de factores de capacidad que se desea alcanzar, especialmente de recursos humanos, entrenamiento y organización.

a) Sin embargo, considerando lo anterior, es posible formular algunos comentarios a modo de conclusión:

i) El debate sobre este proyecto se realiza en un contexto de crisis de legitimidad de las instituciones del Estado, incluyendo a las instituciones políticas y a las de Defensa. La Defensa Nacional se encuentra ante la obligación de profundizar las reformas que incrementen su legitimidad ante la ciudadanía. Especial consideración se debe tener ante la necesidad de reducir la fundada percepción de privilegios que existe en la ciudadanía.

ii) La legitimidad que debe rodear las reformar demanda fundamentar apropiadamente la necesidad de una reforma de la carrera militar.

El argumento basado en el incremento del gasto fiscal es discutible, porque es consecuencia inevitable de un proceso que irá disminuyendo si la pirámide de personal va siendo ajustada a una planificación razonable.

ii) El argumento del alargamiento de la esperanza de vida puede ser apropiado y, desde esa perspectiva, la extensión de la carrera puede ser un paso positivo, pero ello depende de si existe o no existe un proceso de planificación:

- Por un lado, la extensión del retiro acercará la edad de retiro de los funcionarios militares con la edad de jubilación de los trabajadores ajenos a la defensa, eliminando lo que podría ser percibido como un tipo de privilegio. Sin embargo, para poder tener una opinión definitiva sería importante conocer si una medida como esa tiene lógica desde una perspectiva de desarrollo de capacidades, humanas, y cuál es su impacto militar, en este caso, para una planificación de largo plazo de la defensa.

- Por ejemplo, podría ser útil conocer simulaciones/proyecciones del impacto del proyecto de ley, en la pirámide de personal de la carrera militar en las FFAA y contrastar dicho impacto con la planificación de desarrollo de largo plazo de la defensa y de las fuerzas armadas.

- Igualmente importante sería conocer el impacto fiscal que tendría el proyecto de ley, aunque, como he señalado, el valor de dicho impacto sólo puede ser evaluado en función de las necesidades de la Defensa del Estado de Chile, puesto que la defensa es un bien público y no puede ser evaluada con criterios de eficiencia, sino de costo eficacia.

- En ese sentido, incorporación de prerrogativas del Ejecutivo para controlar el ingreso a las escuelas matrices es a todas luces una medida correcta, porque fortalece la capacidad de planificación del Ministerio de Defensa.

b) Sin embargo, lo fundamental es que pueda desarrollarse una creciente comprensión en el mundo político acerca de la imperiosa necesidad de que sea continuado el proceso de reformas de la defensa nacional, puesto que ésta será la única forma de que la opinión pública podrá comenzar a ver gradualmente resultados que vayan restaurando su confianza en las instituciones públicas y la legitimidad de las instituciones de la democracia, incluyendo la de las fuerzas armadas. Para ello es fundamental que el Ministerio de Defensa:

i) Complete transición hacia planificación de largo plazo basada en capacidades, adoptando metodologías aprobadas el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet.

- Defina una planificación política y de empleo de largo plazo, con un consiguiente plan de desarrollo de capacidades de largo plazo.

- Defina necesidades de capacidades humanas y elabore políticas de personal que se deriven de dichos requerimientos, incluyendo una visión comprehensiva sobre el tipo de carrera militar que es necesario llevar adelante para que las fuerzas armadas cuenten con el personal capaz de cumplir las tareas que les mandate el Estado de Chile.

ii) Continúe los procesos de reformas en otras áreas de la defensa. La reforma y modernización del sistema de planificación de la Defensa nacional no agota los procesos de reforma, por ejemplo, en las siguientes áreas:

- Desarrollo de capacidades y reforma procesos adquisiciones
- Asignación y gestión de recursos
- Empleo de las capacidades

El Ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina, precisó que si hay algo que un país inteligente hace es asumir la defensa como un tema que no dependa de un gobierno determinado. Afirmó que no existe país que logre tener capacidad disuasiva ni una defensa moderna si la planificación va dependiendo única y exclusivamente de decisiones de corto plazo.

Expresó que, sin perjuicio que el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, Juan Francisco Galli, quien ha liderado este proyecto en el ministerio, sea quien dé respuesta a alguna de las inquietudes formuladas por los expositores, procederá a referirse a ciertos criterios generales de la iniciativa.

Señaló que el primer criterio importante es que efectivamente en Chile se debe resolver qué tipo y qué características debe tener la defensa en el mundo moderno. El mundo cambia a una velocidad enorme y, por lo tanto, hoy día en la gran mayoría de los países lo que está en evolución, en desarrollo, es el tipo, naturaleza y características defensa que un país tiene.

Lo anterior adquiere mucha relevancia porque las amenazas en contra la independencia política de un país son fuertes, ya no solo se trata de amenazas de países, sino de organizaciones que puedan actuar al margen de los países, particularmente a través de la ciberseguridad en los ciberataques. En efecto, la defensa tiene por finalidad que los países puedan tener la certeza de resguardar adecuadamente su soberanía y tener independencia en la toma de sus decisiones democráticas. Es de la esencia de la soberanía la capacidad de los países de resolver por sus propios habitantes sus destinos y no sujeto a presiones externas y quienes están a cargo de resguardar la soberanía son la defensa y dentro de la defensa sin lugar a dudas las Fuerza Armadas.

En segundo lugar y, a modo de declaración de principio, las actuales Fuerzas Armadas no son patrimonios de un sector político. Precisó que se encuentran integradas por más de 80 mil hombres y mujeres, cuyo objetivo final es cumplir con las misiones de las fuerzas armadas y cumplirlas sin abanderizarse ni tomar partido por ninguna tendencia política.

Coincidió con el señor Marcos Robledo, en cuanto a que efectivamente las Fuerza Armadas requieren de una nueva política de defensa. Explicó que la política de defensa en Chile ha ido construyéndose durante las últimas décadas, sin embargo, no hay duda que requiere una actualización permanente. Se debe evolucionar a tal punto que la política de defensa realmente diga relación con qué características tiene que tener la defensa hacia el futuro.

A continuación, mencionó las cinco misiones de la defensa nacional: resguardar la soberanía y la integridad territorial; participar en las emergencias; política de ayuda humanitaria y operaciones de paz; ayuda y participación en la acción del Estado, y el cuidado de nuestros intereses (3,5 millones de kilómetros cuadrados de área económica exclusiva, 4 millones y medio de kilómetros cuadrados de cielo y más de 800 mil kilómetros cuadrados de zona terrestre que deben resguardar).

Destacó la buena disposición del expositor Marcos Robledo y la voluntad de llegar a acuerdos, particularmente en el marco del proyecto de ley sobre capacidad estratégica.

Expresó, que dentro de los objetivos del gobierno se encuentra principalmente el elaborar una nueva política de defensa de aquí a fin de año, amplia y participativa.

En esta línea, resaltó que se está cambiando el mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas. En cuanto al área de fiscalización del área financiera administrativa de las Fuerzas Armadas se están adoptando un conjunto de medidas que se incorporan tanto en el proyecto de ley de capacidades estratégicas, como otras que se incorporan en relación con las medidas de probidad desde un comité externo a las FFAA.

Remarcó que en materia de financiamiento de las nuevas capacidades estratégicas, el rol del Congreso es fundamental particularmente en cuanto a la información que se entrega en relación al resguardo de la seguridad nacional.

Sobre la modernización de la carrera, coincidió en que se trata de una materia en donde hay legítimas preocupaciones. Explicó que hay conceptos que son vitales: determinar qué dimensión deben tener las Fuerzas Armadas chilenas; necesidad de extender la carrera militar y el mérito como un factor esencial para ir ascendiendo en ella.

En materia de inteligencia afirmó que gran parte de la capacidad disuasiva que tiene un país pasa por tener servicios de inteligencia a la altura de los desafíos que el mundo tiene.

Sobre el uso de los gastos reservados señaló que se trata una materia trascendente que se está siendo debatida y respecto de la cual el país tiene que adoptar una decisión. Consultó si el parlamento quiere tener gastos reservados para labores de inteligencia, señalando que si la respuesta es negativa es importante conocerla.

Subrayó que efectivamente hay una definición de la carrera militar, del desarrollo o planificación de la las Fuerzas Armadas, de cómo se hace lo anterior y de cómo son las capacidades estratégicas que de acuerdo a esa planificación se requiere.

Manifestó que el proyecto de ley en estudio es de enorme importancia porque constituye el primer paso en una etapa de modernización.

Finalizó señalando que el Ministerio de Defensa no es una cartera para estar en un permanente debate, ya que tiene una dimensión distinta al resto de los ministerios y que tanto el parlamento como la sociedad entera tienen las puertas abiertas para dialogar y discutir los temas de defensa que son trascendentales para el país.

El diputado señor Tohá agradeció a los expositores en cuanto ambas presentaciones apuntan a una dimensión que no habían sido suficientemente expuestas ni debatidas. Cree que la modificación de la carrera militar tiene que tener por esencia un resultado prolongado en el tiempo. Supuso que la propuesta ha sido ampliamente debatida y discutida por el poder civil y por cada una de las Fuerzas Armadas. Afirmó que, si bien hay claridad en la necesidad de legislar, considera que luego de ser aprobado en general el proyecto, debe ahondarse en torno a qué tipo de contingentes se necesita en el escenario de una planificación estratégica de las necesidades de la defensa nacional y que si bien el factor financiero es importante no es el aspecto principal de la iniciativa. Preguntó, como se puede construir en un plazo razonable el faltante aludido por los expositores en la nueva dimensión de lo que significa la defensa nacional en el mundo y en el país en particular.

Manifestó que concuerda, con matices, que es necesario un fortalecimiento del poder civil, sin embargo, no le cuadra ese fortalecimiento con el menoscabo de la carrera civil, especialmente por el tratamiento previsional diferenciado de menor calidad.

El diputado señor Desbordes celebró el análisis realizado por el señor Escobar respecto de cuál es el uso, la obsolescencia de los sistemas de armas y cómo eso acompaña a las capacidades y capacitaciones del personal que utiliza estos sistemas. En relación a las inquietudes planteadas por la Comisión en torno a cuál sería el límite máximo que se puede extender la carrera militar, consultó al expositor si tiene información comparada en torno a cuál sería la edad recomendada para extender la carrera.

Al señor Robledo preguntó qué proyectos de ley se presentaron en los dos gobiernos de la ex presidenta Bachelet para abordar carrera militar, para modificar o eliminar el sistema previsional de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad. Lo anterior, en atención a su destacada participación técnica en ambas administraciones.

La diputada Fernández, doña Maya, preguntó cómo se define el incremento de la edad y si la extensión está en concordancia con una

planificación de la defensa. En materia previsional consultó los costos financieros dados por el incremento de edad.

El diputado señor Romero manifestó estar a favor de la modernización de las Fuerzas Armadas y en tal sentido anunció su voto favorable para aprobar la idea de legislar. No obstante, lo anterior, pidió al expositor señor Escobar profundizar en la descoordinación de las tres ramas de las FFAA, aludida en su exposición. Al señor Robledo solicitó sugerencias y propuestas concretas para avanzar en materias de defensa.

El diputado señor Teillier señaló coincidir con la necesidad de modernización de las Fuerzas Armadas, sin embargo, con las exposiciones no le queda claro para qué tipo de FFAA y para qué desarrollo estratégico de la defensa se está realizando dicha modernización. Preguntó al Ejecutivo si tiene considerado debatir sobre el sistema previsional de las FFAA.

El diputado señor Brito (Presidente de la Comisión) compartió la idea de que el país no debe tener temor a discutir democráticamente una política de defensa nacional y señaló que la sociedad merece conocerla, como asimismo, conocer los recursos que se gastan en ella.

Planteó que es fundamental detectar el problema para coincidir en la solución. Comentó que de acuerdo a la discusión del proyecto se identificaron como parte del problema dos aspectos: Por una parte, la jubilación del personal de la defensa está siendo a muy temprana edad desaprovechado de esta manera la enorme cantidad de recursos que el Estado ha invertido en capacitarlo y especializarlo. Por otra parte, el gasto en personal pasivo ha llegado incluso a sobrepasar el gasto de personal activo. Explicó que lo anterior lo ve como parte de un proceso a lo largo de la carrera militar.

En materia de presupuesto pidió al Ejecutivo entender el proceso. Indicó que después de profundizar en los datos del informe de la DIPRES y del informe preliminar de la Biblioteca del Congreso Nacional, confirmó sus dudas e inquietudes. En relación al ahorro fiscal que el proyecto contempla para el Estado, a partir de año 10, pidió al Ejecutivo explicar en detalle cómo se construye el tercer elemento de ese ahorro. Precisó que el primer componente del ahorro es el aumento del subtítulo 21; el segundo elemento es la disminución del gasto en CAPREDENA, y el tercer componente, es el ahorro en gasto distinto de remuneraciones de la planta en el subtítulo 21. Añadió que el informe preliminar de la biblioteca, con su metodología bien clara, dista mucho del informe de la DIPRES. Finalmente, estimó que si el proyecto eventualmente aumentase el gasto fiscal no sería de por sí malo, si es que fuera necesario para tener una mejor carrera militar de acuerdo a la política de defensa que hemos decidido democráticamente tener para nuestro país; pero cree en ese caso es importante despejar aquello.

El señor Santiago Escobar expresó, en relación a cómo se determina el alargamiento de la carrera militar expresó que se debe hacer una diferenciación por rama. Indicó que la extensión tiene que estar determinada fundamentalmente por el tipo de calidad que le queremos dar a la fuerza y que ello

supone preguntas previas que deben ser respondida, tales como: cuál es el tipo de misiones que se van a asignar, cómo se van a compatibilizar en un territorio frágil las misiones que son propiamente militares de aquellas que son de emergencia o de resolución de desastres naturales.

Hizo hincapié en que el proyecto de ley que se está discutiendo sobre alargamiento de carrera hay que mirarlo lo más positivamente posible y que si bien el foco está puesto en el presupuesto y en la economía financiera en el sector defensa hay que aprovechar de ver cómo se introducen elementos que puedan ser incentivos a un alargamiento en las áreas consideradas críticas, desde el punto de vista del desarrollo estratégico, como por ejemplo, sería el ciberespacio.

Desde el punto de vista de la experiencia internacional se desprende que no hay una edad límite, sino que son las capacidades y las especializaciones profesionales lo que se debe considerar. Explicó que en materia de inteligencia se valora mucho la experiencia y el conocimiento.

Calificó de obsoleto en nuestro país las comandancias en jefes y la ausencia de un Estado Mayor Conjunto con capacidad de planificación, y una carrera civil dentro del ministerio que pueda poner estos temas en la dirección del diálogo**.**

El señor Marcos Robledo manifestó que, en primer lugar, respecto a la consulta del diputado Tohá, en cuanto al diferencial que todavía existe, expresó que justamente de lo que se trata hoy día es que se pueda completar un proceso de desarrollo institucional del ministerio de defensa que va a permitir por primera vez que sea el ministerio de defensa el que planifica integradamente qué tipo de FFAA se necesitan. Añadió que lo que se ha tratado de hacer es construir instituciones radicadas en el ministerio de defensa que les dé las herramientas a las autoridades democráticas para poder definir qué se necesita. Recalcó que una vez completado ese proceso podrá responderse qué falta para completar esa brecha respecto a lo que tenemos hoy día.

En cuanto las iniciativas que se hayan adoptado sobre extensión de carrera militar y previsión militar señaló que hubo varias. Comentó que, en el caso de carrera militar, durante la gestión de la entonces ministra de defensa y después Presidenta de la República, Michelle Bachelet, se avanzó en la creación del escalafón de soldados profesionales. En el mismo periodo, en el ámbito de la previsión, se envió el primer proyecto de ley que intentó terminar con evidentes abusos en materia de previsión militar. Puntualizó que dicho proyecto fue rechazado en su momento pero que después fue retomado por algunos parlamentarios siendo aprobado por el Congreso Nacional más o menos en la misma línea, corrigiéndose de esa manera distorsiones graves existentes en esa materia. Aseguró que el esfuerzo central ha estado en las reformas estructurales de defensa.

En relación a la consulta sobre los años de alargamiento de la carrera militar expresó que por tratarse de un tema tan especifico y técnico, que depende de las consideraciones que se están teniendo a la vista, es el

gobierno el llamo a responder. Lo mismo respondió respecto de las consultas de los diputados Teillier y Brito.

En materia previsional reiteró estar de acuerdo con un tipo previsional especial para las Fuerzas Armadas. Señaló que en Chile existe una profunda crisis del sistema privado de pensiones y una demanda de la población por un sistema parecido al que tienen las Fuerzas Armadas, sin embargo se critica el sistema de éstas. Recalcó que se debe ser cuidadoso en la fundamentación del derecho que tienen la Fuerzas Armadas a tener dicho régimen previsional diferenciado y necesario.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, explicó que para dar respuesta a las consultas realizadas es conveniente tener en consideración los gráficos que expuso en la sesión en que presentó el mensaje.

Sostuvo que para determinar el alargamiento de la carrera militar en los años señalados en el proyecto no imperó un criterio financiero por sobre la carrera militar, sino todo lo contrario. Explicó que el diagnóstico de la carrera militar que se tuvo en consideración fue relativamente simple y que se basó en dos fenómenos: que la mayor parte de los retiros del personal de las Fuerza Armadas se daba en dos momentos de la carrera, cerca del año 30 y cerca del año 35, lo que significa que el personal se retira cuando llega el momento en que tiene derecho a su pensión completa y cuando llega al momento en que se acaba la carrera.

De esta manera, la solución al diagnóstico también es relativamente simple. La Fuerzas Armadas cuentan con personal altamente capacitado que por las razones expuestas se está yendo anticipadamente del servicio, generando un elevado costo para Estado y que se pretende retener. En efecto, lo que se hizo fue dar derecho a las instituciones para alargar la carrera de 38 a 41 años en el caso de los oficiales y de 35 40 años en el caso del cuadro permanente y además postergar el derecho a pensión completa desde el año 30 de servicio al año 35 de servicios.

Respecto de la edad más adecuada explicó que el personal militar ha ido envejeciendo naturalmente. Precisó que el personal que ingresó a la carrera militar el año 82 lo hacía en promedio a los 20 años de edad, en cambio, hoy día el personal que ingresa el año 2018 lo hace en promedio con 24 años de edad, por tanto**,** tampoco es posible prolongar la carrera mucho más allá de lo que está haciendo, pues es fundamental que la edad sea funcional para la profesión militar.

Insistió en que no hay un enfoque financiero sino un enfoque del diagnóstico acerca de cómo es la profesión militar hoy día y cómo podríamos dar más flexibilidad**.**

En cuanto a que el proyecto carece de un análisis respecto a cuál es la carrera militar deseada, cuál es la planificación del desarrollo de la fuerza, reconoció que se trata de un proyecto instrumental que no tiene una

planificación del contingente. Indicó que el proyecto no modifica las plantas de las Fuerzas Armadas, pues éstas ya están estructuradas. En efecto, no existe un problema de plantas, de manera que si se quiere diseñar el contingente se puede hacer. Enfatizó que la gran restricción que tienen las Fuerzas Armadas es presupuestaria.

Precisó que el proyecto otorga más flexibilidad para la administración del personal, más opciones para que ese personal se mantenga en servicio y por lo tanto más capacidad para las instituciones de las Fuerza Armadas.

Subrayó que uno de los ejes del mensaje es considerar el personal como uno de los pilares de las capacidades estratégicas de la defensa. Aclaró que las capacidades estratégicas de la defensa no se establecen por ley, las capacidades estratégicas de la defensa requieren de la conducción política del Ministerio de Defensa.

Coincidió con el señor Robledo en cuanto a la falta de conducción política de la defensa. Explicó que lo anterior no es por falta de institucionalidad. Agregó que el proyecto otorga más herramientas al poder civil para estructurar correctamente las pirámides de personal, puesto que el personal y su entrenamiento son los pilares de las capacidades estratégicas de la defensa.

Sobre el tipo del contingente señaló que se trata de una materia de la política de defensa y advirtió que esta última no está en este proyecto ley**.** Manifestó que el Congreso Nacional no puede exigir que la política de defensa se contenga en un proyecto de ley, pues debe ser fijada por los gobiernos. Puntualizó que los libros de defensa de los años 1997, 2010 y 2017 fijaron la política de defensa. Al respecto, anunció que el ministerio espera prontamente dictar la política de la actual administración.

Respecto de los civiles en defensa aclaró que no se trata de darle un régimen previsional distinto a los civiles que se desempeñan en defensa; el poder civil debe estar en que tengamos civiles en el ministerio que conozcan de la materia y sean capaces de llevar adelante la conducción política que es tan necesaria.

Coincidió en la necesidad de modernizar. Subrayó que el proyecto de ley otorga las herramientas para esa modernización y para tener mayor independencia. Explicó que un decreto de los ministerios de defensa y hacienda fijará el ingreso a las escuelas matrices de cada una de las instituciones, esto constituye herramientas para la conducción política, para definir cuál es el contingente que queremos a futuro.

Aseveró que actualmente hay una política defensa declarada que se encuentra contenida en el libro de la defensa del año 2017. Si bien puede considerarse insuficiente, existe, y además seá actualizada por el presente gobierno.

Respecto de las dudas en materia presupuestaria expresadas por el diputado Brito (Presidente de la Comisión), señaló que el informe financiero diseñado por la DIPRES es relativamente simple. Explicó que el proyecto de ley propone el alargamiento de la carrera militar y la postergación de beneficios previsionales.

El alargamiento de la carrera militar implica que hay más gente en servicio y por ende más sueldos que pagar, aumentando el subtítulo 21. Añadió que esa gente no se irá a retiro, por lo tanto, no se le pagarán pensiones, y de esta forma, disminuye el gasto. En efecto, aclaró, que la DIPRES correctamente pone costo cero porque el número del subtítulo 21 es definido por ésta.

Precisó que el tercer punto del informe financiero señala que las Fuerzas Armadas van a tener que sustituir su gasto en dos elementos. Como habrá más personal en servicio activo, dado que se alargará la carrera habrá menos personal ingresando, y por eso, el proyecto de ley otorga la facultad de disminuir el ingreso a las escuelas matrices. De esta manera la pirámide va a ser menos piramidal siendo más delgada en la base y más ancha en la parte superior. En efecto, va haber menos gente y en el largo plazo menos pensiones que pagar, lo que se traduce en un ahorro a los 20 años, pues recién en ese momento ese menor número de personas van a estar pensionándose.

Explicó que las Fuerzas Armadas para sustituir esa capacidad de personal que no está teniendo recontrata a personas luego de llamarlas a retiro. El proyecto de ley sustituye personal recontratado por personal en servicio activo, lo que es muy eficiente porque constituye un ahorro en pensión y, a su vez, mantiene al personal porque es muy capaz y valioso para el servicio.

En cuanto a las aseveraciones en relación a que el proyecto de ley no es global, enfatizó que no puede exigírsele a esta iniciativa cumplir todas las aspiraciones que hay en materia de defensa. Mencionó las reformas realizadas en el ámbito del personal en los últimos años.

Insistió en que forma parte del actual programa de gobierno la modernización de la carrera militar, por lo que este proyecto es parte de la planificación en materia defensa.

Añadió que también forma parte del programa de gobierno el proyecto de ley sobre financiamiento de las Fuerza Armadas que se encuentra radicado en el Senado. Subrayó que se está llevando a cabo una potente agenda de probidad y transparencia que propone las modificaciones tanto legales como administrativas que apunten a esto.

Afirmó que el proyecto en estudio es el más completo que se ha presentado al Congreso. Sin perjuicio de ello, recordó iniciativas parciales. En primer lugar, en el año 2008 se crea la tropa profesional como una solución transitoria para contratar a gente por una carrera corta, solo por cinco años, ya que se necesitó solo en la base de la pirámide. En segundo lugar, en el año 2009, se hizo un reajuste de remuneración en que se aumentó una asignación especial

no imponible a las Fuerzas Armadas de 16.5 a 55,4 por ciento del sueldo. Además, se crearon incentivos particulares para algunas profesiones específicas o características específicas del personal.

En tercer lugar, en el primer gobierno del presidente Piñera se propuso eliminar una serie de distorsiones detectadas en el sistema previsional. Se presentó una iniciativa en esta línea que lamentablemente no llegó a ser ley.

La diputada Fernández, doña Maya, preguntó si existe experiencia comparada sobre diferenciación por especialización.

El diputado señor Brito (Presidente de la Comisión) insistió en su duda presupuestaria. Manifestó que el informe presupuestario elaborado por la DIPRES dista mucho del informe preliminar de la Biblioteca del Congreso Nacional. Enfatizó que, pese a compartir los fundamentos del mensaje y la necesidad de modernización considera fundamental aclarar en el ámbito presupuestario todas las inquietudes expuestas y, en efecto, espera que durante la tramitación sean abordadas.

El diputado señor Desbordes coincidió con las legítimas dudas en el ámbito presupuestario.

El Ministro de Defensa, señor Alberto Espina, estimó que aprobar la idea de legislar constituye una potente señal de la Comisión en orden a que existe consenso en la necesidad de modernizar la carrera profesional de las Fuerzas Armadas.

La señora Verónica Barrios, asesora técnica parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, explicó que por tratarse de una temática especialmente técnica la presentación será abordada por el coordinador del área de economía de la Biblioteca. Añadió que el estudio realizado se llevó a cabo sobre la base de información pública.

El señor Pablo Morales, coordinador del área de economía y presupuestos de la asesoría parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, señaló que procedería a hacer un análisis de sensibilidad de los potenciales efectos fiscales del proyecto de ley en discusión.[3]

En primer término, advirtió que por la premura de la solicitud y por requerirse de información calificada de reservada (dotaciones por años de servicio o grados) las estimaciones entregadas en la presente minuta son muy preliminares y corresponden sólo al primer año de entrada en vigencia del proyecto (2019).

Agregó que no fue posible contar con toda o parte de la información que según Ley de Presupuestos, las distintas ramas envían al

[3]Presentación disponible en: https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=166536&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION

Congreso y que permitiría afinar las estimaciones arriba presentadas. Por ejemplo, la glosa 06 del Subtítulo 21 (Partida Ejercito y otras) dice lo siguiente: “se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, de manera reservada, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la dotación de personal de la Fuerza Aérea de Chile, Ejercito y Armada, indicando el destino de los funcionarios”.

Indicó que la información anterior permitiría proyectar con mayor precisión y rigurosidad el efecto de alargar la carrera militar.

I. ESTIMACIÓN DEL AHORRO EN GASTO PREVISIONAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL (CAPREDENA)

a) Según el IF del PdL, la postergación del retiro y otros beneficios previsionales debido al alargamiento de la etapa activa del personal institucional genera una postergación del gasto en pensiones y de otros beneficios pecuniarios vinculados al sistema de pensiones de la Defensa Nacional. Esta postergación se entiende como un ahorro porque dosifica en un horizonte de tiempo mayor, el gasto anual que se hubiera pagado por nuevos pensionados en un año en particular.

Según la Tabla siguiente, para el primer año de vigencia del proyecto el ahorro fiscal estimado en el IF corresponde a MM$ 5.437.

Tabla N° 2 del IF: Ahorro previsional Capredena, millones de pesos 2019

Efecto Fiscal	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 32
Ahorro gasto previsional	- 5,437	-7,675	-13,386	-15,687	-18,223	-19,879	-2 1,976	-22,795	-24,564	-24,523	-24,393	-67,126

b) Supuestos para la estimación del ahorro previsional par el año 2019, utilizados en el presente informe

- Personal que se acoge a retiro cada año

El estudio denominado: Sistema de Pensiones y otros Beneficios Pecuniarios de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile: Situación Actual y Proyecciones Fiscales 2012-2050, realizado el año 2012 por DIPRES[4], establece lo siguiente:

El cuadro 8 del estudio citado en el párrafo anterior, reporta el número de nuevos pensionados anuales y el monto promedio de sus pensiones para el período 2005-2011. El mayor número de funcionarios que se

[4] Disponible en: http://www.dipres.gob.cl/598/articles-98744_doc_pdf.pdf

acogieron a retiro por antigüedad se dio en 2007 con 1.925 pensionados y una pensión promedio de $1.071.012.

Posteriormente, en 2009 el número anual de pensionados alcanzó un mínimo de 1.412 pensionados y una pensión promedio de $1.020.081, para aumentar en 2011 a 1.691 personas con una pensión promedio de $993.245.

Cuadro 8
Número anual de nuevos pensionados según tipo de pensión en Capredena: período 2005-2011
(pesos de 2011)

Pensiones de retiro

Año	N° de beneficiarios	Pensión promedio	Variación real anual
2005	1.704	$ 1.031.257	
2006	1.880	$ 1.127.363	9%
2007	1.925	$ 1.071.012	-5%
2008	1.551	$ 998.689	-7%
2009	1.412	$ 1.020.981	2%
2010	1.574	$ 1.041.355	2%
2011	1.691	$ 993.245	-5%
Total	11.737	$ 1.043.509	

A modo de referencia, el estudio citado presenta también un modelo actuarial de proyecciones. Realiza estimaciones para el período 2012-2050 del gasto en pensiones y de los ingresos por imposiciones de los regímenes administrados por CAPREDENA y DIPRECA, según la normativa vigente. En el modelo se estima el número de beneficiarios, los montos promedio de sus pensiones y los efectos fiscales a lo largo del horizonte de proyección. Su formulación considera, de acuerdo a la disponibilidad, información base del personal activo al año 2010, a la que se incorpora el crecimiento efectivo del año 2011 y los incrementos de dotación aprobados por ley. Respecto del personal pasivo se incluye la información base actualizada a 2011.

Las proyecciones del sistema de pensiones de las Fuerzas Armadas indican que el régimen administrado por CAPREDENA pasará de una cobertura estimada levemente superior a 104.716 personas en 2011 a 116.700 beneficiarios en 2050, registrando un aumento de 11,5% en el período.

Para efectos de aproximarse a una estimación preliminar del ahorro en gasto previsional para el año 2019 se han considerado, de manera arbitraria, los siguientes supuestos:

a) Para la estimación de nuevos pensionados por año: se ha considera el año con mayor cantidad de nuevos pensionados con pensión de retiro en CAPREDENA esto es, 1.925 pensionados el año 2007.

b) se ha actualizado al 2019 el monto promedio de pensión del año 2007.

Esto es**, $ 1.071.012 del año 2007** corresponden **aprox a $ 1.585.097** del año 2019 (utilizando un inflactor de 1,48)

POR LO TANTO SEGÚN NUESTRAS ESTIMACIONES, Y BAJO LOS SUPUESOS ARRIBA EXPLICITADOS, EL AHORRO EN GASTO PREVISIONAL PARA EL AÑO 2019 CORRESPONDE A - **M$ 3.051.311 (ó - MM$ 3.051)**

POR SU PARTE, El AHORRO CONSIGNADO EN EL IF del PdL CORRESPONDE A MM$ - 5.437.

La estimación para el primer año de entrada en vigencia del PdL, utilizado los supuestos arriba mencionados llega a un monto que representa un 56% de la estimación de DIPRES. Lo anterior implicaría que el ahorro en gasto previsional, (ahorro fiscal) estimado bajo nuestros supuestos, sería menor al estimado en el IF.

Esto podría deberse a: mayores retiros de los estimados en nuestro supuesto o montos promedio de pensiones utilizados por DIPRES superiores al promedio utilizado en nuestro supuesto.

II. MAYOR GASTO EN SUBTÍTULO 21:

Según el IF el alargamiento de la carrera militar tiene como primer efecto un incremento del subtitulo 21 de los presupuestos de la Fuerza Aérea, Armada y Ejército. El cuadro siguiente muestra el mayor gasto en personal para el periodo que se señala.

Tabla N° 1: Mayor gasto en subtitulo 21, millones de pesos 2019

Efecto Fiscal	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 32
Mayor Gasto en Subt. 21	8,771	12,376	22,315	24,344	26,861	28,518	31,339	31,955	33,815	31,671	29,083	24, 429

Para efectos de aproximarse a una estimación preliminar del ahorro en gasto previsional para el año 2019 se han considerado, de manera arbitraria, los siguientes supuestos:

a) dotación que se mantiene en servicio.

Utilizaremos un supuesto extremo: que sigue en servicio el total de la dotación que según las estimaciones realizadas en el apartado anterior, debiera pasar a retiro.

Por lo tanto el total de dotación que alargaría a carrera el año 2019 sería de 1.925 efectivos.

b) para la estimación del gasto total en remuneraciones, utilizaremos el promedio simple de remuneraciones del Ejército = M$ 2.591 (ver Tabla siguiente)

Remuneraciones Ejército

Grado	Remuneración mensual bruta ($)
General de Ejército	4.350.705
General de División	4.172.159
General de Brigada	3.991.526
Coronel	3.381.838
Teniente Coronel	2.825.163
Mayor	2.046.179
Capitán	1.855.615
Teniente	1.427.322
Subteniente	1.007.635
Alférez	860.405

PROMEDIO SIMPLE EJERCITO: M$ 2.591

Fuente: Emol.com - https://www.emol.com/noticias/Nacional/2017/03/03/847393/Mas-de-800-mil-al-egresar-y-trabajo-asegurado-Lo-que-ofrecen-las-carreras-de-oficiales-en-las-FFAA.html

ESTIMACIÓN PRELIMINAR DEL COSTO TOTAL DE ALARGAMIENTO CARRERA MILITAR PARA EL AÑO 2019

1.925 efectivos. X M$ 2.591 = M$ 4.989.320 (ó MM$ 4.989)

COSTO CONSIGNADO EN EL IF del PdL = MM$ 8.771

Bajo los supuestos explicitados más arriba, se estima un costo que representa el 57% del mayor costo fiscal estimado en el IF del PdL.

El señor Pablo Morales explicó que el estudio no abordó otro elemento considerado en el informe financiero, cual es, el ahorro en gastos distintos de remuneraciones de las planta del subtítulo 21 ingresante. Añadió que por la información disponible cree que se trataría de recontrataciones. Estimó que lo que DIPRES de manera preliminar hizo fue ajustar ese monto a la diferencia que hay entre el ahorro previsional y el mayor gasto, cuyo resultado es que el

impacto fiscal del proyecto sea cero. En todo caso, manifestó desconocer de qué manera se construye ese supuesto.

Finalmente, manifestó la disposición de la asesoría técnica parlamentaria para afinar el estudio y seguir colaborando con el análisis presupuestario del informe financiero que acompaña al presente mensaje.

El diputado Brito compartió una hoja de elaboración propia que contiene la tabla elaborada por la DIPRES.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	32
Mayor Gasto Sub 21 (GASTOS EN PERSONAL) - MINISTERIO DE DEFENSA	$8,771	$12,376	$22,315	$24,344	$26,861	$28,518	$31,339	$31,955	$33,815	$31,671	$29,083	$24,429
VARIACION ANUAL		*41.10%*	*80.31%*	*9.09%*	*10.34%*	*6.17%*	*9.89%*	*1.97%*	*5.82%*	*-6.34%*	*-8.17%*	*-16.00%*
Ahorro en gasto previsional Sub 23 (PRESTACIONES PREVISIONALES) - MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	-$5,437	-$7,675	-$13,386	-$15,687	-$18,223	-$19,879	-$21,976	-$22,795	-$24,564	-$24,523	-$24,393	-$67,126
VARIACION ANUAL		*41.16%*	*74.41%*	*17.19%*	*16.17%*	*9.09%*	*10.55%*	*3.73%*	*7.76%*	*-0.17%*	*-0.53%*	*175.19%*
Efecto Fiscal(a) + (b)	$3,334	$4,701	$8,929	$8,657	$8,638	$8,639	$9,363	$9,160	$9,251	$7,148	$4,690	-$42,697
Ahorro (c) - ¿Qué Subtitulo/Partida?	-$3,334	-$4,702	-$8,929	-$8,657	-$8,639	-$8,639	-$9,363	-$9,160	-$9,250	-$9,250	-$9,250	-$9,250
Impacto Fiscal Neto	$0	$0	$0	$0	-$1	$0	$0	$0	$0	-$2,102	-$4,561	-$51,948

Luego planteó que el ejercicio llevado a cabo por la Biblioteca de Congreso Nacional tiene mucha racionalidad y que contiene resultados similares en escenarios similares a los contenidos en el informe financiero elaborado por DIPRES.

Insistió en que llama su atención la metodología utilizada por DIPRES, en cuanto a cómo se construye al tercer componente denominado ahorro en gasto distinto de remuneraciones de la planta en el subtítulo 21 e ingresantes. Preguntó cómo se explica lo anterior para tener un impacto fiscal neto cero.

El diputado señor Debordes recordó que el objetivo del proyecto es no perder gente calificada que se está yendo a temprana edad, pese a estar en condiciones físicas y mentales para seguir prestando servicios. Enfatizó que no persigue ahorrar recursos al Estado. Manifestó dudas en torno al cálculo de la dotación.

La diputada Fernández, señora Maya, manifestó que si bien el objetivo del proyecto no es financiero, espera tener claridad sobre cuál es el costo de pagar pensiones más recontratación. Preguntó si se dará la situación en que una persona pase a retiro aun cuando no tenga la edad de jubilación.

El diputado señor Teillier se refirió a la importancia de clarificar las inquietudes de orden financiero para lo cual sugirió realizar una sesión secreta con el objeto de que el Ejecutivo proporcione la información de carácter reservado.

El diputado señor Romero solicitó al diputado Brito, en relación a la tabla que proporcionó a la Comisión, explicar los componentes a y b, en relación al C.

El diputado señor Brito (Presidente de la Comisión) explicó que el componente A más B es el efecto fiscal que identifica que tendrá el proyecto; cree que en cuanto a la fórmula de la ecuación es compartido por la Biblioteca el Congreso Nacional. El componente C es un componente que incorpora la DIPRES y que permite que el efecto fiscal estimado para este proyecto resulte cero. Puntualizó que no comparte el efecto cero indicado en el informe financiero, pues estima que hay un aumento del gasto de 3.300 millones de pesos al primer año, ascendente a los 10 mil millones de pesos al año número nueve. Insistió en que la pregunta que hay que hacer a DIPRES es precisamente cuál es el componente que permite hacer que el resultado neto fiscal sea cero.

El señor Pablo Morales, respecto al componente C consultado, expresó que por no tener todos los antecedentes disponibles supone que corresponde al ahorro en recontrataciones, sin embargo advirtió que fue imposible determinar cuánto es ese ahorro.

Al diputado Desbordes explicó que sobre la base de un informe de la DIPRES analizaron la serie histórica de retiros y sacaron un promedio (1.677 personas). Posteriormente desagregaron lo anterior en dos proporciones: cuadro de oficiales y cuadro permanente.

Al diputado Romero señaló que de un informe presentado por CAPREDENA ante el Congreso, extrajo las rentas promedio de cuadros oficiales y del cuadro permanente.

La señora Ingrid Jones, analista del sector estudios de la Dirección de Presupuestos, señaló que están trabajando en una actualización de esa información. Indicó que un modelo actuarial es bastante complejo y requiere siempre el apoyo de instituciones más allá de la Dirección del Presupuesto y del Ministerio de Hacienda. Comentó que la realización del citado estudio requirió el apoyo de CAPREDENA y DIPRECA y de la confidencialidad de la data entregada por las ramas de las distintas instituciones de las Fuerzas Armadas.

Expresó que la complejidad del tipo de análisis anterior también se reflejó en la elaboración del proyecto de ley en estudio sobre carrera militar; donde se formó un equipo conjunto con la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Calificó el modelo de la publicación como un modelo actuarial que considera la dotación como punto de partida, un modelo previsional que tiene un stock de personas, un flujo de ingresantes y que captura la dinámica que se espera de las cajas de previsión de la defensa nacional y de las fuerzas de orden y seguridad pública.

Subrayó que el proyecto de ley si bien toca a los sistemas previsionales de las cajas, no es un proyecto de ley previsional propiamente tal. Explicó que para la elaboración del informe financiero que acompaña al mensaje

trabajaron en conjunto con la Subsecretaría para la Fuerzas Armadas; precisó que la información es reservada. Recordó que el objetivo del proyecto es mantener la gente altamente calificada y por la cual el Estado realiza una alta inversión. Las cifras previsionales dan cuenta que la gente se está yendo con más años de antigüedad dentro de las ramas.

Indicó que para que el IF tenga un efecto fiscal neutro no necesariamente tiene que ser cero, ya que se refiere a una forma eficiente de ocupar los recursos fiscales. Para ello, se requiere de la conjunción de los siguientes factores: es necesario una restricción a los ingresantes a las escuelas matrices de la defensa nacional que va a estar dictaminada por la elaboración de un decreto, fundado en un informe técnico, emitido por el Ministerio de Defensa Nacional y suscrito también por el Ministerio de Hacienda. Explicó que dicha restricción a las escuelas matrices es la forma de controlar que el aumento del subtítulo 21 no sea explosivo. Asimismo, para llegar a un efecto fiscal neutro tiene que haber una disminución del gasto distinto de remuneraciones de la planta, en el subtítulo 21. Puntualizó que cada informe financiero se construye con una institucionalidad detrás que vela por la calidad técnica de la cifra y en ese sentido para que tenga el efecto fiscal que se ha presentado tienen que darse los supuestos contemplados.

El diputado señor Brito (Presidente de la Comisión), en relación a la ecuación que ofrece la Dirección de Presupuesto: mayor gasto en remuneraciones, menor gasto en pensiones, y un tercer componente que viene construido por dos factores: restricción del ingreso a las escuelas matrices y ahorro en recontrataciones, consultó cómo se llega a los 3.334 millones de ahorro contemplado en el IF, qué parte viene dado por el ahorro en la escuela y qué parte corresponde al ahorro en las recontrataciones.

La señora Ingrid Jones, analista del sector estudios de la Dirección de Presupuestos, señaló que para dar respuesta a lo anterior se requiere revisar el modelo en su detalle y recordó que no todas las cifras pueden ser conocidas públicamente.

Al respecto, **el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli**, expresó que detrás de este modelo actuarial del que habla la Dirección de Presupuesto hay una serie de proyecciones de dotación de las Fuerzas Armadas. Explicó que modelaron el número de retiros por grado y por año en el grado, de cada uno de los funcionarios, lo que da cuenta exactamente del número de funcionarios por grado y por año en el grado de cada una de las instituciones. Subrayó que por disposición del Código de Justicia Militar las dotaciones de las Fuerza Armadas son secretas. Estimó que sobre este tema es pertinente acoger la solicitud del diputado Teillier, en orden a realzar una sesión secreta para conocer en detalle las cifras; los supuestos que hay detrás del modelo; cómo se hizo el modelo, y la proyección de dotación realizada. El diputado Brito señaló que la Comisión acogerá lo planteado.

El diputado señor Brito (Presidente de la Comisión), a diferencia de lo señalado por el diputado Desbordes, cree que las recontrataciones no forman parte del secreto que contempla el artículo 436 del Código de Justicia

Militar. En relación a los estados financieros del Ejército señaló que son públicos y que el 80% del total del presupuesto corresponde a gastos en remuneraciones, desagregados en planta, a contrata y honorarios. Preguntó cuánto de ese pago de remuneraciones -que es público- corresponda recontrataciones. Estimó que la respuesta a su inquietud es importante para entender cómo se construye el efecto fiscal neto del proyecto.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli acotó que el artículo cuarto del DFL 1 del Estatuto del Personal define el personal de las Fuerzas Armadas como aquel personal de planta; a contrata y de la reserva llamado al servicio. Por su parte, el subtítulo 21 incorpora tanto al personal de planta, a contrata y personal en reserva llamado el servicio. Explicó que lo que no se puede modificar son las remuneraciones del personal de planta, siendo lo demás flexible de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Explicó que lo que hace el informe financiero es asumir que como consecuencia de un aumento del gasto en el personal de planta tiene que haber una reducción proporcional del personal a contrata o llamado el servicio que es el mismo subtítulo 21.

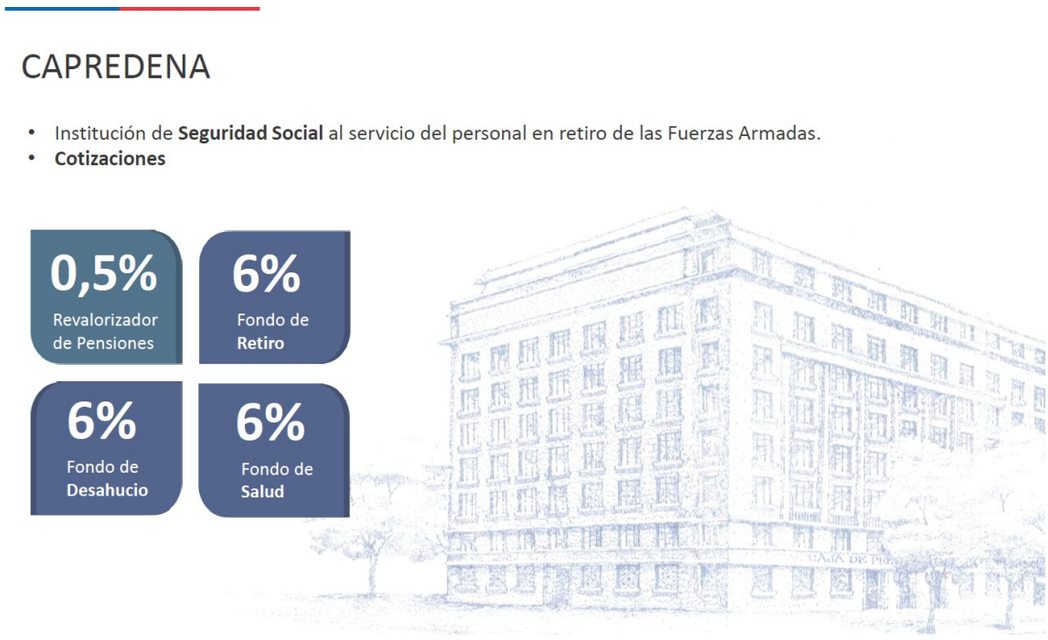
Respecto a la reducción de las escuelas matrices, indicó que el modelo asume una reducción de un 7 % del ingreso de oficiales a la planta y un 5% reducción en el cuadro permanente. Gráficamente la pirámide se achica en la base y se agranda un poco en la parte superior, porque tendrán más tiempo la gente en servicio pero menos gente ingresando a la planta. Lo anterior, mantiene la dotación pareja, es decir, tendrán la misma cantidad de personas trabajando en la Fuerzas Armadas. Añadió que el cálculo está hecho sobre el promedio de ingreso a la planta de los últimos cinco años.

Finalmente, se comprometió a estudiar para posteriormente informar a la Comisión cuánto de la disminución del subtítulo 21 correspondería a recontrataciones, entendiendo por eso a personal llamado al servicio o personal en servicio en retiro que ha sido contratado como personal a contrata en alguna de las instituciones.

El señor Cristián Rojas, Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA), expresó que el proyecto de ley en estudio no modifica las condiciones estructurales del sistema previsional de las Fuerzas Armadas, sino que -producto de las disposiciones que tienden a introducir modificaciones al desarrollo de la carrera militar- impacta en algunos elementos el sistema el sistema previsional que rige a las instituciones armadas.

Comentó que la exposición iba a estar dividida en dos partes: la primera muestra un panorama general de lo que es la situación actual de las pensiones que paga la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y, en segundo término, cuáles son los mayores impactos en el sistema previsional.[5]

[5]Presentación disponible en: https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=166271&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION



Comentó que la lámina anterior muestra la estructura de cotización previsional que rige tanto al personal activo como en retiro de la Fuerzas Armadas. El personal activo cotiza el 18,5 por ciento del total de su remuneración imponible, constituyéndose en el 6% al fondo de retiro, es decir aquel que va destinado a financiar las pensiones, 6% al fondo de salud, un 6% al fondo de desahucio, y un 0,5 por ciento al fondo revalorizador de pensiones.

Una vez que pasa a retiro, el fondo de desahucio baja un 5% y a los 65 años dejan de cotizar en el fondo de retiro y el 0,5 por ciento del fondo revalorizado de pensiones va a la salud, es decir, posterior a los 65 años los pensionados de CAPREDENA cotizan a su fondo salud un 6,5 por ciento.

El marco regulatorio que establece el sistema que gestiona CAPREDENA da cuenta de que el derecho a pensión se adquiere a los 20 años de servicio, en el cual las personas tienen acceso a un 20/30 de su última remuneración imponible y, así sucesivamente, al llegar a los 30 años en donde es el 100% su última remuneración imponible, es decir, en términos la tasa de reemplazo es lo que se conoce técnicamente como un 100% de la tasa de reemplazo en función de la pensión y la remuneración.

Las personas de las instituciones de las Fuerzas Armadas son tres las razones por las cuales pueden acogerse retiro: retiro programado; retiro voluntario; y también la inutilidad, es decir, accidente en actos de servicio que los impiden de seguir cumpliendo funciones militares.

Actualmente el retiro voluntario es un porcentaje menor del total de retiros que existen en el sistema. Dichas pensiones son reajustadas en un 100% de la variación del IPC en diciembre de cada año, a diferencia del sector activo, que la remuneración es reajustada en función del guarismo que se establece para el conjunto del sector del sector público, sin embargo se establece

como condición, de que ninguna una pensión reajustada puede superar a su símil en servicio activo, es decir, tiene un tope de reajustabilidad.

Sobre el pago de pensiones 2018 indicó que en total CAPREDENA ha pagado 105.956 pensiones, de las cuales 70.649 correspondieron a pensiones de retiro y 35.307 a pensiones de montepío, pagándose una pensión promedio de $ 825.363.

El diputado Urrutia, don Osvaldo, consultó qué porcentaje de la remuneración líquida o bruta es la remuneración imponible. El señor Cristián Rojas señaló que en torno al 80% es la remuneración imponible y el resto son asignaciones que no son consideradas para el cálculo de pensión, como por ejemplo, la asignación de zona y la tercera especialidad.

La diputada Fernández, doña Maya, preguntó por la situación de los recontratados y su respectiva pensión. El señor Cristián Rojas expresó que gran parte de las personas que son recontratadas siguen imponiendo en CAPREDENA e incluso si superasen el límite de los 65 años; sin embargo la pensión de retiro a los 65 años deja de imponer. Entonces la pensión de retiro se le congela la imposición del 6%, pero el sueldo que recibe -si es que tiene derecho a cotizar en CAPREDENA- sigue imponiendo hasta que se extingue esa remuneración.

El diputado señor Desbordes pidió precisar qué efecto tiene esa cotización adicional respecto de la pensión.

El señor Cristián Rojas aclaró que el sueldo que se recibe una vez pensionado, en caso de ser recontratado, no genera una línea previsional paralela o adicional, es decir, no genera una nueva pensión. Añadió que si es posible que esa remuneración sirva en ciertas condiciones para re liquidar la pensión obtenida inicialmente. Señaló que a partir de la Ley 20.735 se limitaron las condiciones de reliquidación (estableciéndose un 3.3 % anual con un tope de 10 años y sobre la base del menor sueldo o del menor monto entre la pensión y la remuneración).

El diputado señor Romero manifestó su molestia y preocupación por las diferencias existentes entre las pensiones de las Fuerzas Armadas y el resto de la ciudadanía. Preguntó por la situación de 35 funcionarios de ASMAR de Talcahuano que habiendo trabajado por más de 10 años fueron trasladados de CAPREDENA a la AFP, sin explicación o justificación alguna.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, don Juan Francisco Galli, señaló que efectivamente hay un problema de aplicación de la normativa que se produjo entre el año 84 y el año 85. El año 84 como consecuencia de la dictación de los decretos leyes 3.500 y 3.501 algún personal civil de servicios y empresas relacionadas con la defensa pasaron a ser cotizantes del sistema de AFP y salieron del sistema CAPREDENA, entre ellos, ASMAR y DGAC. Como consecuencia de la transitoriedad entre un sistema previsional y otro se produjeron lagunas previsionales. Comentó que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría ha sido dispar, sin embargo está claramente

determinado por la ley el régimen previsional de todas aquellas personas que fueron contratadas con posterioridad al año 85 en cuanto a que son pensionados AFP. Solicitó al diputado Romero el listado de las 35 personas afectadas por la situación comentada a fin de estudiar cada caso en particular. Al respecto, el diputado Brito (Presidente de la Comisión) solicito el mismo análisis respecto de los funcionarios de la DGAC.

El señor Cristian Rojas indicó que la lámina siguiente refleja una distribución en función de la institución que dio que da origen a la pensión.

Total Pensiones Vigentes por Institución

Institución Origen	Diciembre/2018	
	Casos	Monto en $
Ejército	43.470	36.887.680.254
Armada	40.977	30.129.540.911
Fuerza Aérea	19.449	18.519.941.787
Otros	2.060	1.915.023.942
Total	**105.956**	**87.452.186.894**

El recuadro siguiente muestra todas las presiones de retiro que se han generado desde el año 2011en adelante:

Estadísticas Pensiones de Retiro 2011 a la fecha

Institución	N° Pensiones	Años de servicio promedio	Pensión promedio ($)	Edad promedio
Ejército	4.648	33	1.556.161	57
Armada	5.154	29	1.169.982	52
Fuerza Aérea	2.059	32	1.371.445	56
Total General	**11.861**	**31**	**1.356.288**	**55**

Base proceso pago Marzo 2019

Hasta la fecha son 11.861 pensiones de personal uniformado de las Fuerzas Armadas. La tendencia durante al menos los últimos 8 años es que las personas esperan su retiro hasta ya haber obtenido la totalidad de los beneficios previsionales y más aún. El promedio en general de años de

servicio con que se retiran las personas es de 31 años, es decir, con posterioridad incluso al ya haber obtenido el 100 por ciento de retiro.

Frente a algunas dudas de los parlamentarios explicó que el cuadro se refiere a las personas que de una u otra manera adquieren el derecho a pensión, esto es, sobre los 20 años de servicios. Agregó que el promedio de edad cronológica es de 55 años y que las personas que se han retirado los últimos 8 años entraron en promedio a las instituciones a los 18 años de edad.

Frente a la consulta del diputado señor Brito en orden a si durante la escuela matriz el estudiante aporta con el 6% al fondo de pensiones, **el señor Cristián Rojas**, aclaró que durante ese transcurso de tiempo no hay imposición directa, sin embargo, agregó que cuando se computan como abonos para los años de servicio después se produce el pago de la imposición respectiva para que efectivamente se consideren esos años de escuela en el año de servicio para la pensión.

Sobre el punto, **El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, don Juan Francisco Galli**, afirmó que hay un efecto doble que es difícil de explicar. Precisó que los años en la escuela se abonan una vez que tiene derecho a la pensión y ahí es cuando se entera la cotización correspondiente a esos tres años de abono por la escuela, es decir, no cotizan mientras están en la escuela, pero con posterioridad cotizan por los años de escuela.

El señor Cristián Rojas explicó que el financiamiento de pensiones, señalando que el aporte fiscal corresponde a un 95,12%, en tanto el aporte que realiza CAPREDENA es un 4.88 %.

Señaló que la lámina que se exhibe a continuación muestra la evolución del gasto en pensiones, descompuesto en aporte fiscal, aporte realizado por CAPREDENA, pago total en pensiones, y el número de pensiones. Explicó que el número de pensionados creció hasta el año 2014, fecha en la se implementó la Ley 20.135.

Evolución del Gasto en Pensiones

Año	Aporte fiscal	Aporte CAPREDENA	Pago de pensión	N° de pensiones
2011	681.637.634.500	45.359.268.516	726.996.903.016	104.716
2012	746.342.864.352	56.437.029.141	802.779.893.493	105.215
2013	744.888.945.243	62.410.391.039	807.299.336.282	106.238
2014	787.453.127.041	63.481.128.691	850.934.255.732	106.955
2015	853.140.320.025	58.130.360.103	911.270.680.128	106.723
2016	903.409.194.067	54.327.845.519	957.737.039.586	106.564
2017	949.419.762.726	48.228.929.397	997.648.692.123	106.296
2018	980.441.264.465	50.339.825.609	1.030.781.090.074	105.956

Luego se refirió a las pensiones por tramo de renta que se indica en la lámina siguiente:

Tramos de renta ($)	Número pensiones	Monto total ($)	Monto promedio ($)
1 - 107.304	1.717	124.264.704	72.373
107.305 - 317.085	13.482	2.950.953.974	218.881
317.086 - 1.500.000	80.783	62.015.782.605	767.684
1.500.000 y más	9.974	22.361.185.611	2.241.948
Total	**105.956**	**87.452.186.894**	**825.363**

Indicó que el recuadro que exhibe a continuación muestra el total de pensiones de retiro creadas el año 2018. De un total de 1.450 pensiones de retiro en todo el sistema sólo el 49% está bajo los 30 años de servicio; un poco más del 50% está entre los 30 e incluso más allá de los 40 años de servicios efectivos para la pensión y una edad en promedio de 50 años, teniendo un tope máximo de 62 años en los en los años de servicios posteriores.

Creación de Pensiones

Años de Servicio	2018			
	N° Pensiones	%	Promedio Edad	Acumulado
<20	11	**0,76%**	33	0,76%
20	51	3,52%	43	4,28%
21	50	3,45%	42	7,73%
22	54	3,72%	43	11,45%
23	60	4,14%	43	15,59%
24	69	4,76%	44	20,35%
25	24	1,66%	45	22,01%
26	26	1,79%	47	23,80%
27	60	4,14%	46	27,94%
28	51	3,52%	48	31,46%
29	79	5,45%	49	36,91%
30	187	12,90%	50	49,81%
31	117	8,07%	53	57,88%
32	64	4,41%	53	62,29%
33	67	4,62%	53	66,91%
34	169	11,66%	54	78,57%
35	219	15,10%	55	93,67%
36	20	1,38%	57	95,05%
37	22	1,52%	59	96,57%
38	21	1,45%	61	98,02%
39	9	0,62%	60	98,64%
>=40	20	1,38%	62	100,0%
Totales	1450	100%	50	

Además de lo anterior, están los porcentajes de la cantidad de personas que se pensionan entre los 20 y los 30 años de servicio que son las condiciones actuales y sobre los 30 años de servicio que serían las condiciones que está planteando el proyecto.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, don Juan Francisco Galli, complementando lo anterior, señaló que la concentración de los retiros está alrededor de los 30 de los 35 años de servicio y que justamente el objetivo del proyecto es tratar de postergar ese retiro estableciendo incentivos para la permanencia.

Finalmente, **el señor Cristián Rojas**, respecto al impacto del proyecto sobre el sistema previsional, señaló:

- La modificación de los años de servicio para adquirir la totalidad de los servicios previsionales, así como el Control sobre los ingresos a la institución, contrae la Tasa de Crecimiento de las Pensiones.

- La presión sobre el gasto fiscal en pensiones tiende a disminuir desde la implementación del proyecto.

- CAPREDENA por concepto de cotizaciones obtendrá una mayor entrada de capital y por más tiempo.

- Se agrega una nueva variable de gestión del Sistema Previsional de las Fuerzas Armadas.

Frente a las dudas expresadas por el diputado Brito, **el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, don Juan Francisco Galli,** señaló que el gasto total en recontratación del subtítulo 21 corresponde 29.228 millones de pesos, por lo tanto, los 3.000 millones de pesos correspondería a un 11 o 12

por ciento de ese gasto. No obstante, lo anterior, se comprometió a entregar las cifras exactas en la sesión secreta que tendrá por objeto conocer las materias reservadas atingentes al ámbito financiero del proyecto.

2.- **Discusión Particular.**

Artículo 1º

Nº1

Letras a) y b)

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Fracisco Galli, planteó que una de las innovaciones del proyecto es darle mayor utilidad o más accesibilidad al escalafón de complemento. Mediante la modificación propuesta se pretende clarificar que el escalafón de complemento es irrevocable hasta su retiro temporal. En segundo lugar, la norma propuesta pretende darle más fluidez a la carrera de una persona que haya sido pasada al escalafón de complemento. Comentó que hoy solo puede ascender en una sola oportunidad aquella persona que está en el escalafón de complemento y la idea es aumentar esa posibilidad a dos oportunidades.

El diputado señor Pardo preguntó si el sentido del escalafón, que ya existe, es que todos aquellos que sean sobrepasados en su antigüedad poroficiales o suboficiales que van ascendiendo, pasen a él.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Fracisco Galli respondió que no necesariamente, ya que el escalafón de complemento tiene una naturaleza distinta al personal de línea que puede seguir en la línea, pero puede haber sido superado en antigüedad por alguien que haya ascendido en otra oportunidad. Agregó que la lógica es flexibilizar la administración del personal al interior de las instituciones, dado la rigidez propia de la de la carrera militar.

Sometido a votación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Carvajal, doña Loreto y los diputados señores Ascencio; don Gabriel; Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario; Pardo, don Luis; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Teillier, don Guillermo; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

El diputado Romero, don Leonidas, formuló indicación para agregar al artículo 1º un nuevo numeral 2), del siguiente tenor, pasando el actual a ser 3) y así sucesivamente:

“2) Suprímese el inciso tercero del artículo 8º.”.

Se declaró inadmisible por no corresponder a las ideas matrices del proyecto de ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la ley Nº 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

La diputada señora Fernández, doña Maya y los diputados señores Matta, don Manuel y Schilling, don Marcelo, formularon indicación para agregar el siguiente numeral 2), nuevo, pasando el actual a ser 3) y así sucesivamente:

"2) Agréguese un artículo 8 bis del siguiente tenor:

"Artículo 8 bis.- Todo nombramiento, ascenso o retiro debe respetar todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios para su validez futura, incluyendo la observancia y respeto a los derechos fundamentales por parte del personal militar.

En tal circunstancia, en caso de que en forma posterior al nombramiento, ascenso o retiro se haya comprobado a través de sentencia judicial firme y ejecutoriada que un miembro del personal señalado en el artículo 4° de esta ley, fuere responsable en calidad de autor, cómplice o encubridor de delitos contra los derechos humanos o de lesa humanidad, en tiempos en que fue nombrado, ascendido o no fue llamado a retiro por tales delitos o por ocultar información relativa a su conducta, podrán anularse todos los actos que permitieron sus ascensos o continuidad en las Fuerzas Armadas, por medio de un Decreto Supremo Invalidatorio, facultad que le corresponderá al Presidente de la República".".

El diputado señor Pardo manifestó estar en desacuerdo con la indicación dadas las condiciones en que hoy son juzgados los militares, en las cuales no se garantiza el respeto al debido proceso.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, don Juan Francisco Galli, hizo presente que la indicación modifica claramente los requisitos para obtener una pensión, por lo tanto, corresponde declararse inadmisible por tratarse de una materia de iniciativa del Presidente de la Republica, de conformidad con el numeral 4° del articulo 65 de la Constitución Política de la Republica.

La diputada Carvajal, doña Loreto, preguntó al Subsecretario cuáles son las inhabilidades posteriores en que puede incurrir un miembro de las Fuerzas Armadas que tengan el mismo efecto de la indicación.

El diputado señor Brito (Presidente de la Comisión) manifestó su postura contraria a la del Ejecutivo en orden a que la indicación seria admisible por no corresponder al ámbito de la iniciativa exclusiva, toda vez que no hace referencia al pago de pensiones ni a criterios para determinar éstas.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina, de constató que la indicación es inconstitucional por corresponder a la esfera de la iniciativa exclusiva del Presidente de la Republica, dado que impacta no solo en

materia de pensiones, sino también, en los requisitos y exigencias que se establecen para proceder al ascenso o retiro de una persona. En efecto, solicitó al Presidente de la Comisión declararla inadmisible. No obstante, lo anterior, manifestó compartir el espíritu de la indicación, razón por la cual se comprometió a estudiarla.

En segundo término observó que el contenido de la norma es redundante al prescribir que “Todo nombramiento, ascenso o retiro debe respetar todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios para su validez futura...”. Explicó que incluir una norma en ese sentido puede llevar a interpretar erróneamente que al no existir en el resto de los cuerpos legales vigentes, no se exige.

Agregó que en materia de ascenso en el alto mando se hace una revisión detallada de la hoja de vida del funcionario y aseveró que en no pocas oportunidades no se ha ascendido al alto mando por infracciones de menor magnitud a la planteada en la propuesta.

El diputado señor Brito (Presidente de la Comisión) expresó que atención a lo expuesto por el Ejecutivo acerca de la eventual inadmisibilidad quedará pendiente la votación de la indicación a la espera de nuevos
antecedentes.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, respondió a la diputada Carvajal que una de las causales de retiro absoluto que contempla el artículo 54 de ley orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas es que fueren separados o suspendidos en atención a medidas disciplinarias, administrativas o a sanciones penales conforme al Código de Justicia Militar.

Precisó que la letra c) del referido artículo prescribe que: “Con respecto a los separados, el decreto de retiro se dictará de oficio y, a más tardar, dentro de los treinta días, contado desde la notificación de la sentencia judicial dictada en última instancia.

Con respecto a los suspendidos, el decreto de retiro se dictará sólo cuando cumplida la sanción no obtuviere nuevo destino en el plazo de treinta días, contado desde el día en que se cumplió las suspensión.”.

En efecto, todo aquel condenado, independientemente del delito por el que fuere condenado, si es que la condena es de aquellas que contempla la separación o suspensión, es retirado.

Respecto al carácter retroactivo que el diputado Pardo planteó sobre el efecto invalidatorio de la indicación acerca de todos los actos que permitieron sus ascensos o continuidad, aclaró, que la Constitución Política de la República de forma explícita establece que no se pueden establecer penas que generen la pérdida de derechos previsionales, y en efecto, dicha interpretación produciría la inconstitucionalidad de la norma.

El diputado Urrutia, don Osvaldo, en relación al ocultamiento de información que señala la indicación, sugirió precisar el alcance del término conducta, en el sentido a si se refiere a una conducta en general o a una relativa a materia de derechos humanos.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, reiteró los fundamentos de inadmisibilidad de la indicación, señalando que por afectar derechos previsionales adolece de inconstitucionalidad de fondo y de forma. Por una parte, la indicación parlamentaria regula materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República y, por otra, su contenido vulnerara la Constitución Política de la República.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina, recalcó que el Gobierno condena enfáticamente los casos de violaciones de derechos humanos cometidos por uniformados. Añadió que las Fuerzas Armadas por tener el monopolio de la fuerza deben actuar con un irrestricto respeto a los derechos humanos.

Insistió en la inconstitucionalidad de la norma propuesta; aclarando que si un uniformado es condenado por un delito cometido en actividad, es llamado a retiro, y por ende, entiende que esa situación está resuelta. Tratándose de personal en retiro, y respecto de hechos del pasado, indicó que rige el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República (principio pro reo) que prescribe que “ningún delito se castigará con otra pena que la que señala una ley promulgada con anterioridad a su perpetración, a menos que una nueva ley favorezca al afectado”. Tratándose de personal en retiro y sobre hechos futuros, manifestó disposición a analizar la finalidad de la norma, pero en una instancia distinta a este proyecto de ley.

Por otra parte, criticó el efecto invalidatorio de la norma, al establecer que en caso de que en forma posterior al nombramiento, ascenso o retiro se haya comprobado a través de sentencia judicial firme y ejecutoriada que un miembro del personal señalado en el artículo 4° de esta ley, fuere responsable en calidad de autor, cómplice o encubridor de delitos contra los derechos humanos o de lesa humanidad, en tiempos en que fue nombrado, ascendido o no fue llamado a retiro por tales delitos o por ocultar información relativa a su conducta, podrán anularse todos los actos que permitieron sus ascensos o continuidad en las Fuerzas Armadas. Explicó que el efecto de la nulidad si se trata de un oficial de alta graduación, es tremendamente complejo, pues deja sin efecto todos los actos jurídicos celebrados en virtud de su cargo.

Finalmente, sostuvo que la indicación contiene una carga peyorativo para quienes conforman las Fuerzas Armadas al establecer que” *Todo nombramiento, ascenso o retiro debe respetar todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios para su validez futura, incluyendo la observancia y respeto a los derechos fundamentales*.” Expresó que lo anterior es innecesario establecerlo en una norma, pues constituye una obviedad, además de ser injusto respecto de las Fuerzas Armadas. Subrayó que los oficiales de las FFAA no son patrimonio de ningún sector político; pues pertenecen a todos los chilenos y destacó que trabajan por la unidad del país.

La diputada Hertz, doña Carmen, planteó importante abordar el tema de la degradación de los condenados por los crimines de lesa humanidad., en una instancia distinta a la discusión de este proyecto de ley.

El diputado señor Schilling celebró la defensa que hace el Ministro respecto de la honorabilidad de los integrantes y de las instituciones de la Fuerzas Armadas y reconoce su voluntad y esfuerzo por lograr que las Fuerzas Armadas sean percibidas como instituciones de todos los chilenos, sin embargo, expresó que son demasiados los hechos que no permiten pensar en que se puede confiar solo en las buenas intenciones.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina, señaló que existiendo profundas diferencias políticas sobre el pasado político de nuestro país y siendo todas ellas válidas, instó a no contaminar las actuales Fuerzas Armadas con hechos del pasado, ni la discusión del proyecto que está enfocado en modernizar la carrera militar.

La diputada Fernández, doña Maya, autora de la indicación, recordó que en la sesión pasada el Ejecutivo se comprometió a revisar la propuesta y en efecto, solicitó dejar pendiente su votación. Añadió que los debates no contaminan la discusión, sino por el contrario, enriquecen la democracia.

Agregó que el objetivo de la indicación es cautelar que aquellos hechos que marcaron el alma de nuestro país, nunca más vuelvan a ocurrir.

La diputada Hertz, doña Carmen, consideró que no es apropiado emplear el termino contaminar cuando lo que se está haciendo es debatir. Precisó que no solo se trata de los hechos ocurridos hace 45 años atrás, sino que hay que considerar que lamentablemente el proceso de des marcación de las Fuerzas Armadas, ha sido un proceso largo y árido. Enfatizó que el debate sobre lo que ocurrió en nuestro país y sobre qué salvaguardias introducimos en la legislación, le hace bien al país.

El diputado Urrutia, don Osvaldo, lamentó la indicación pues estima que degrada a los miembros de las instituciones de las Fuerzas Armadas; declaró que es claramente inconstitucionalidad por las razones expuestas por el Ejecutivo. Remarcó que el proyecto le va a significar una cantidad de ahorro importante al Estado de Chile. Lamentó que se discutan los hechos del pasado en el marco del proyecto que moderniza la carrera profesional para las Fuerzas Armadas. Anunció reserva de constitucionalidad si eventualmente la indicación se aprueba en los términos planteados.

La indicación fue retirada por sus autores.

Las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto y Fernández, doña Maya y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Pérez, don José; Schilling, don Marcelo; Teillier, don Guillermo y Tohá, don Jaime,

formularon indicación para agregar el siguiente numeral 2), nuevo, pasando el actual a ser 3) y así sucesivamente:

"2) Agréguese un artículo 8 bis del siguiente tenor:

"Artículo 8º bis.- En caso de que en forma posterior a un nombramiento o ascenso se haya comprobado a través de sentencia judicial firme y ejecutoriada que un miembro del personal señalado en el artículo 4º de esta ley fuere responsable en calidad de autor, cómplice o encubridor de un crimen de lesa humanidad, de genocidio o de un crimen o delito de guerra de aquellos establecidos en la ley Nº 20.357, junto con ser llamado a retiro por la autoridad correspondiente, se le aplicará además la pena accesoria de degradación en cualquiera de sus grados contemplada en el artículo 217 del Código de Justicia Militar.".

La diputada Fernández, doña Maya, en su calidad de autora de la indicación, planteó que un proyecto de ley de modernización de la carrera militar necesariamente tiene que contemplar materias de derechos humanos. En el mismo sentido se pronunció el diputado Ascencio, don Gabriel, quien subrayó la pertinencia de abordar la pena de degradación en un proyecto de modernización.

Consultado **el señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas, don Juan Francisco Galli**, si la pena accesoria de degradación importa la pérdida de los derechos previsionales, explicó que debe distinguirse claramente la pena accesoria de degradación, que va asociada a delitos estrictamente militares, de la eliminación de beneficios previsionales como consecuencia de una sanción, que está expresamente prohibida por el numeral 7 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

Comentó que el Ejecutivo se encuentra preparando una indicación que aclare las consecuencias para el retiro de aquellas personas que fueran condenadas por la justicia civil o militar.

La Secretaría de la Comisión estimo que dicha indicación era inadmisible por no tener relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley Nº 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

El diputado señor Brito (Presidente) procedió a declararla admisible.

Sometida a votación se aprobó por 8 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto y Fernández, doña Maya y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Teillier, don Guillermo y Tohá, don Jaime. Votó en contra los diputados señores Pardo, don Luis y Urrutia, don Ignacio. Se abstuvieron los diputados señores Carter, don Álvaro; Desbordes, don Mario y Urrutia, don Osvaldo.

Nº2 (ha pasado a ser Nº3)

El diputado señor Teillier, don Guillermo, formuló indicación para agregar como inciso tercero del artículo 10, el siguiente:

“La determinación del Presidente de la República será informada en sesión secreta a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado.”.

Sometido a votación el numeral con la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Carvajal, doña Loreto y los diputados señores Ascencio; don Gabriel; Brito, don Jorge; Carter, don Álvaro; Desbordes, don Mario; Pardo, don Luis; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Teillier, don Guillermo; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

El diputado señor Romero, don Leonidas, formuló indicación para agregar al artículo 1º un nuevo numeral 3), del siguiente tenor:

“3) Elimínase, en el artículo 9º, la frase “, con excepción de los Oficiales del Servicio Religioso, quienes podrán ser chilenos nacionalizados.”.

Se declaró inadmisible por no corresponder a las ideas matrices del proyecto de ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la ley Nº 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Nº3 (ha pasado a ser Nº4)

El diputado señor Teillier, don Guillermo, formuló indicación para agregar, en el inciso primero del artículo 10 bis, incorporado por este numeral, después de la expresión “informe técnico" la frase “basado en la planificación del desarrollo de la fuerza, contemplada en las letras a) y b) del artículo 5º de la ley Nº 20.424.”.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, don Juan Francisco Galli, manifestó estar en acuerdo con el numeral primero de la indicación, dado que debe haber una coherencia entre la planificación de las capacidades estratégicas de la defensa con la administración del personal. Además, la propuesta está en estrecha relación con uno de los avances que representa el proyecto, cual es, considerar al personal como uno de los pilares de las capacidades estratégicas de la defensa.

No obstante, lo anterior, sugirió hacer la remisión a las normas específicas del Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa, con el objeto de clarificar que la norma no está referida a una planificación distinta del personal, sino que se trata de la planificación primaria y secundaria que desarrolla el Ministerio de Defensa. La norma en cuestión es el artículo 5°, letras a) y b) de la ley N° 20.424.

Respecto del segundo numeral de la indicación, señaló que la propuesta de los Comandantes en Jefe constituye un acto intermedio y que no habría inconveniente en informar a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y el Senado siempre que se trate del acto terminal, es decir, de la definición del Presidente de la República acerca de los cupos para las escuelas matrices, como asimismo, que se exponga cuáles son los fundamentos de la determinación del Presidente de la República.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina, por coherencia normativa, sugirió reemplazar la expresión “proposición” por “determinación”, ya que de este modo la indicación es congruente con el numeral 2) del proyecto de ley, recientemente aprobado.

Puntualizó, con el objeto de mejorar la técnica legislativa de la norma, que las leyes no determinan las comisiones, sino que es el Congreso Nacional el que determina qué comisiones conocerán del informe.

Los diputados señores Desbordes y Brito, en relación al segundo numeral de la indicación, estuvieron por mantener la acotación que se hace a la Comisión de Defensa de ambas corporaciones.

Sometido a votación el numeral con la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Carvajal, doña Loreto y los diputados señores Ascencio; don Gabriel; Brito, don Jorge; Carter, don Álvaro; Desbordes, don Mario; Pardo, don Luis; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Teillier, don Guillermo; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

El diputado señor Romero, don Leonidas, formuló indicación para agregar al artículo 1º un nuevo numeral 4), del siguiente tenor:

“4) Suprímese, en el artículo 10, inciso final, la frase “los Oficiales del Servicio Religioso y”.”.

Se declaró inadmisible por no corresponder a las ideas matrices del proyecto de ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la ley Nº 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

<u>Nº4 (ha pasado a ser Nº5)</u>

El diputado señor Brito formuló indicación para reemplazar el inciso tercero del artículo 40, agregado por este numeral por el siguiente:

“Con todo, la antigüedad de los Oficiales Subalternos y Clases podrá ser modificada al ascender a Subteniente, a Teniente y a Capitán, en el caso de los primeros, o a Cabo 2º, Cabo 1º o Sargento 2º, en el caso de los segundos, o sus equivalentes en las demás instituciones, de acuerdo con la nota media general de promoción al grado superior, el mérito, el desempeño

profesional y el académico que podrán establecerse mediante un reglamento dictado por el Ministerio de Defensa Nacional.”.

La diputada Fernández, doña Maya y los diputados señores Matta, don Manuel y Schilling, don Marcelo, formularon indicación para reemplazar el actual numeral 4), por el siguiente:

“4) Reemplazase el inciso tercero del artículo 40, por el siguiente:

“Con todo, la antigüedad de los Oficiales Subalternos, Oficiales Jefes, Oficiales Superiores y Clases podrá ser modificada al ascender a Subteniente, a Teniente, a Capitán, a Mayor, a Teniente Coronel y a Coronel, en el caso de los primeros, o a Cabo 2º, Cabo 1º o Sargento 2º, en el caso de los segundos, o sus equivalentes en las demás instituciones, de acuerdo con la nota media general de promoción al grado superior y a factores relativos al mérito, desempeño profesional y académico que podrán establecerse mediante un reglamento dictado por el Ministerio de Defensa Nacional. El factor relativo al mérito, incluirá los antecedentes que digan relación con los procesos disciplinarios o penales resueltos que digan relación con faltas graves relativas a acoso sexual”.”.

El diputado señor Brito (Presidente de la Comisión), procedió a explicar que su indicación busca que el avance de la carrera militar sea siempre en función de tres factores: mérito, desempeño profesional y el desempeño académico, reforzando la idea del texto original.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, explicó que el Ejecutivo estuvo por separar la nota media de lo que son los tres factores mencionados. Indicó que la indicación planteada permitiría la modificación de la nota media en virtud de los tres factores, condicionando el procedimiento de calificación de las instituciones a la modificación de la antigüedad. Por lo expuesto consideró mantener la separación que contempla el mensaje.

El diputado Urrutia, don Osvaldo, respaldó la propuesta del Ejecutivo, por cuanto separa los factores relativos al mérito y el desempeño profesional. Preguntó a qué se refiere con ese nuevo desempeño profesional dado que ya fue evaluado en la nota media general.

El diputado señor Pardo coincidió con el diputado que le antecedió en el uso de la palabra respecto de la primera indicación. En cuanto a la segunda indicación (de la diputada Fernández y diputados Matta y Schilling) consideró innecesario señalar que el factor relativo al mérito, incluirá los antecedentes que digan relación con los procesos disciplinarios o penales resueltos, vinculados con faltas graves relativas a acoso sexual, dado que ello ya está incorporado dentro de la evaluación.

El diputado señor Desbordes, en relación con la segunda indicación, señaló que, si bien las faltas graves relativas al acoso sexual

son relevantes y muy vigente hoy en día, cree que la alusión expresa a éstas generan confusión, pues da a entender que otros procesos disciplinarios o penales resueltos contra un funcionario son menos graves, aun cuando podrían revertir la misma o mayor gravedad.

En un sentido contrario, se manifestó la **diputada Carvajal**, **doña Loreto**, quien estuvo por mantener la redacción original de la indicación, especialmente en lo relativo al acoso sexual por no considerarlo excluyente de otros tipos de falta.

Solicitó al Ejecutivo explicar por qué razón no es conveniente que se incorpore a los oficiales jefes y a los oficiales superiores en la posibilidad de modificar también su antigüedad en el escalafón.

El diputado señor Tohá manifestó estar de acuerdo con el espíritu de indicación del diputado Brito, sin embargó recalcó que no corresponde modificar la nota media general y para salvaguardar aquello propone reemplazar la expresión “modificada” por “complementada”.

El diputado Urrutia, don Osvaldo, pidió al Ejecutivo explicar que no en todas las ramas de las Fuerzas Armadas se mantiene la antigüedad de egreso de la escuela matriz. Respecto de la segunda indicación, consideró que es redundante, pues todos los hechos contemplados en las evaluaciones que se hacen al personal de las Fuerzas Armadas están contemplados en la hoja de vida anual, tanto los graves como los menos graves. Por último, solicitó al Ejecutivo explicar en qué consiste la calificación hoy día anual de un funcionario de las Fuerzas Armadas.

El diputado señor Ascencio consultó al Ejecutivo cuál es la necesidad de modificar la ley vigente y cuál es el valor o ponderación que se le da a cada uno de los factores.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, don Juan Francisco Galli, explicó que de acuerdo al artículo 40 de la ley vigente la antigüedad se fija por el que asciende primero y, en segundo lugar, dentro de todos los ascendidos en la misma generación, por el orden que fije el ascenso. Aclara que la modificación propuesta al inciso tercero de la norma citada pretende: aumentar los factores que pueden determinar la modificación de la antigüedad y facultar al Presidente de la República para dictar el reglamento que incorpore factores de mérito, desempeño profesional y académico, además de la nota media general.

Respecto de por qué en esos grados y no en otros, aclaró, que se están incorporando criterios de mérito en los grados de oficiales superiores, pero con otro mecanismo distinto de la modificación de antigüedad, que es el pase, es decir, el pase lo que va a permitir es que la junta de generales o almirantes va a poder determinar, en base a un criterio de mérito, cuáles de esos tenientes coroneles tienen pase para ascender a coronel y cuáles de esos coroneles tienen pase para ascender a generales.

Explicó que los oficiales jefes están excluidos de la norma, es decir, no se les va a poder modificar la antigüedad porque ellos van a estar ejerciendo mando operativo permanentemente. Subrayó que no se quiere alterar la capacidad de mandar de uno respecto de otros por el cambio en una calificación o por la evolución de un año. Aclaró que si se puede modificar la antigüedad en los oficiales subalternos e insistió que en el caso de los oficiales superiores es otro el mecanismo de modificación de la antigüedad, que es el pase.

En cuanto a la indicación de la diputada Fernández y los diputados Matta y Schilling, señaló que respecto al factor relativo al mérito están incluidos siempre los antecedentes tanto de procesos disciplinarios como penales en todo aspecto. Subrayó que no se puede acotar la norma única y taxativamente al acoso sexual porque la interpretación debe ser restrictiva, en efecto, si se quiere incluir el acoso sexual debe ser a modo ejemplar.

Sometida a votación la indicación de la diputada señora Fernández, doña Maya y de los diputados señores Matta y Schilling, se rechazó por un voto a favor, 7 en contra y 2 abstenciones. Votó por la afirmativa la diputada Carvajal, doña Loreto. Votaron en contra los diputados señores Carter, Álvaro; Desbordes, don Mario; Parado, don Luis; Romero, don Leonidas; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvieron los diputados señores Brito, don Jorge y Teillier, don Guillermo.

Sometida a votación la indicación del diputado señor Brito se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Carter, don Álvaro; Desbordes, don Mario; Pardo, don Luis; Romero, don Leonidas; Teillier, don Guillermo; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

El diputado señor Brito, don Jorge, formuló indicación para agregar al artículo 40, que es modificado por este numeral 4º del artículo 1º, el siguiente inciso cuarto nuevo:

“Los actos administrativos terminales y sus fundamentos, correspondiente a la recalificación de la antigüedad, en virtud del inciso precedente y todo cambio de escalafón de personal de oficiales o del cuadro permanente y de gente de mar, y lo relativo al ascenso y retiro de éstos, serán de libre acceso para el interesado.”.

El diputado señor Brito (Presidente de la Comisión), en calidad de autor de la indicación, explicó que el objetivo de ésta es extender los estándares del Estado moderno a la carrera militar, en el sentido, de que nuestros uniformados, al momento de someterse a una evaluación, puedan conocer los fundamentos que dan origen a la decisión.

El diputado señor Pardo consultó al Ejecutivo si la indicación propuesta afecta a la privacidad de los eventuales afectados. Añade que si el espíritu de la indicación es que el afectado por una sanción o expulsión tenga acceso a conocer las bases de esa medida, señaló estar de acuerdo, pero en ese caso pide acotarlo y no dejar abierta la posibilidad de que cualquier

persona pueda solicitar un proceso de evaluación de un funcionario y vulnerar de ese modo su privacidad.

El diputado señor Brito (Presidente de la Comisión), aclaró que mediante la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se establece que el jefe del Servicio notifica al tercero involucrado para que éste autorice la entrega de información, por lo que se resguarda la privacidad de los afectados frente a solicitudes de información en este ámbito. Asimismo, se resguarda la privacidad en virtud de la Ley de datos personales.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, don Juan Francisco Galli, pidió al autor clarificar el sentido de la indicación, toda vez que si es la total transparencia respecto de estos actos, se presentan los siguientes inconvenientes:

Muchos de los actos son preparativos, es decir, están sujeto a modificaciones, por ejemplo la lista de retiros cuando está sujeta a recursos, y en tal sentido, el acto que debiese ser público -con restricciones- sería la lista anual de personas que resultaron retiradas. Sin embargo, aclaró, que si lo que se solicita son las listas anuales de retiro se conoce por esa vía la dotación del personal de las Fuerzas Armadas, que de conformidad con el artículo 436 del Código de Justicia Militar, es secreta, y por lo tanto, proporcionar dicha información vulnera la seguridad nacional.

Manifestó estar de acuerdo con la indicación en el sentido que la persona que es objeto de un proceso disciplinario o de calificación tenga derecho a conocer los fundamentos de esa decisión. Sin embargo, estimó que no debe darse el carácter de público a dichos actos administrativos.

Aclaró que el funcionario que ha sido mal calificado o sancionado no es un tercero para efectos de la Ley N° 19.628 sobre protección de datos de carácter personal ya que forma parte de la administración, por lo tanto no tendría derecho a protegerse en virtud de dicha ley.

En la misma línea, **el diputado Urrutia, don Osvaldo**, planteó que conocer los fundamentos de una decisión en un proceso calificatorio es un derecho que le asiste al funcionario.

El diputado señor Desbordes enfatizó que debe limitarse a permitir el acceso de la información solo a aquellos que están involucrados en un proceso de calificación.

El diputado señor Brito comentó que en base a la discusión de la sesión anterior, en torno a la redacción original de la propuesta parlamentaria, decidió reformularla en los términos señalados precedentemente. Agregó que la indicación busca que todo uniformado de las Fuerzas Armadas, cuando es evaluado, pueda conocer el acta que fundamenta la resolución de la junta de selección.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, reiteró que la publicidad es que las personas que son evaluadas puedan obtener esa información. Explicó que de los incisos primero y segundo del artículo 40 se desprende que el orden determina la antigüedad y, añadió, que el proyecto de ley busca que esa antigüedad sea modificada

Entendía que la indicación pretende que los factores que determinen esa modificación de la antigüedad sean públicos y sostuvo que así será al estar determinada por un decreto supremo dictado por el Ministerio de Defensa, que es público.

Manifestó que el Ejecutivo puede proponer que aquellas personas que sean evaluadas por las juntas -y que tengan derecho a cuestionar esa evaluación- puedan obtener la información que funda una determinada evaluación. Agregó que esa información se le entrega a la persona afectada en carácter de secreto, ya que se debe evitar que las infracciones, sanciones o conductas sean públicas porque se trata de personal que está desempeñando funciones de alta relevancia para la seguridad nacional.

En efecto, propone que no sea en este artículo referido a los factores que pueden alterar la antigüedad, donde se introduzca el nivel de acceso a la información que tiene aquella persona que está siendo evaluada, sino en el artículo 26 atingente a las juntas de calificaciones y al carácter secreto de esas juntas. Se comprometió a traer una nueva redacción.

Sometida a votación la indicación se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto y Fernández, doña Maya y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Carter, don Álvaro; Desbordes, don Mario; Pardo, don Luis; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Teillier, don Guillermo; Tohá, don Jaime y Urrutia, don Osvaldo.

<u>Nº5 (ha pasado a ser Nº6)</u>

La diputada señora Fernández, doña Maya y los diputados señores Matta, don Manuel y Schilling, don Marcelo, formularon indicación para agregar en este numeral una letra c), nueva, del siguiente tenor:

“c) Agréguese en el literal e) a continuación de la expresión “retiro” y antes del punto seguido, lo siguiente: “, o sesenta y cinco años de edad.”

Sometida a votación la indicación se rechazó por la unanimidad de los diputados presentes, dejando constancia que su rechazo se debe al hecho de no poder retirarse al no estar presente todos sus autores. Votaron por la negativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya y Hertz, doña Carmen y los diputados señores Brito, don Jorge; Carter, don Álvaro; Desbordes, don Mario; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

Sometido a votación el numeral se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya y Hertz, doña Carmen y los diputados señores Brito, don Jorge; Carter, don Álvaro; Desbordes, don Mario; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

Nº6

El diputado señor Brito (Presidente de la Comisión) manifestó preocupación por la exclusión del literal b) al eliminar la posibilidad que tiene el actual empleado civil de poder retirarse voluntariamente después de cumplir 30 años de servicio, relegando por lo tanto las normas comprendidas en el decreto 3500, que rige para todo el personal civil; Expresó que los otros literales d) y e) son propios de las condiciones de la carrera militar y no empecen al personal civil.

Manifestó que los parlamentarios de oposición están contestes en que el proyecto de ley perjudica al personal civil, en la medida en que los excluye del sistema previsional que tienen las Fuerzas Armadas y; subrayó que no están dispuesto a ello. Señaló que existen civiles que dentro de las Fuerzas Armadas desempeñan funciones específicas y altamente calificadas muy similares a la que se desempeñan en la carrera militar, por lo que merecen tener el mismo sistema de seguridad social que rige a las Fuerzas Armadas, distinto al que tiene el resto de los chilenos, que a todas luces es deficiente. Manifestó que el sistema previsional de las Fuerzas Armadas es el que debiesen tener todos los chilenos.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, pidió recordar los argumentos que se dieron en la presentación del mensaje, para excluir al personal civil de planta del sistema de previsión de CAPREDENA. La lógica de sistema previsional de CAPREDENA es la de la carrera completa, que va desde el ingreso a la escuela matriz, continua con el ingreso a la planta de las FFAA, y que termina con la muerte del uniformado. En efecto, tienen un sistema remuneracional y previsional distinto cuya justificación es el riesgo de vida, en situaciones de crisis, catástrofe e incluso durante los propios entrenamientos; jornada laboral especiales; condiciones de entrenamiento y alistamiento, entre otras características. El sistema previsional es armónico con la profesión militar, entonces la pregunta es por qué darle un tratamiento distinto al personal que no viste uniforme. Añadió que se crea el Escalafón de Servicios Generales para cumplir funciones específicas que requieren las Fuerzas Armadas y que se llevan a cabo cumpliendo una función militar y vistiendo uniforme. Aclaró que los empleos civiles de planta de las FFAA que cumplen funciones equivalentes a la que cumpliría los funcionarios del sector público, quedan sujetos a las mismas reglas del resto del sector público. Subrayó que esta medida se viene adoptando desde el año 84 a la fecha. Recordó que el año 2010 un proyecto aprobado por este Congreso excluye al personal civil de las Subsecretarías de Guerra, Marina y Aviación del Ministerio de Defensa del sistema previsional de las Fuerzas Armadas.

El diputado señor Tohá estimó que la norma propuesta por el Ejecutivo no conversa con la actual preocupación tanto del Gobierno como del Parlamento de mejorar el sistema previsional chileno. Declaró que la medida que adopta el proyecto de ley obedece a razones económicas, sin embargo no comparte la idea de excluir al personal civil del actual sistema previsional que tienen las Fuerzas Armadas, pues ello implica un detrimento de su situación previsional. Declaró que a propósito de la visita que la Comisión realizó a las Fuerza Aérea de Chile, pudo constatar la enorme importancia de la labor que realiza el personal civil en ámbitos específicos de la seguridad nacional, como lo es la ciberdefensa; Señaló que por la característica del adversario y sus distintas formas de actuación cada vez será más preponderante el rol de los civiles en las Fuerzas Armadas.

La diputada Fernández, doña Maya, pidió al Ejecutivo profundizar en las distintas funciones que realiza el personal civil al interior de la Fuerzas Armadas. Consultó cómo jubilan los capellanes.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, aclaró que los empleados civiles representan el 4% de la panta total de las Fuerzas Armadas; que cualquiera sea la función que desempeñan los civiles si cumplen funciones equivalentes a la de un militar se les equipara a éstos, es decir, si cumplen condiciones de desenvolvimiento en situación de crisis o catástrofes; están sujetos a destinaciones; se embarcan en buques y visten uniforme. Agregó que las personas que prestan servicios en el escalafón de servicios religioso tendrán el tratamiento de militares.

Señaló que la cesación en el cargo de los empleados civiles es por renuncia y no por retiro voluntario, que es propio de los militares. Se excluyen las causales que son propiamente militares: retiro voluntario; el que hubiere permanecido tres años en retiro temporal, y cumplieren treinta y ocho años de servicio como Oficiales o cuarenta y un años efectivos computables para el retiro . Añadió que el empleado civil puede estar más de 41 años de servicio y no tiene por qué retirarse anticipadamente por cuanto no está sujeto al régimen previsional de las Fuerzas Armadas.

Sometido a votación el numeral, se rechazó por 4 votos a favor y 5 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Carter, don Álvaro; Desbordes, don Mario; Romero, don Leonidas y Urrutia, don Osvaldo. Votaron por la negativa, las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya y Hertz, doña Carmen y los diputados señores Brito, don Jorge y Tohá, don Jaime.

Nº7

Sometido a votación el numeral se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya y Hertz, doña Carmen y los diputados señores Brito, don Jorge; Carter, don Álvaro; Desbordes, don Mario; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

Nº8

Sometido a votación se rechazó por 6 votos a favor y 7 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Desbordes, don Mario; Moreira, don Cristhian; Pardo, don Luis; Romero, don Leonidas; Urrutia, don Osvaldo y Van Rysselberghe, don Enrique. Votaron por la negativa la diputada señora Parra, doña Andrea y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Sepúlveda, don Alexis; Schilling, don Marcelo; Teillier, don Guillermo y Tohá, don Jaime.

Nº9

Sometido a votación se rechazó por 6 votos a favor y 7 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Desbordes, don Mario; Moreira, don Cristhian; Pardo, don Luis; Romero, don Leonidas; Urrutia, don Osvaldo y Van Rysselberghe, don Enrique. Votaron por la negativa la diputada señora Parra, doña Andrea y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Sepúlveda, don Alexis; Schilling, don Marcelo; Teillier, don Guillermo y Tohá, don Jaime.

Nº10

Sometido a votación se rechazó por 6 votos a favor y 7 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Desbordes, don Mario; Moreira, don Cristhian; Pardo, don Luis; Romero, don Leonidas; Urrutia, don Osvaldo y Van Rysselberghe, don Enrique. Votaron por la negativa la diputada señora Parra, doña Andrea y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Sepúlveda, don Alexis; Schilling, don Marcelo; Teillier, don Guillermo y Tohá, don Jaime.

Nº11

Sometido a votación el numeral se rechazó por 6 votos a favor y 7 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Desbordes, don Mario; Moreira, don Cristhian; Pardo, don Luis; Romero, don Leonidas; Urrutia, don Osvaldo y Van Rysselberghe, don Enrique. Votaron por la negativa la diputada señora Parra, doña Andrea y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Sepúlveda, don Alexis; Schilling, don Marcelo; Teillier, don Guillermo y Tohá, don Jaime.

Nº12 (ha pasado a ser Nº8)

Sometida a votación la letra a) del numeral se rechazó por 6 votos a favor y 7 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Desbordes, don Mario; Moreira, don Cristhian; Pardo, don Luis; Romero, don Leonidas; Urrutia, don Osvaldo y Van Rysselberghe, don Enrique. Votaron por la negativa la diputada señora Parra, doña Andrea y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Sepúlveda, don Alexis; Schilling, don Marcelo; Teillier, don Guillermo y Tohá, don Jaime.

Sometida a votación la letra b) del numeral se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya y Hertz, doña Carmen y los diputados señores Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

Nº13

Sometido a votación se rechazó por 6 votos a favor y 7 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Desbordes, don Mario; Moreira, don Cristhian; Pardo, don Luis; Romero, don Leonidas; Urrutia, don Osvaldo y Van Rysselberghe, don Enrique. Votaron por la negativa la diputada señora Parra, doña Andrea y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Sepúlveda, don Alexis; Schilling, don Marcelo; Teillier, don Guillermo y Tohá, don Jaime.

Nº14

Sometido a votación se rechazó por 6 votos a favor y 7 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Desbordes, don Mario; Moreira, don Cristhian; Pardo, don Luis; Romero, don Leonidas; Urrutia, don Osvaldo y Van Rysselberghe, don Enrique. Votaron por la negativa la diputada señora Parra, doña Andrea y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Sepúlveda, don Alexis; Schilling, don Marcelo; Teillier, don Guillermo y Tohá, don Jaime.

Nº15

Sometido a votación el numeral se rechazó por 6 votos a favor y 7 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Desbordes, don Mario; Moreira, don Cristhian; Pardo, don Luis; Romero, don Leonidas; Urrutia, don Osvaldo y Van Rysselberghe, don Enrique. Votaron por la negativa la diputada señora Parra, doña Andrea y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Sepúlveda, don Alexis; Schilling, don Marcelo; Teillier, don Guillermo y Tohá, don Jaime.

Nº16 (ha pasado a ser Nº9)

Sometido a votación el numeral se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya y Hertz, doña Carmen y los diputados señores Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

Nº17 (ha pasado a ser Nº10)

El diputado Teillier, don Guillermo, formuló indicación para agregar en este numeral que modifica el primer inciso del artículo 77, después del

punto aparte, que pasa a ser coma, la siguiente frase “salvo, en el caso de los oficiales especialistas como pilotos de aviones, helicópteros e ingenieros en sistemas avanzados, que podrán optar al retiro voluntario después de haber cumplido 29 años de servicios”

El diputado Teillier, don Guillermo, explicó que su objetivo es retener al personal altamente especializado, evitando su retiro anticipado de las Fuerzas Armadas.

Los diputados Urrutia, don Osvaldo y Pardo manifestaron su postura contraria a la indicación propuesta. Señalaron que el derecho a retiro es un derecho consagrado constitucionalmente y por tanto no puede ser conculcado. Estimaron que la propuesta parlamentaria es inconstitucional.

El diputado señor Desbordes, entendiendo el sentido de la indicación, cual es, retener por más tiempo al personal más calificado, expresó no compartir el mecanismo; Estimó que no se puede obligar a una persona a permanecer en una institución, menos aún, cuando se desempeña en un cargo tan sensible como los mencionados en la indicación.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, explicó que, si bien la indicación comparte el objetivo principal del proyecto de ley, cual es, retener al personal calificado y ahorrar de este modo importantes recursos al Estado, no comparte la forma en que la indicación busca materializar ese objetivo. Expresó que la indicación genera efectos técnicos no convenientes; Explicó que existe una asignación para los pilotos que busca retener a aquellas personas que se desempeñan como tal y que se paga una vez que se emplean en ese cargo. Indicó que los pilotos de combate pueden desempeñarse como tales hasta el año 23 de la carrera, como máximo, por lo que no podrían llegar al año 29 ejerciendo esa función, como plantea la indicación. Cree que una indicación en el sentido propuesto puede generar efectos perversos, ya que, si se fuerza a una persona a mantenerse por 29 años en un cargo, ejerciendo una determinada función, podría desempeñarse ineficientemente para obtener una mala calificación y de esa forma poder ser incluido en la lista de retiro. Reiteró que comparte la intención de la indicación más no el instrumento propuesto. Reiteró que el proyecto de ley va en la línea de retener al personal más calificado postergando el derecho a pensión del año 20 a 23, como, asimismo, el derecho a pensión completa del año 30 al año 35.

El diputado señor Teillier expresó que no ha tenido la voluntad de conculcar un derecho. Preguntó cuál sería el mecanismo idóneo para resolver el problema reconocido tanto por el Ejecutivo como por los parlamentarios consistente en la necesidad de retener al personal altamente calificado. El diputado Desbordes manifestó que si bien no está de acuerdo con el instrumento propuesto por la indicación si comparte el espíritu. Entendiendo el objetivo de la indicación preguntó al Ejecutivo cuál es la edad o antigüedad promedio en que se produce el retiro de pilotos. Cree que el retiro se produce dentro de los primeros 10 años de antigüedad.

El diputado Urrutia, don Osvaldo, insistió en la inconstitucionalidad de la indicación; Solicitó que se declare en tal sentido la propuesta.

El Abogado Secretario de la Comisión, señor Juan Pablo Galleguillos, manifestó que la indicación es inadmisible por contravenir los numerales 4° y 6° del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

El diputado Sepúlveda, don Alexis, consignó que reconociéndose la necesidad de resolver un problema existente, cual es, el retiro anticipado de personal altamente especializado lo razonable es que el Ejecutivo aproxime una solución a través de un mecanismo eficaz.

La indicación fue retirada por su autor.

Sometido a votación el numeral se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto y Fernández, doña Maya y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Carter, don Álvaro; Desbordes, don Mario; Pardo, don Luis; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Teillier, don Guillermo; Tohá, don Jaime y Urrutia, don Osvaldo.

Nº18 (ha pasado a ser Nº11)

El diputado señor Romero, don Leonidas, formuló indicación para reemplazar este numeral por el siguiente:

“18) Efectuánse las siguientes modificaciones al artículo 78:

a) Reemplázase la palabra “veinte”, por “veintitrés”; y

b) Suprímese la expresión “Servicio Religioso,”.

Se declaró inadmisible por no corresponder a las ideas matrices del proyecto de ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la ley Nº 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Sometido a votación el numeral se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya y Hertz, doña Carmen y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario; Romero, don Leonidas; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

Nº19 (ha pasado a ser Nº12)

Sometido a votación el numeral se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya y Hertz, doña Carmen y los

diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario; Romero, don Leonidas; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

Nº20 (ha pasado a ser Nº13)

El diputado señor Brito (Presidente de la Comisión) manifestó que no entiende el sentido de presumir una máxima cantidad de años de servicio para los máximos grados y preguntó por qué se establece solo para los oficiales y suboficiales mayores. Señaló que lo anterior implica modificar la base de cálculo del valor de la pensión, y, en consecuencia, mejora la pensión solo de los altos mandos.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, explicó que la norma busca corregir una distorsión que actualmente no existe. Indicó que hoy no es posible que un general llegue a ese grado sin haber cumplido 30 años de servicio activo, es decir, sin tener los años de servicio que le dan derecho a tener pensión completa. Explicó que el problema que se genera con la modificación propuesta es que podría darse el caso, excepcional, en que un coronel o un suboficial, en servicio activo, llegue a obtener pensión completa, y un general que ascendió con el coronel no cumpla los 35 años de servicio y, por lo tanto, no llegue a tener tal derecho. En consecuencia, el ascenso produciría una distorsión y un desincentivo al ascenso que se resuelve asumiendo que hubiere llegado a la pensión completa para los grados superiores.

Reiteró el carácter excepcional de la situación planteada ya que se trata de una persona que tuvo una carrera perfecta; asciende a general o suboficial y fuere llamado a retiro al primer año de asumido en ese grado sin obtener el derecho a pensión completa. Precisó que la ficción se aplica tanto a generales y a suboficiales mayores entendiendo que se trata del último grado a que acceden en la carrera.

Sometido a votación el numeral se aprobó por 12 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa la diputada señora Parra, doña Andrea y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario; Moreira, don Cristhian; Pardo, don Luis; Romero, don Leonidas; Schilling, don Marcelo; Teillier, don Guillermo; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Osvaldo y Van Rysselberghe, don Enrique. Se abstuvo el diputado señor Sepúlveda, don Alexis.

Nº21 (ha pasado a ser Nº14)

Letras a) y b)

Sometidos a votación ambos literales se aprobaron por la uanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Carvajal, doña Loreto y los diputados señores Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario; Gutiérrez, don Hugo; Moreira, don Cristhian; Pardo, don Luis; Pérez, don

José; Romero, don Leonidas; Schilling, don Marcelo; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio, y Urrutia, don Osvaldo.

El diputado señor Matta, don Manuel, formuló indicación para agregar en el artículo 81 que modifica este numeral el siguiente inciso tercero, nuevo:

"La evaluación médica que determina el grado de inutilidad a los que se hace referencia en este artículo, así como la aprobación de la solicitud de dicha pensión, será realizada por la Comisión Médica respectiva a la institución donde presta servicios el solicitante. La cual debe estar compuesta al menos en un 50% por médicos elegidos mediante concurso público y que no presten servicios ni desempeñen funciones en las Fuerzas Armadas.".

Respecto de la indicación, **el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli**, comentó que el Ejecutivo se encuentra trabajando en el Comité de Sanidad con las instituciones de las Fuerzas Armadas, una modificación al reglamento de medicina de las Fuerzas Armadas para perfeccionar el mecanismo en que se determina la inutilidad. Subrayó que lo anterior, dice relación con las razones médicas que dan lugar a la pensión de inutilidad, resaltando que ello no es objeto del presente proyecto de ley. Puntualizó que no es parte de la idea matriz del proyecto modificar la regulación de la inutilidad, ni mucho menos cuál va a ser la evaluación médica. En efecto, compartiendo la inquietud del diputado Matta se comprometió informar a éste lo que se está haciendo en el marco de la modificación al reglamento de sanidad.

Añadió que, no obstante coincidir con el autor de la indicación en cuanto a la necesidad de establecer un mecanismo más reglado en la evaluación médica, es más, subrayó que ello ha sido parte del compromiso en la Agenda de Probidad y Transparencia impulsada por Ejecutivo. No obstante lo anterior, enfatizó que la indicación es inadmisible porque escapa a la idea matriz del proyecto de ley ya que se refiere a la forma en que se hace la evaluación médica de aquellas personas que pudieren ser afectada por una inutilidad y como consecuencia de ello tengan derecho a una pensión de inutilidad, y en efecto, no dice relación con la modernización de la carrera militar. Además de lo anterior, su inadmisibilidad se fundamenta en que contiene materias que son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, pues, por una parte, afecta derechos previsionales al referirse a la forma en que se determina el acceso a una pensión y, por otra parte, regula una entidad que ejerce funciones públicas.

El diputado Urrutia, don Osvaldo, respaldó la postura del Ejecutivo; insistió en que la indicación no dice relación con la idea matriz del mensaje y recordó que el Ejecutivo planteó que se está trabajando en la modificación del reglamento de sanidad con el objeto de perfeccionar el mecanismo de determinación de la inutilidad. Consideró, que aunque no fue la intención del autor, la indicación plantea duda al profesionalismo y ética de los médicos que forman parte de las Fuerzas Armadas. Sugirió no intervenir la norma

propuesta por el Ejecutivo e instó a esperar que el Ministerio de Defensa dé a conocer la modificación reglamentaria anunciada.

Los diputados señores Brito, Schilling y Gutiérrez estimaron que la indicación tiene vinculación con la idea matriz, pues las comisiones médicas son las que determinan si un uniformado continúa o no en la carrera militar, y por lo tanto, se encuentra en directa relación con el prolongamiento de ésta. Además plantearon que la propuesta parlamentaria se basa en los abusos que han existido y que han sido de público conocimiento; remarcó que el Ejecutivo así lo reconoce implícitamente al señalar que la modificación de la regulación de estas comisiones médicas forman parte de la Agenda de Probidad y Transparencia del Gobierno.

El diputado señor Tohá manifestó estar de acuerdo con la indicación; estimó que tiene relación con la idea matriz del proyecto; Declaró que el hecho de que la conformación de la comisión esté integrada por personas externas a la institución es de uso corriente en la administración pública.

El diputado señor Desbordes señaló que si bien la indicación está inspirada en una buena intención, debe ser declarada inadmisible ya que el contratar personal externo a las Fuerzas Armadas para integrar estas comisiones irroga gasto fiscal. No obstante lo anterior, sugiere que finalizada la tramitación de proyecto se invite al Ministerio de Defensa para conocer las modificaciones reglamentarias que está llevando acabo en esta materia. En la misma línea se manifestó el diputado Pardo.

El diputado señor Brito (Presidente de la Comisión) recordó que en el año 2017 la Contraloría General de la República revisó pensiones de inutilidad y que a raíz de ello se conocieron pensiones de hasta 7 millones de pesos. Consignó que la indicación va en la línea de la idea matriz del proyecto dado que modifica la composición de comisiones médicas que determinan de alguna u otra manera la continuidad o avance de un militar en su carrera.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, aseguró que si del estudio realizado por el Gobierno se determina la necesidad de realizar modificaciones a la composición de las comisiones médicas que determinan el grado de inutilidad, así lo hará a través del instrumento que corresponda ya sea legal o reglamentario. Por de pronto, declaró que la vía reglamentaria es la más idónea para resolver los problemas detectados por el órgano contralor en el año 2017.

Enfatizó en que además de las causales de inadmisibilidad ya mencionadas se encuentra la expuesta por los parlamentarios, en orden a que la contratación del personal civil para integrar la composición de las comisiones médicas involucra gasto fiscal, y en efecto, corresponde a una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

El diputado señor Brito (Presidente de la Comisión), expresó que la indicación es consecuente con los estándares de un Estado

moderno; solicitó al Ejecutivo patrocinar la propuesta para resolver un problema existente. En la misma línea el diputado Gutiérrez consideró que si el proyecto de ley tiene por finalidad modernizar la carrera profesional de las Fuerzas Armadas, constituye una buena oportunidad para modernizar también las instituciones que forman parte de éstas, para otorgar una mayor garantía a los funcionarios que se encuentran en una situación de inutilidad.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina, puntualizó que compartiendo el espíritu de la propuesta no puede ser patrocinada por el Ejecutivo porque requiere de la aprobación presupuestaria del Ministerio de Hacienda, sin embargo se comprometió a estudiarla y aseguró que existe el mayor interés por parte del Gobierno en todo lo que signifique evitar todo tipo de irregularidades y de faltas a la probidad en estas materias. Pidió al Presidente de la Comisión que declare la inadmisibilidad de la indicación por los motivos expuestos.

El diputado señor Brito (Presidente de la Comisión) procedió a declararla admisible.

Reclamada la admisibilidad se sometió a votación. Se rechazó por 3 votos a favor, 6 en contra y 3 abstenciones. Votaron por la afirmativa la diputada señora Carvajal, doña Loreto y los diputados señores Brito, don Jorge y Gutiérrez, don Hugo. Votaron por la negativa los diputados señores Desbordes, don Mario; Moreira, don Crithian; Pardo, don Luis; Romero, don Leonidas; Urrutia, don Ignacio, y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvieron los diputados señores Pérez, don José; Schilling, don Marcelo y Tohá, don Jaime.

Letra c)

Sometido a votación el literal, por hacer referencia al artículo 61, se dio por **rechazado** por 6 votos a favor y 7 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Desbordes, don Mario; Moreira, don Cristhian; Pardo, don Luis; Romero, don Leonidas; Urrutia, don Osvaldo y Van Rysselberghe, don Enrique. Votaron por la negativa la diputada señora Parra, doña Andrea y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Sepúlveda, don Alexis; Schilling, don Marcelo; Teillier, don Guillermo y Tohá, don Jaime.

Nº22 (ha pasado a ser Nº15)

Sometido a votación el numeral se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya y Hertz, doña Carmen y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario; Romero, don Leonidas; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

Nº23 (ha pasado a ser Nº16)

Sometido a votación el numeral se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya y Hertz, doña Carmen y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario; Romero, don Leonidas; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

Artículo 2º

El diputado señor Romero, don Leonidas, formuló indicación para agregar el siguiente numeral 1), nuevo:

"1) Suprímense en todos los artículos la referencia al "Escalafón de Servicio Religioso."."

Se declaró inadmisible por no corresponder a las ideas matrices del proyecto de ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la ley Nº 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Nº1

Sometido a votación el numeral se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya y Hertz, doña Carmen y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario; Romero, don Leonidas; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

Nº2

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, manifestó compartir la intención de homologar las tres ramas de las Fuerzas Armadas considerando que el escalafón de complemento existe en el Ejército y la Fuerza Área, mas no en la Armada. Sin embargo, subrayó que la creación de un escalafón, en tanto implica la contratación de nuevos cargos públicos, irroga gasto fiscal y, en consecuencia, constituye una materia de iniciativa exclusiva del Ejecutivo. Por lo anterior, solicita se declare su inadmisibilidad.

Agregó que la Armada no tiene escalafón de complemento por razones históricas; reconoce que la creación del referido escalafón constituye una herramienta más de la administración del personal en la Armada; aseguró que no incorporar su creación fue una omisión involuntaria en el proyecto de ley en discusión, razón por la cual, el Ministerio de Defensa tendrá presente evaluar su incorporación en un trámite posterior, previo análisis y autorización del Ministerio de Hacienda.

Sometido a votación el numeral se aprobó por la uanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Carvajal, doña Loreto y los diputados señores Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario; Gutiérrez, don Hugo; Moreira, don Cristhian; Pardo, don Luis; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Schilling, don Marcelo; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio, y Urrutia, don Osvaldo.

Nº3

Sometido a votación el numeral se aprobó por la uanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Carvajal, doña Loreto y los diputados señores Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario; Gutiérrez, don Hugo; Moreira, don Cristhian; Pardo, don Luis; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Schilling, don Marcelo; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio, y Urrutia, don Osvaldo.

Nº4

Sometido a votación el numeral se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya y Hertz, doña Carmen y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario; Romero, don Leonidas; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

Nº5

Sometido a votación el numeral se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya y Hertz, doña Carmen y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario; Romero, don Leonidas; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

Nº6

Sometido a votación el numeral se aprobó por la uanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Carvajal, doña Loreto y los diputados señores Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario; Gutiérrez, don Hugo; Moreira, don Cristhian; Pardo, don Luis; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Schilling, don Marcelo; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio, y Urrutia, don Osvaldo.

Nº7

Sometido a votación el numeral se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya y Hertz, doña Carmen y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario;

Romero, don Leonidas; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

Nº8

Sometido a votación el numeral se aprobó por la uanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Carvajal, doña Loreto y los diputados señores Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario; Gutiérrez, don Hugo; Moreira, don Cristhian; Pardo, don Luis; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Schilling, don Marcelo; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio, y Urrutia, don Osvaldo.

Nº9

Sometido a votación el numeral se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya y Hertz, doña Carmen y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Desbordes, don Mario; Romero, don Leonidas; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

El diputado señor Brito, don Jorge, formuló una indicación para agregar al artículo 2º que modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, el siguiente numeral 10), nuevo:

“10) Agréguese un artículo 22 bis, nuevo:

“Artículo 22 bis.- Los funcionarios que cesen en sus cargos en los grados a los que se refiere el artículo 36 literal a), b) y c) de la Ley N° 18.948, y que perciban una pensión de retiro y/o inutilidad administrada por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, no podrán ser contratados, ya sea sobre la base de honorarios o a contrata, en ninguna entidad de las Fuerzas Armadas y empresas públicas creadas por ley, dependientes de las Fuerzas Armadas o que se relaciones con dichas instituciones.

Sin perjuicio de la restricción a la que hace referencia el inciso precedente, cuando las necesidades del servicio lo requieran y previa renuncia voluntaria de la pensión de retiro y/o inutilidad de la que gocen, los oficiales generales; oficiales superiores; y oficiales jefes, respectivamente, podrán éstos ser contratados en los términos que establece este capítulo.”.”.

El diputado señor Brito explicó que la intención de la propuesta parlamentaria es evitar el doble pago que realiza el Estado cuando le paga una remuneración al personal inactivo, pues esta persona recibe en paralelo una pensión y un sueldo. Cree que lo anterior, constituye un abuso que no se condice con los estándares de un Estado moderno. Puntualizó que la indicación viene a resolver el problema del elevado monto que el Estado destina a

recontrataciones, el que anualmente asciende a 28 mil millones de pesos. Recordó que el análisis financiero del mensaje refleja que el proyecto busca rebajar las recontrataciones a 15 mil millones de pesos, por lo que estima que la indicación no pretende restringir éstas sino establecer que cuando las necesidades del servicio lo requieran podrán contratarse los oficiales generales; oficiales superiores; y oficiales jefes, previa renuncia voluntaria de la pensión de retiro y/o inutilidad de la que gocen; explicó que la norma busca que todo uniformado para ser recontratado deba renunciar el pago de su pensión mientras perciba una remuneración por el trabajo realizado. Reconoció que su propuesta constituye una afectación relativa a la libertad del trabajo, sin embargo argumentó que dicha afectación se fundamenta en el resguardo del interés público.

El diputado señor Pardo precisó que en el informe financiero del proyecto de ley consta el ahorro que va a significar para el Estado la disminución de las recontrataciones como consecuencia del alargamiento de la carrera militar; Reconoce que la especificidad de la carrera militar justifica en ciertos casos la contratación de personal inactivo de alta calificación; Remarcó el carácter irrenunciable de los derechos previsionales y estimó que la indicación es inconstitucional al exigir la renuncia voluntaria de la pensión de retiro y/o inutilidad cuando exista la necesidad de recontratar a las personas que señala la norma; estimó que la indicación atenta contra la igualdad ante la ley al acotar la renuncia de la pensión a los oficiales generales, oficiales superiores, y oficiales jefes.

Por su parte, **el diputado señor Desbordes**, manifestó entender el interés de la ciudadanía en evitar al máximo las recontrataciones innecesarias; Expuso que la indicación contiene una doble discriminación arbitraria al prohibir, por una parte, la recontratación de personal inactivo en entidades de las Fuerzas Armadas y empresas públicas creadas por ley, dependiente de éstas o que se relacionen con dichas instituciones y, por la otra, establecer dicha prohibición respecto de los funcionarios que cesen en sus cargos en los grados a los que se refiere el artículo 36 literal a), b) y c) de la ley N° 18.948 que perciban una pensión de retiro y/o inutilidad. Señaló que en la generalidad de los casos las remuneraciones del personal inactivo son inferiores al monto de mercado, toda vez que estas personas reciben en paralelo una pensión. Subrayó que en el sistema previsional actual no existe la renuncia voluntaria a la pensión, y en consecuencia, la indicación por modificar el sistema previsional es inadmisible por tratarse de una materia de iniciativa exclusiva del Ejecutivo. Solicitó declarar la inadmisibilidad de la indicación por las razones expuestas.

El diputado señor Tohá aclaró que la indicación lo que hace en estricto rigor es establecer la suspensión transitoria de la pensión durante el tiempo que dure la recontratación.

El diputado señor Romero manifestó respaldar la propuesta parlamentaria argumentando que ha conocido abusos en esta materia.

En un sentido opuesto, **el diputado Urrutia, don Osvaldo**, manifestó entender el objetivo de la indicación, cual es, evitar un doble pago por parte de Estado cuando recontrata a un uniformado que se encuentra en retiro, y que por esa circunstancia recibe una remuneración además de la pensión

a que tiene derecho. Sin embargo, expresó que ese problema se soluciona en gran parte con la creación del escalafón de complemento y de servicios generales, ya que ambos permitirían la continuación de algunos especialistas destinados a cumplir servicios específicos y calificados. No obstante lo anterior, consideró que la indicación es inconstitucional por atentar contra la libertad de trabajo consagrada en la Constitución Política de la República, al prohibir la contratación de las personas que indica y por contener una discriminación arbitraria al prohibir la contratación de uniformados con determinados grados. Solicitó que se declare la inadmisibilidad por las razones expuestas.

Por su parte, **el diputado señor Gutiérrez** declaró que modernizar una institución implica adecuarla a los requerimientos sociales para que cumpla de manera más óptima la misión para la que está destinada; recalcó que en este sentido se debe tener en cuenta el repudio social que existe frente a los abusos que han sido de público conocimiento; recordó los reparos efectuados por la Contraloría General de la República al pago de pensiones irregulares al interior de Carabineros de Chile. Manifestó estar de acuerdo con la indicación por cuanto pretende evitar nichos de corrupción tan cuestionados por la ciudadanía.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, sostuvo que la indicación al influir en las pensiones que rigen a los funcionarios de las Fuerzas Armadas es inadmisible por incidir en normas sobre seguridad social, de conformidad con el numeral 6 del artículo 65 de la Constitución Política de la República, y en efecto, constituye una materia de iniciativa del Presidente de la República.

Precisó que el proyecto mediante el alargamiento de la carrera militar y la contemplación del escalafón de complemento contiene soluciones que van en la línea de la indicación en orden a restringir las recontrataciones. Explicó que al posponer en tres años el tiempo de servicio para poder adquirir el derecho a obtener una pensión y en cinco años el tiempo para acceder a la pensión completa el efecto que espera el proyecto es que ese personal recontratado para cubrir una necesidad especifica cumpla esa función como parte del personal activo de la institución. Recordó el nivel de rigidez que existe en el sector público en el ámbito de las contrataciones; indicó que no es posible ofrecer a un uniformado en retiro un sueldo atractivo que supla la renuncia a su pensión.

Agregó que el monto anual de recontrataciones corresponde al 2,1%del gasto total en personal de las instituciones y que el sueldo promedio del personal recontratado va desde $900.000 en el Ejército a $1.800.000 en la Armada. Recalcó que el personal recontratado son personas que sirvieron alrededor de 30 años en las instituciones y aseguró que los sueldos que reciben están por debajo de los sueldos del mercado, considerando la especialidad en determinadas funciones su experiencia laboral. Indicó que se mantienen en promedio 6 años en el cargo para el cual fueron recontratados, con lo cual se hace imposible tener derecho a una segunda pensión. Aseveró que los pensionados por inutilidad no pueden ser recontratados por las instituciones nuevamente y añadió que incluso se da aviso a Contraloría General de la República de las personas que se encuentra en esa situación.

Estimó que el proyecto de ley va en la línea de la indicación en cuanto a tener mayor control de las recontrataciones, sin embargo considera que no se puede afectar la libertad de trabajo; enfatizó que es legítimo que personas altamente valiosas para la institución puedan ser recontratadas en la medida que exista una real necesidad de ser reincorporados en las instituciones. Finalmente, sostuvo que la indicación contiene una discriminación arbitraria al restringir la libertad de trabajo solo a los oficiales generales, oficiales superiores y oficiales jefes y no al resto del personal uniformado.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina, señaló que desde un punto de vista jurídico la indicación es inadmisible por tratarse de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República al incidir en el sistema previsional de las Fuerzas Armadas. Criticó que la propuesta parlamentaria establezca la renuncia de un derecho económico y social, como lo es el derecho a la pensión; Subrayó que la irrenunciabilidad de los derechos sociales y económicos es el gran avance que ha tenido el Estado moderno. Remarcó que el alargamiento de la carrera militar que contempla la iniciativa conlleva como consecuencia una considerable disminución de la recontratación de civiles; aseveró que dentro de las normas de probidad que se están poniendo en marcha están las que tengan por objeto asegurar que civiles y ex militares se encuentren en igualdad de condiciones para postular mediante concurso a algún cargo en las Fuerzas Armadas. Finalmente solicitó se declare la inadmisibilidad de la indicación por las razones expuestas.

El diputado señor Brito (Presidente de la Comisión), procedió a declarar admisible la indicación.

Reclamada la admisibilidad se procedió a su votación. Se rechazó por 4 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa la diputada señora Carvajal, doña Loreto y los diputados señores Brito, don Jorge; Romero, don Leonidas y Tohá, don Jaime. Votaron por la negativa los diputados señores Desbordes, don Mario; Moreira, don Crithian; Pardo, don Luis; Schilling, don Marcelo; Urrutia, don Ignacio, y Urrutia, don Osvaldo. Se abstuvieron los diputados señores Gutiérrez, don Hugo y Pérez, don José.

Sin perjuicio de la inadmisibilidad de la indicación, los integrantes de la Comisión valoraron el debate sobre la necesidad de evitar los abusos en materia de recontrataciones, es así como **el diputado señor Desbordes** planteó al Ejecutivo acoger los argumentos de los parlamentarios en orden a que cuando existe una real necesidad de recontratación en las Fuerzas Armadas, por la especialidad de la función, se justifique fundadamente tanto la necesidad como el monto de la remuneración, como asimismo, se requiera la autorización del Ministerio de Defensa, además del respectivo control que ejerce Contraloría General de la República. Lo anterior para otorgar el nivel de transparencia que demanda la ciudadanía.

Al respecto, el Ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina, comprometió una norma que vaya en el sentido planteado, la que será presentada en un trámite legislativo posterior, con el objeto de restringir al máximo

el abuso en materia de recontrataciones y evitar cualquier contravención al principio de igualdad que debe imperar entre civiles y militares.

Artículo 3º

Consultado por las implicancias del artículo **el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli**, explicó que el propósito de la norma tiene estrecha relación con la modificación que el numeral 10 del artículo 1° del proyecto de ley plantea al artículo 61 de la ley N° 18.948, Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, mediante el cual se excluye al personal civil del sistema previsional de CAPREDENA. En efecto, al haberse rechazado la mencionada disposición corresponde rechazar también el presente artículo.

Sometido a votación el artículo se dio por rechazado por 6 votos a favor y 7 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Desbordes, don Mario; Moreira, don Cristhian; Pardo, don Luis; Romero, don Leonidas; Urrutia, don Osvaldo y Van Rysselberghe, don Enrique. Votaron por la negativa la diputada señora Parra, doña Andrea y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Sepúlveda, don Alexis; Schilling, don Marcelo; Teillier, don Guillermo y Tohá, don Jaime.

El diputado señor Romero, don Leonidas, formuló indicación para introducir un nuevo artículo 4º, del siguiente tenor.

“Artículo 4º. Derógase la ley Nº 2.463.”.

Se declaró inadmisible por no corresponder a las ideas matrices del proyecto de ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la ley Nº 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, formuló indicación para incorporar el siguiente artículo 4°, nuevo:

“Artículo 4º.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 215 del decreto con fuerza de ley N°1, de 1968, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas:

“El personal que pase a retiro temporal o absoluto sin derecho a pensión por no contar con los años de servicio mínimos para ello podrá solicitar que se adicione al bono de reconocimiento a que se refiere el artículo 4º de la ley Nº18.458, los descuentos que se le hubieren efectuado para el fondo de desahucio reajustadas de acuerdo a la variación que haya experimentado el índice

de precios al consumidor entre el mes siguiente al descuento y el mes anterior al acto que ordene su pago.”.

El autor de la indicación explicó que su objeto es mitigar el daño previsional que se le produce a un funcionario que trabaja menos de 20 años de servicio en una institución perteneciente a las Fuerzas Armadas y se retira con un bono de reconocimiento, equivalente al 60% de lo que se le descontó por concepto de descuentos previsionales; recordó que a estos funcionarios no se le descuenta por el total de ingresos, sino por un porcentaje de éstos.

Se declaró inadmisible por ser iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en los números 4 y 6 del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Sin perjuicio de la declaración de inadmisibilidad, el diputado Urrutia, don Osvaldo, solicitó al Ejecutivo estudiar la propuesta y la factibilidad de acogerla en un trámite posterior. Al respecto, el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, manifestó coincidir con el espíritu de la indicación, toda vez que pretende evitar el problema de menor imponibilidad que afecta al funcionario que se va a retiro antes de tener el derecho a pensión, aumentando su ahorro previsional, de tal manera de llegar a la edad de jubilación con una pensión razonable. Añadió que entendiendo que la indicación faculta al funcionario para renunciar a la devolución del fondo de desahucio y adherirlo a su bono de reconocimiento para efecto de su pensión, se comprometió a estudiar la propuesta para ser presentada por el Ejecutivo en otra oportunidad, toda vez que se trata de una materia de iniciativa del Presidente de la República.

El diputado señor Urrutia, don Osvaldo, formuló indicación para incorporar el siguiente artículo 5°, nuevo:

Artículo 5º.- Agrégase en el artículo 9º de la ley N° 20.255, luego de la expresión “1980”, a continuación de la coma (,) la siguiente frase seguida de una coma (,): “o por el régimen previsional establecido en la ley Nº 18.948,”

Se declaró inadmisible por ser iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en los números 4 y 6 del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Sin perjuicio, de la declaración de inadmisibilidad, solicitó al Ejecutivo estudiar la propuesta y acogerla en un trámite legislativo posterior. Al respecto, **el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli**, señaló que el Ejecutivo está haciendo un esfuerzo adicional respecto de las pensiones antiguas y que efectivamente se encuentran bajo el umbral del aporte previsional solidario. Se comprometió a estudiar la indicación, especialmente en cuanto a si tiene un efecto positivo respecto de algunos pensionados de las Fuerzas Armadas y en tal caso contemplar algún mecanismo alternativo para las personas que se encuentran en esa situación.

Finalmente, **el señor Subsecretari**o se comprometió a que en caso de acogerse las dos indicaciones precedentes, el Ejecutivo incorporará la propuesta en el trámite legislativo posterior, llevado a cabo ante la Comisión de Hacienda de esta Corporación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º transitorio

Sometido a votación el artículo, con excepción de su numeral 3), se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Fernández, doña Maya y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Carter, don Álvaro; Desbordes, don Mario; Pardo, don Luis; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Teillier, don Guillermo; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

Sometido a votación el numeral 3) por hacer referencia al artículo 61, se dio por **rechazado** por 6 votos a favor y 7 en contra. Votaron por la afirmativa los diputados señores Desbordes, don Mario; Moreira, don Cristhian; Pardo, don Luis; Romero, don Leonidas; Urrutia, don Osvaldo y Van Rysselberghe, don Enrique. Votaron por la negativa la diputada señora Parra, doña Andrea y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Sepúlveda, don Alexis; Schilling, don Marcelo; Teillier, don Guillermo y Tohá, don Jaime.

Se acordó facultar a la Secretaría para invertir el orden de los numerales 4) y 5).

Artículo 2º transitorio

Sometido a votación el artículo se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Fernández, doña Maya y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Carter, don Álvaro; Desbordes, don Mario; Pardo, don Luis; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Teillier, don Guillermo; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

Artículo 3º transitorio

Sometido a votación el artículo se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Fernández, doña Maya y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Carter, don Álvaro; Desbordes, don Mario; Pardo, don Luis; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Teillier, don Guillermo; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

El diputado señor Romero, don Leonidas, formuló indicación para introducir un nuevo artículo 4º transitorio, del siguiente tenor.

"Artículo cuarto transitorio.- El personal del Escalafón de Servicios Religioso que se encuentra en servicio al momento de la publicación en el Diario Oficial de la presente ley seguirá rigiéndose en por las normas legales vigentes con anterioridad a las modificaciones que introduce la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero transitorio.".

Se declaró inadmisible por no corresponder a las ideas matrices del proyecto de ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la ley Nº 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Artículo 4º transitorio

Sometido a votación el artículo se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron por la afirmativa la diputada señora Fernández, doña Maya y los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Brito, don Jorge; Carter, don Álvaro; Desbordes, don Mario; Pardo, don Luis; Pérez, don José; Romero, don Leonidas; Teillier, don Guillermo; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

III.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

Vuestra Comisión recibió al señor Ministro de Defensa Nacional, don Alberto Espina; al Subsecretario para las Fuerzas Armadas, don Juan Francisco Galli; al Jefe de Gabinete del señor Ministro de Defensa Nacional, señor Pablo Urquízar; al asesor legal de dicha repartición, señor José Miguel Poblete; al Director General de Personal de la Armada, Almirante Ricardo Marcos; al Comandante del Comando de Personal de la Fuerza Aérea, GDA Hugo Rodríguez; al Comandante del Comando de Personal del Ejército, GDB Patricio Meric; al ex Ministro de Defensa Nacional, señor Jaime Ravinet; a los analistas en materias de Defensa, señores Santiago Escobar; Tomás Duval y Marcos Robledo; al General de Ejército (R) señor Carlos Molina, a la asesora técnica parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Verónica Barrios; al coordinador del área de economía y presupuestos de la asesoría parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Pablo Morales; a la analista del sector estudios de la Dirección de Presupuestos, señora Ingrid Jones y al Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA), señor Cristián Rojas.

IV.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

De conformidad a lo establecido en el Nº 4 artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda los numerales 1), 2) (ha pasado a ser Nº3), 5) (ha pasado a ser Nº6), 7); 12), letra b) (ha pasado a ser Nº8); 16) (ha pasado a ser Nº9), 17 (ha pasado a ser Nº10), 18 (ha pasado a ser Nº11), 19 (ha pasado a ser Nº12), 20) (ha pasado a ser Nº13); 21, literales a) y b) (ha pasado a

ser Nº14); 22) (ha pasado a ser Nº15) y 23 (ha pasado a ser Nº16) del artículo 1º; el artículo 2º y los artículos 1º y 4º transitorios.

V.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

Se rechazaron los siguientes artículos:

Artículo 1º

6) Sustitúyese el artículo 55, por el siguiente:

"Artículo 55.- La cesación en el cargo de los Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas procederá por la renuncia, la obtención de jubilación, pensión o renta vitalicia en un régimen previsional, en relación al respectivo cargo público, y por las mismas causales de los Oficiales, con excepción de las letras b), d) y e) del artículo anterior.".

8) Incorpórase, en el artículo 58, a continuación de la frase "La renuncia al empleo", la frase "de Oficiales, Cuadro Permanente y de Gente de Mar y Tropa Profesional".

9) Elimínase, en el inciso segundo del artículo 59, la frase "y para los Empleados Civiles con treinta o más años de servicios que ocupen el grado más alto de su escalafón".

10) Modifícase el artículo 61 de la siguiente manera:

a) Reemplázase, en su inciso primero, la expresión "del personal de planta de las Fuerzas Armadas" por "de los Oficiales, el Cuadro Permanente y de Gente de Mar y la Tropa Profesional".

b) Reemplázase, en su inciso final, la expresión "de planta" por la frase "señalado en el inciso primero".

11) Modifícase el artículo 69 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase, en su inciso primero, la expresión "de planta" por la frase "a que se refiere el artículo 61".

b) Agrégase, el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Además, al personal regido por el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas y afecto al régimen establecido en el decreto ley Nº 3.500, de 1980, le será aplicable lo dispuesto en el artículo 10, letra c, de la ley Nº 19.465, que establece el sistema de salud de las Fuerzas Armadas y en el artículo 8º de la ley Nº 18.458, que establece el régimen previsional del personal de la defensa nacional que indica.".

12) Modifícase el artículo 70 de la siguiente manera:

a) Agrégase, en su inciso primero, a continuación de la expresión “El personal” la frase “a que se refiere el artículo 61”.

13) Agrégase, en el artículo 71, a continuación de la expresión “El personal”, la frase “a que se refiere el artículo 61”.

14) Introdúcese, en el artículo 72, a continuación de la expresión “El personal”, la frase “a que se refiere el artículo 61”.

15) Modifícase el artículo 73 de la siguiente manera:

a) Reemplázase, en su inciso primero, la expresión “de planta” por “a que se refiere el artículo 61”.

b) Sustitúyese su inciso tercero por el siguiente:

“Las Fuerzas Armadas deberán mantener un sistema de salud que asegure a los Oficiales, el Cuadro Permanente y de Gente de Mar, y la Tropa Profesional el otorgamiento de estas prestaciones, que se financiará con los recursos que establezcan las leyes y con las cotizaciones del personal beneficiario.”.

21) Modifícase el artículo 81 de la siguiente manera:

c) Agrégase, en el inciso penúltimo, a continuación de la expresión “El personal”, la frase “señalado en el artículo 61 que se vea”.

Artículo 3º.- Reemplázase el literal a), del artículo 7, de la ley Nº 19.465, que establece Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas, por el siguiente:

“a) Los Oficiales, Cuadro Permanente y de Gente de Mar, y Tropa Profesional;”.

Se rechazaron las siguientes indicaciones:

1) De la diputada Fernández, doña Maya y los diputados señores Matta, don Manuel y Schilling, don Marcelo, para reemplazar el actual numeral 4) (pasó a ser Nº5) del artículo 1º, por el siguiente:

“4) Reemplazase el inciso tercero del artículo 40, por el siguiente:

“Con todo, la antigüedad de los Oficiales Subalternos, Oficiales Jefes, Oficiales Superiores y Clases podrá ser modificada al ascender a Subteniente, a Teniente, a Capitán, a Mayor, a Teniente Coronel y a Coronel, en el caso de los primeros, o a Cabo 2º, Cabo 1º o Sargento 2º, en el caso de los segundos, o sus equivalentes en las demás instituciones, de acuerdo con la nota media general de promoción al grado superior y a factores relativos al mérito, desempeño profesional y académico que podrán establecerse mediante un

reglamento dictado por el Ministerio de Defensa Nacional. El factor relativo al mérito, incluirá los antecedentes que digan relación con los procesos disciplinarios o penales resueltos que digan relación con faltas graves relativas a acoso sexual”.”.

2) De la diputada señora Fernández, doña Maya y los diputados señores Matta, don Manuel y Schilling, don Marcelo, para agregar en el numeral 5) (pasó a ser Nº6) del artículo 1º, una letra c), nueva, del siguiente tenor:

“c) Agréguese en el literal e) a continuación de la expresión “retiro” y antes del punto seguido, lo siguiente: “, o sesenta y cinco años de edad.”

Se declararon inadmisibles las siguientes indicaciones:

1) Del diputado señor Romero, don Leonidas, para agregar al artículo 1º un nuevo numeral 2), del siguiente tenor, pasando el actual a ser 3) y así sucesivamente:

“2) Suprímese el inciso tercero del artículo 8º.”.

2) Del diputado señor Romero, don Leonidas, para agregar al artículo 1º un nuevo numeral 3), del siguiente tenor:

“3) Elimínase, en el artículo 9º, la frase “, con excepción de los Oficiales del Servicio Religioso, quienes podrán ser chilenos nacionalizados.”.

3) Del diputado señor Romero, don Leonidas, formuló indicación para agregar al artículo 1º un nuevo numeral 4), del siguiente tenor:

“4) Suprímese, en el artículo 10, inciso final, la frase “los Oficiales del Servicio Religioso y”.”.

4) Del diputado señor Romero, don Leonidas, para agregar al artículo 1º un nuevo numeral 4), del siguiente tenor:

“4) Suprímese, en el artículo 10, inciso final, la frase “los Oficiales del Servicio Religioso y”.”.

5) Del diputado señor Matta, don Manuel, para agregar en el artículo 81 que es modificado por el numeral 21) del artículo 1º, el siguiente inciso tercero, nuevo:

“La evaluación médica que determina el grado de inutilidad a los que se hace referencia en este artículo, así como la aprobación de la solicitud de dicha pensión, será realizada por la Comisión Médica respectiva a la institución donde presta servicios el solicitante. La cual debe estar compuesta al menos en un 50% por médicos elegidos mediante concurso público y que no presten servicios ni desempeñen funciones en las Fuerzas Armadas.”.

6) Del diputado señor Romero, don Leonidas, para agregar al artículo 2º el siguiente numeral 1), nuevo:

“1) Suprímense en todos los artículos la referencia al “Escalafón de Servicio Religioso.”.”.

7) Del diputado señor Brito, don Jorge, para agregar al artículo 2º que modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, el siguiente numeral 10), nuevo:

“10) Agréguese un artículo 22 bis, nuevo:

“Artículo 22 bis.- Los funcionarios que cesen en sus cargos en los grados a los que se refiere el artículo 36 literal a), b) y c) de la Ley N° 18.948, y que perciban una pensión de retiro y/o inutilidad administrada por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, no podrán ser contratados, ya sea sobre la base de honorarios o a contrata, en ninguna entidad de las Fuerzas Armadas y empresas públicas creadas por ley, dependientes de las Fuerzas Armadas o que se relaciones con dichas instituciones.

Sin perjuicio de la restricción a la que hace referencia el inciso precedente, cuando las necesidades del servicio lo requieran y previa renuncia voluntaria de la pensión de retiro y/o inutilidad de la que gocen, los oficiales generales; oficiales superiores; y oficiales jefes, respectivamente, podrán éstos ser contratados en los términos que establece este capítulo.”.”.

8) Del diputado señor Romero, don Leonidas, para introducir un nuevo artículo 4º, del siguiente tenor.

“Artículo 4º. Derógase la ley Nº 2.463.”.

9) Del diputado señor Urrutia, don Osvaldo, para incorporar el siguiente artículo 4°, nuevo:

“Artículo 4º.- Agrégase el siguiente inciso final al artículo 215 del decreto con fuerza de ley N°1, de 1968, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas:

“El personal que pase a retiro temporal o absoluto sin derecho a pensión por no contar con los años de servicio mínimos para ello podrá solicitar que se adicione al bono de reconocimiento a que se refiere el artículo 4º de la ley Nº18.458, los descuentos que se le hubieren efectuado para el fondo de desahucio reajustadas de acuerdo a la variación que haya experimentado el índice de precios al consumidor entre el mes siguiente al descuento y el mes anterior al acto que ordene su pago.”.

10) Del diputado señor Urrutia, don Osvaldo, para incorporar el siguiente artículo 5°, nuevo:

Artículo 5º.- Agrégase en el artículo 9º de la ley N° 20.255, luego de la expresión “1980”, a continuación de la coma (,) la siguiente frase seguida de una coma (,): “o por el régimen previsional establecido en la ley Nº 18.948,”

11) Del diputado señor Romero, don Leonidas, para introducir un nuevo artículo 4º transitorio, del siguiente tenor.

“Artículo cuarto transitorio.- El personal del Escalafón de Servicios Religioso que se encuentra en servicio al momento de la publicación en el Diario Oficial de la presente ley seguirá rigiéndose en por las normas legales vigentes con anterioridad a las modificaciones que introduce la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero transitorio.”.

VI.- <u>TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.</u>

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo 1°.- Modifícase la ley Nº 18.948, Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, de la siguiente manera:

1) Modifícase el inciso segundo del artículo 6° de la siguiente forma:

a) Agrégase a continuación de la palabra “irrevocable” la siguiente frase “, hasta su retiro temporal o absoluto por las causales que establece esta ley,”.

b) Reemplázase la frase “ser en más de un grado” por “otorgarse más de dos veces”.

2) Agréguese un artículo 8 bis del siguiente tenor:

“Artículo 8º bis.- En caso de que en forma posterior a un nombramiento o ascenso se haya comprobado a través de sentencia judicial firme y ejecutoriada que un miembro del personal señalado en el artículo 4º de esta ley fuere responsable en calidad de autor, cómplice o encubridor de un crimen de lesa humanidad, de genocidio o de un crimen o delito de guerra de aquellos establecidos en la ley Nº 20.357, junto con ser llamado a retiro por la autoridad correspondiente, se le aplicará además la pena accesoria de degradación en cualquiera de sus grados contemplada en el artículo 217 del Código de Justicia Militar.”.

3) Modifícase el artículo 10 de la siguiente manera:

a) Agrégase, en el inciso primero, después del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “El Presidente de la República, a proposición del respectivo Comandante en Jefe, fundado en un informe técnico, determinará cada cuatro años, mediante decreto supremo emitido por el Ministerio de Defensa Nacional y suscrito también por el Ministro de Hacienda, el máximo de alumnos que podrán ser incorporados a las Escuelas Matrices durante dicho período.”.

b) Agrégase el siguiente inciso tercero:

“La determinación del Presidente de la República será informada en sesión secreta a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado.”.

4) Agrégase el siguiente artículo 10 bis, nuevo:

“Artículo 10 bis. El informe técnico **basado en la planificación del desarrollo de la fuerza, contemplada en las letras a) y b) del artículo 5º de la ley Nº 20.424**, señalado en el inciso primero del artículo precedente, deberá detallar, entre otras materias, los supuestos que se utilizaron para la estimación del número de alumnos que ingresarán a las plantas; la evolución de la dotación que se proyecta para los siguientes cuatro años; la proyección del gasto del subtítulo 21 desagregado; y, el gasto previsional. El contenido específico, los plazos de presentación del referido informe técnico y los demás antecedentes que se acompañarán a cada Ministerio para la firma del correspondiente decreto serán establecidos mediante una resolución que deberá ser suscrita por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas y el Director de Presupuestos.”.

5) Modifícase el artículo 40 de la siguiente forma:

a) Reemplázase el inciso tercero por el siguiente:

“Con todo, la antigüedad de los Oficiales Subalternos y Clases podrá ser modificada al ascender a Subteniente, a Teniente y a Capitán, en el caso de los primeros, o a Cabo 2º, Cabo 1º o Sargento 2º, en el caso de los segundos, o sus equivalentes en las demás instituciones, de acuerdo con la nota media general de promoción al grado superior, el mérito, el desempeño profesional y el académico que podrán establecerse mediante un reglamento dictado por el Ministerio de Defensa Nacional.”.

b) Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“Los actos administrativos terminales y sus fundamentos, correspondiente a la recalificación de la antigüedad, en virtud del inciso precedente y todo cambio de escalafón de personal de oficiales o del cuadro permanente y de gente de mar, y lo relativo al ascenso y retiro de éstos, serán de libre acceso para el interesado.”.

6) Modifícase el artículo 54 de la siguiente manera:

a) Sustitúyase, en la letra b), la palabra “treinta” por “treinta y cinco”.

b) Reemplázase, en la letra e), la expresión “treinta y ocho” por “cuarenta y un”, y la expresión “cuarenta y un” por “cuarenta y cuatro”.

7) Reemplázase, en la letra c) del artículo 57, la palabra “treinta y cinco” por “cuarenta”.

8) Reemplázase en el inciso primero del artículo 70 la frase “de treinta años de servicio efectivos en las Fuerzas Armadas” por “del máximo de años de servicio efectivos computables para el retiro en las Fuerzas Armadas”.

9) Elimínase el inciso segundo del artículo 76.

10) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 77, la expresión “El personal tendrá derecho a pensión de retiro cuando acredite veinte” por “El personal a que se refiere el artículo 61 tendrá derecho a pensión de retiro cuando acredite veintitrés”.

11) Reemplázase, en el artículo 78, la palabra “veinte”, por “veintitrés”.

12) Modifícase el artículo 79 de la siguiente manera:

a) Sustitúyese, en su inciso primero, la palabra “treinta” por la expresión “treinta y cinco”.

b) Reemplázase, en su inciso segundo, la palabra “treinta” por la expresión “treinta y cinco”.

c) Sustitúyese, en su inciso tercero, la palabra “veinte” por la expresión “veintitrés”.

13) Agrégase, en el artículo 80, a continuación del inciso segundo, el siguiente inciso tercero nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

“Respecto de las pensiones de retiro de los Oficiales Generales y Suboficiales Mayores se considerará siempre que se encuentran en posesión del máximo de años computables para el retiro.”.

14) Modifícase el artículo 81 de la siguiente manera:

a) Reemplázase, en la letra a), numeral 1), la palabra “veinte” por “veintitrés”.

b) Sustitúyese, en la letra a), numeral 2), el guarismo “20” por la palabra “veintitrés”.

15) Reemplázase, en el artículo 88, el guarismo “20” por la palabra “veintitrés”.

16) Reemplázase, en el artículo 89, la palabra “treinta” por la palabra “treinta y cinco”.

Artículo 2º.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, de la siguiente manera:

1) Agrégase, en el artículo 5°, a continuación de la letra H, del numeral II, titulado OFICIALES DE LOS SERVICIOS, la siguiente letra I, nueva:

“I. Escalafón de Servicios Generales

Este escalafón comprenderá los grados jerárquicos de Capitán a Coronel.”.

2) Agrégase, en el artículo 6°, a continuación de la letra F, del numeral II, titulado OFICIALES DE LOS SERVICIOS, la siguiente letra G, nueva:

“G. Escalafón de Servicios Generales

Este escalafón comprenderá los grados jerárquicos de Teniente 1º a Capitán de Navío.”.

3) Reemplázase, en la letra E, del numeral II, titulado OFICIALES DE LOS SERVICIOS, del artículo 7º, la frase “de Teniente a Comandante de Grupo.” por “de Capitán de Bandada a Coronel de Aviación.”.

4) Efectúanse las siguientes modificaciones al artículo 51:

a) Agrégase, en el numeral I. titulado EJÉRCITO, a continuación del numeral 4, de su literal B, titulado OFICIALES DE LOS SERVICIOS, el siguiente numeral 5, nuevo:

“5. Escalafón de Servicios Generales:

- Capitán 7 años
- Mayor 7 años
- Teniente Coronel 7 años”.

b) Agrégase, en el numeral II, titulado ARMADA, a continuación del numeral 4, de su literal B, titulado OFICIALES DE LOS SERVICIOS, el siguiente numeral 5, nuevo:

“5. Escalafón de Servicios Generales:

- Teniente 1º 7 años
- Capitán de Corbeta 7 años
- Capitán de Fragata 7 años".

c) Reemplázase, en el numeral III, titulado FUERZA AÉREA, el numeral 3, del literal B, titulado OFICIALES DE LOS SERVICIOS, por el siguiente:

"3. Escalafón de Servicios Generales

- Capitán de Bandada 7 años
- Comandante de Escuadrilla 7 años
- Comandante de Grupo 7 años".

5) Intercálase, en el artículo 58, entre la palabra "Los" y la expresión "Capitanes de Fragata", la expresión "Tenientes Coroneles,".

6) Reemplázase, en el artículo 72, la frase "tres años" por la expresión "cinco años".

7) Intercálase, en el artículo 73, entre la palabra "Los" y la expresión ", Capitanes de Fragata", la expresión "Tenientes Coroneles".

8) Sustitúyese, en el artículo 74, la frase "tres años" por la expresión "cinco años".

9) Reemplázase, el inciso primero del artículo 264, por el siguiente:

"Artículo 264.- El Presidente de la República, a proposición del Comandante en Jefe institucional, podrá aumentar transitoriamente las plazas de Oficiales y de Cuadro Permanente y Gente de Mar de un escalafón hasta el número de plazas no ocupadas en grados superiores o inferiores al necesario, del mismo escalafón o de otro, cuando no existieren vacantes para atender necesidades derivadas del nombramiento o ascenso de dicho personal en los respectivos escalafones.".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º transitorio.- Las modificaciones introducidas por la presente ley a la ley Nº 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, empezarán a regir desde su publicación en el Diario Oficial y se aplicarán tanto a quienes ingresen a la planta de las Fuerzas Armadas, como al personal en servicio activo a esa fecha, con las siguientes excepciones:

1) Al personal de planta que se encuentre cumpliendo su decimoctavo o más años de servicios válidos para el retiro, al momento de la publicación de esta ley sólo se le aplicarán las modificaciones efectuadas a los artículos 6, 40, 54 y 57 y, por ende, la obtención de su derecho a pensión, la forma de calcularla, así como su desahucio y cualquier otro beneficio, derecho o

emolumento, se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones que se encontraban vigentes con anterioridad a las modificaciones que introduce la presente ley.

2) El personal de planta que se encuentre cumpliendo funciones entre su décimo y decimoséptimo año de servicios válidos para el retiro tendrá derecho a pensión y desahucio de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio	Derecho a impetrar pensión	Cómputo de pensión sobre el 100% de la última remuneración imponible en actividad	Límite de mensualidades para desahucio
De 10 a 11 años de servicio válidos para el retiro	A los 22 años de servicio válidos para el retiro	Una treinta y cuatro ava parte por año de servicio	34 mensualidades
De 12 a 13 años de servicio válidos para el retiro	A los 22 años de servicio válidos para el retiro	Una treinta y tres ava parte por año de servicio	33 mensualidades
De 14 a 15 años de servicio válidos para el retiro	A los 21 años de servicio válidos para el retiro	Una treinta y dos ava parte por año de servicio	32 mensualidades
De 16 a 17 años de servicio válidos para el retiro	A los 21 años de servicio válidos para el retiro	Una treinta y un ava parte por año de servicio	31 mensualidades

Para el sólo efecto de determinar la cantidad de años de servicios válidos para el retiro, se considerarán los años de servicios efectivos y los computables para el retiro a que se refieren los artículos 68, 72, 77 y 78 de la ley Nº 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, aun cuando estos aún no se puedan hacer valer o no se hayan enterado, si así correspondiere, las respectivas imposiciones.

3) La modificación del artículo 54, letra e), no será aplicable a quienes se desempeñen como Generales de División, Vicealmirantes, Generales de Aviación o Comandantes en Jefe a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, quienes se seguirán rigiendo por las disposiciones que se encontraban vigentes con anterioridad a las modificaciones que introduce la presente ley.

4) La modificación al artículo 79, inciso final, sólo se aplicará al personal que ingrese a la planta una vez que entre en vigencia la presente ley.

5) Mientras no se dicte el reglamento a que se refiere el inciso segundo del artículo 40, el ascenso en el Ejército, la Armada o la Fuerza

Aérea a Subteniente, Teniente o Capitán y a Cabo 2º, Cabo 1º o Sargento 2º, respectivamente, se continuará rigiendo por las normas vigentes hasta la publicación en el Diario Oficial de la presente ley. El plazo para dictar el precitado reglamento será de 6 meses contados desde dicha publicación.

Artículo 2º transitorio.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la entrada en vigencia de esta ley, dicte un decreto con fuerza de ley, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, el que será suscrito además por el Ministro de Hacienda, que establezca el Estatuto para el personal que preste sus servicios en las Fuerzas Armadas, destinado a reemplazar el contenido del decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional.

La facultad que se otorga en virtud del inciso precedente, comprenderá la de dictar aquellas disposiciones necesarias para complementar las normas básicas contenidas en la ley Nº 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, pudiendo, además, regular todas las materias que deban estar contempladas en un estatuto administrativo de personal.

Mientras no se haga uso de la facultad a que se refieren los incisos anteriores, continuará rigiendo, en todo lo que no fuere contrario a esta ley, el decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3º transitorio.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, dicte uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional, el que será suscrito además por el Ministro de Hacienda, que modifique las plantas de Oficiales y Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas contenidas en el decreto con fuerza de ley (G) Nº 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, y establezca las plantas del Cuadro Permanente y Gente de Mar, pudiendo con tal objeto crear, modificar o suprimir los escalafones o grados que sean necesarios para la debida aplicación de las normas del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas a que se refieren los artículos permanentes de esta ley, como también redistribuir plazas entre los diferentes escalafones, de acuerdo con los requerimientos de cada institución, pudiendo disminuir, pero no aumentar el número de ellas.

Para los efectos de la dictación del decreto con fuerza de ley señalado en el inciso anterior, el Comandante en Jefe de cada rama propondrá al Ministro de Defensa Nacional, dentro de 60 días contados desde la publicación de esta ley, las modificaciones pertinentes a la estructura de planta de su respectiva institución.

Artículo 4º transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia se financiará con cargo al Presupuesto de la Partida del Ministerio de Defensa, en los capítulos correspondientes a la Fuerza Aérea, Ejército y Armada, y en lo que faltare con los recursos provenientes de la Partida

Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

Tratado y acordado en sesiones de los días 5, 12 y 19 de marzo; 2, 9 y 23 de abril; 14 de mayo; 4, 11 y 18 de junio y 9 de julio de 2019, con la asistencia de las diputadas señoras Carvajal, doña Loreto; Fernández, doña Maya; Hertz, doña Carmen y Parra, doña Andrea y de los diputados señores Ascencio, don Gabriel; Bellolio, don Jaime; Brito, don Jorge (Presidente); Carter, don Álvaro; Castro, don José Miguel; Desbordes, don Mario; Gutiérrez, don Hugo; Matta, don Manuel; Moreira, don Christian; Pardo, don Luis; Pérez, don José; Rey, don Hugo; Romero, don Leonidas; Schilling, don Marcelo; Sepúlveda, don Alexis; Soto, don Leonardo; Teillier, don Guillermo; Tohá, don Jaime; Urrutia, don Ignacio y Urrutia, don Osvaldo.

Sala de la Comisión, a 9 de julio de 2019.



JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Abogado Secretario de la Comisión